

**COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE
LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS**

**INFORME DE LA VIGÉSIMA REUNIÓN
DE LA COMISIÓN**

HOBART, AUSTRALIA
22 OCTUBRE – 2 NOVIEMBRE 2001

CCAMLR
PO Box 213
North Hobart 7002
Tasmania AUSTRALIA

Teléfono: 61 3 6231 0366
Facsímil: 61 3 6234 9965
Email: ccamlr@ccamlr.org
Sitio web: www.ccamlr.org

Presidente de la Comisión
Noviembre de 2001

Este documento se publica en los idiomas oficiales de la Comisión: español, francés, inglés, y ruso. Si desea obtener copias de esta publicación, diríjase a la Secretaría de la CCRVMA, a la dirección arriba indicada.

Resumen

Este documento presenta el acta aprobada de la Vigésima Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia, del 22 de octubre al 2 de noviembre de 2001. Los temas más importantes tratados en la reunión comprendieron: examen del informe del Comité Científico; pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención; evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos; pesquerías nuevas y exploratorias; funcionamiento actual del Sistema de Inspección y del Sistema de Observación Científica Internacional; cumplimiento y examen de las medidas de conservación vigentes y adopción de nuevas medidas de conservación; ordenación en condiciones de incertidumbre; y cooperación con otras organizaciones internacionales, incluido el Sistema del Tratado Antártico. Se adjuntan los informes del Comité Permanente de Administración y Finanzas y del Comité Permanente de Observación e Inspección

ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNION	1
ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN.....	2
Adopción del orden del día	2
Informe del Presidente	2
Declaración de Namibia	3
ADMINISTRACION Y FINANZAS.....	4
Examen de los estados financieros revisados correspondientes a los años 2000 y 2001	4
Contribuciones de los miembros	4
Revisión del presupuesto de 2001	4
Presupuesto de 2002	5
Fórmula para calcular las contribuciones de 2002	6
Establecimiento del Fondo de Emergencia	7
Previsión de presupuesto para 2003	8
Fondo del SDC.....	8
Fondo Especial de Estados Unidos	8
Presidente y Vicepresidente de SCAF.....	9
COMITÉ CIENTÍFICO.....	9
Actividades durante el período entre sesiones.....	9
Estado y tendencias de las pesquerías.....	10
Especies dependientes.....	12
Especies explotadas	13
Recurso kril	13
Recurso peces	14
Otras especies	14
Seguimiento y ordenación del ecosistema	14
Exención por investigación científica.....	15
Administración de datos de la CCRVMA.....	15
Publicaciones	16
Actividades del Comité Científico durante el período entre sesiones de 2001/02.....	16
Presupuesto del Comité Científico.....	17
Vicepresidentes del Comité Científico.....	17
PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN.....	18
Información proporcionada por los miembros de conformidad con los artículos X y XXII de la Convención y con el Sistema de Inspección	18
Cooperación con las Partes no contratantes y contratantes que no son miembros de la Comisión	21
Funcionamiento del SDC.....	24

EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS	26
Desechos marinos	26
Tendencias en las poblaciones de aves y mamíferos marinos	27
Mortalidad incidental de la fauna marina en las operaciones de pesca	28
Estado de las aves marinas amenazadas	28
Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre reglamentada en el Área de la Convención	28
Cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX	29
Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre fuera del Área de la Convención	31
Experimentos relacionados con la aplicación de las medidas de mitigación	31
Iniciativas a nivel internacional y nacional relacionadas con la mortalidad incidental de aves marinas en la pesca de palangre	31
Mortalidad incidental de mamíferos marinos en las pesquerías de palangre	33
Mortalidad incidental en las pesquerías de arrastre	33
Mortalidad Incidental en otras pesquerías	34
 PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS	 34
Pesquerías nuevas y exploratorias en 2000/01	34
Pesquerías nuevas y exploratorias en 2001/02	35
Límites de captura precautorios	36
Requerimientos de investigación	37
Revisión de los límites de la División 58.4.3 y zonas adyacentes	37
 OBSERVACIÓN E INSPECCIÓN	 38
Funcionamiento del Sistema de Inspección y cumplimiento de las medidas de conservación	38
Implementación de las medidas de conservación	39
Implementación del Sistema de Observación Científica Internacional	39
Examen de la labor de SCOI	40
 MEDIDAS DE CONSERVACIÓN	 40
Revisión de las medidas de conservación	41
Medidas vencidas	41
Medidas vigentes	41
Medidas modificadas	41
SDC y otras medidas relacionadas con el cumplimiento	42
<i>Euphausia superba</i>	42
Medidas de conservación nuevas	43
Temporada de pesca	43
Pesquerías evaluadas	43
<i>Champscephalus gunnari</i>	43
<i>Dissostichus eleginoides</i>	45
<i>Electrona carlsbergi</i>	46
Especies capturadas secundariamente	46
Medida general para las pesquerías exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp.	47
Pesquerías exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp.	47

Otras pesquerías	50
<i>Chaenodraco wilsoni</i> y otras especies	50
<i>Macrourus</i> spp.	50
<i>Martialia hyadesi</i>	50
<i>Paralomis</i> spp.	50
Nueva Resolución	51
ORDENACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE	51
Marco regulatorio	51
Examen de la Secretaría de las medidas de conservación existentes	52
COOPERACION CON OTROS ELEMENTOS	
DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO	53
Vigésimo cuarta reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico	53
Cooperación con SCAR	54
Evaluación de las propuestas de zonas antárticas de protección especial que incluyen áreas marinas	55
COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	57
Informes de los observadores de organizaciones internacionales	57
FAO	57
ASOC	59
UICN	60
Informes de los observadores de la CCRVMA en las reuniones de otras organizaciones internacionales	61
FAO/COFI	61
IWC	61
CCSBT	62
ICCAT	62
SPC	63
CMS	63
SEAFO	63
Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible	64
Observadores de la CCRVMA en reuniones de otras organizaciones internacionales en 2001/02	64
CONSIDERACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN	
DEL OBJETIVO DE LA CONVENCIÓN	66
DECLARACIÓN DE LA CCRVMA	68
ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN	68
NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO	68
PRÓXIMA REUNIÓN	69
Invitación de observadores a la próxima reunión	69
Fecha y lugar de la próxima reunión	69

ASUNTOS VARIOS	70
Participación de ASOC en las reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión	70
Conferencia/taller internacional sobre conservación y uso sostenible de los recursos vivos marinos de la Antártida	70
ADOPCIÓN DEL INFORME.....	72
CLAUSURA DE LA REUNIÓN.....	72
Anexo 1: Lista de Participantes	73
Anexo 2: Lista de Documentos	95
Anexo 3: Orden del día de la Vigésima reunión de la Comisión	107
Anexo 4: Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)	111
Anexo 5: Informe del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI)	123
Anexo 6: Revisión de sueldos y prestaciones del personal profesional.....	177
Anexo 7: Revisión de los límites de la División 58.4.3 y áreas adyacentes.....	181
Anexo 8: Comité Permanente de ejecución y cumplimiento (SCIC)	185
Anexo 9: Declaración para la conmemoración de los 20 años de vigencia de la CCRVMA	189

INFORME DE LA VIGÉSIMA REUNIÓN DE LA COMISIÓN (Hobart, Australia, 22 de octubre al 2 de noviembre de 2001)

APERTURA DE LA REUNION

1.1 La vigésima reunión anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se celebró en Hobart, Tasmania, Australia, del 22 de octubre al 2 de noviembre de 2001 bajo la presidencia del Dr. N. Sasanelli (Italia).

1.2 Los veinticuatro miembros de la Comisión estuvieron representados: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Comunidad Europea, España, Estados Unidos de América, Federación Rusa, Francia, India, Italia, Japón, Namibia, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suecia, Ucrania y Uruguay.

1.3 Se invitaron a asistir a la reunión en calidad de observadores a Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Países Bajos, Perú y Vanuatu. Asistieron los Países Bajos.

1.4 Las siguientes organizaciones fueron invitadas a participar en calidad de observadores: Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), Comité para la Protección del Medio Ambiente (CEP), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Foro de Organismos Pesqueros (FFA), Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (IOC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Comisión Ballenera Internacional (IWC), Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR), Comisión del Pacífico Sur (SPC), Programa del Medio Ambiente de las Naciones Unidas (PNUMA). Asistieron a la reunión ASOC, CCSBT, CEP, FAO, UICN, IWC y SCAR.

1.5 Se invitó también a Belice, la República Popular China, Mauricio, Panamá y las Seychelles. Estados interesados en la pesca o comercio de *Dissostichus* spp. a asistir a la reunión en calidad de observadores, de conformidad con CCAMLR-XVIII, párrafos 16.2 y 16.5. La República Popular China, Mauricio y las Seychelles estuvieron representados.

1.6 La lista de participantes aparece en el anexo 1 y la lista de documentos presentados a la reunión en el anexo 2.

1.7 El Presidente dio la bienvenida a todos los miembros y presentó al Gobernador de Tasmania, Su Excelencia Sir Guy Green.

1.8 El Gobernador de Tasmania hizo extensiva una calurosa bienvenida a todos los delegados a Tasmania. En su discurso se refirió a una publicación del gobierno estatal sobre los nuevos principios relativos a las zonas antárticas, subantárticas y del océano Austral, un acontecimiento de gran pertinencia para la CCRVMA.

1.9 Asimismo reconoció el éxito del dinámico enfoque de la CCRVMA, en particular en lo referente al Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC), que tuvo

que vencer considerables obstáculos durante su etapa de implementación. Rindió tributo a la capacidad y dedicación de todos los que participaron en él, y elogió la amplia y creciente cooperación entre los diversos estados miembros y no miembros, incluidos la República Popular China, Mauricio y Singapur.

1.10 Su Excelencia observó que la importancia y prestigio que mantiene la CCRVMA se demostraba por el hecho de que el número de miembros continuaba aumentando (la adhesión de la República de Namibia era un ejemplo de esto), y por la presencia de una delegación de la República Popular China en la reunión de este año.

1.11 Asimismo expresó que un importante desafío para la CCRVMA era asegurar una provisión de recursos adecuados, añadiendo que le complacía advertir que se había generado un fondo especial como resultado de la operación del SDC y del control de la pesca ilegal, tendencia que esperaba continuara.

1.12 Al concluir su discurso, Su Excelencia expresó que aguardaba con interés las celebraciones del vigésimo aniversario de la CCRVMA y deseaba a los delegados una productiva reunión y agradable estadía en Tasmania.

ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Adopción del orden del día

2.1 El orden del día provisional (CCAMLR-XX/1) había sido distribuido antes de la reunión. Tras una propuesta de Japón, la Comisión añadió el subpunto: ‘Comunicado de Japón sobre la celebración de una conferencia/taller internacional para la conservación y explotación sostenible de la biodiversidad en la Antártida, organizada por el Gobierno de Japón para 2002 ó 2003’ (subpunto 18(ii)). Con esta inclusión, la Comisión adoptó el orden del día, según se adjunta a este informe en el anexo 3.

2.2 El Presidente remitió los puntos 3 y 15 del orden del día al Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), y los puntos 5 y 8 al Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI).

Informe del Presidente

2.3 El Presidente rindió un informe sobre las actividades realizadas durante el período entre sesiones. Informó además que Namibia se había hecho miembro de la CCRVMA el 5 de febrero de 2001, y que Vanuatu se había adherido a la Convención el 20 de junio de 2001. Actualmente la CCRVMA se compone de 31 Partes contratantes, de las cuales 24 miembros de la Comisión.

2.4 La CCRVMA había llevado a cabo seis reuniones durante el período entre sesiones (párrafo 4.2).

2.5 En la temporada 2000/01, se habían designado 56 inspectores de seis países miembros según el Sistema de Inspección de la CCRVMA. Se recibieron ocho informes de inspectores

de la CCRVMA designados por el Reino Unido. De conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, y como fue el caso el año anterior, hubo observadores científicos internacionales en todos los barcos que participaron en la pesca de *Dissostichus* spp. Varios observadores también trabajaron en barcos que faenaron otras especies de peces.

2.6 Durante la temporada 2000/01, 14 miembros de la CCRVMA habían participado activamente en nueve pesquerías en el Área de la Convención. Los barcos que operaron de conformidad con las medidas de conservación en vigencia en 2000/01, habían notificado un total de 95 919 toneladas de kril, 6 771 toneladas de *Dissostichus* spp., 2 365 toneladas de draco rayado y 2 toneladas de calamar; se pescaron otras especies como captura secundaria.

2.7 El SDC había estado en funcionamiento por más de 16 meses y ahora incluía la participación de cuatro Partes no contratantes de la CCRVMA: la República Popular China, Mauricio, Seychelles y Singapur. La Secretaría había recibido y procesado más de 7 800 documentos de exportación y reexportación de capturas.

2.8 Durante el año, la Comisión y el Comité Científico habían estado representados por observadores en varias reuniones internacionales (secciones 11 y 12 de este informe, y SC-CAMLR-XX, sección 11).

Declaración de Namibia

2.9 En nombre de la Comisión, el Presidente dio la bienvenida a Namibia como miembro plenipotenciario de la Comisión. El Sr. P. Schivuté, representante de Namibia, se dirigió a la reunión.

2.10 El Sr. Schivuté expresó que era para él un gran honor representar a su país en CCAMLR-XX, primera reunión a la que Namibia había asistido en calidad de miembro de la Comisión. La adhesión de Namibia había fortalecido aún más su firme compromiso a la ordenación y conservación de los recursos vivos marinos, incluidos los de la Antártida dentro del Área de la Convención. Le complacía informar que el gobierno de Namibia había promulgado nuevas leyes de pesca que proporcionaban a su país el marco legal para ejercer control de sus barcos fuera de la ZEE.

2.11 En nombre de Namibia, El Sr. Schivuté expresó su sincero agradecimiento a aquellos Estados miembros que capacitaron a Namibia en la tarea de rellenar los formularios de documentación de captura. Concretamente, la Dirección Australiana de Ordenación Pesquera había facilitado dos expertos que realizaron un cursillo de capacitación para 16 funcionarios.

2.12 El Sr. Schivuté informó que Namibia había cooperado plenamente con la CCRVMA desde que comenzara a asistir a las reuniones de la Comisión. Durante los últimos tres años, Namibia había proporcionado a la Secretaría datos de *Dissostichus* spp. desembarcado en sus puertos. Además, sus inspectores pesqueros estaban en contacto permanente con la Secretaría en caso de requerir su asesoramiento. Mediante la ayuda de la Secretaría y de otras Partes contratantes, Namibia había denegado el permiso a dos barcos de pabellón extranjero para desembarcar bacalao en sus puertos en contravención de los reglamentos de la CCRVMA.

2.13 Al concluir, el Sr. Schivuté recalcó el firme compromiso de Namibia hacia la conservación de los recursos vivos marinos de la Antártida, incluido *Dissostichus* spp., ofreciendo a la Comisión su total cooperación, y apoyo de todas las medidas, para lograr las metas y objetivos de la Comisión.

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

3.1 La Presidenta de SCAF, Sra. C. P. Martí (España), presentó el informe del Comité (anexo 4) y describió brevemente los resultados de sus deliberaciones, indicando asimismo las recomendaciones presentadas a la Comisión para su adopción.

Examen de los estados financieros revisados correspondientes a los años 2000 y 2001

3.2 La Comisión indicó que los estados financieros de 2000 habían sido sometidos a una auditoría resumida y que el auditor había presentado un informe sin reservas. La Comisión aceptó los estados financieros correspondientes al 2000.

3.3 La Comisión, consciente de que el nuevo Secretario Ejecutivo asumirá su cargo en febrero de 2002, acordó que los estados financieros de 2001 requerirían una auditoría completa.

Contribuciones de los miembros

3.4 La Comisión tomó nota de la información proporcionada por SCAF en el sentido que aún estaban pendientes las contribuciones de dos países miembros, y que uno de ellos había sido calificado como deudor moroso de conformidad con el artículo XIX(6) de la Convención.

3.5 Dado que nueve miembros no habían pagado sus contribuciones dentro del plazo establecido en 2001, la Comisión exhortó a los miembros a respetar los plazos establecidos en el artículo 5.6 del Reglamento Financiero. Indicó que SCAF había recibido sugerencias para ayudar en la puntualidad de los pagos de aquellos miembros que actualmente no pueden pagar sus contribuciones a tiempo. Entre ellas se incluía la posibilidad de hacer el pago en dos cuotas. La Comisión indicó asimismo que SCAF había deliberado sobre la posibilidad de cobrar interés a las contribuciones pendientes, pero que tras intenso debate no se había logrado consenso con respecto a su aplicación obligatoria.

Revisión del presupuesto de 2001

3.6 La Comisión notó el aumento significativo del gasto por concepto de sueldos del personal profesional, debido a la amplia variación de las tasas de cambio. A pesar de los recortes al presupuesto, fue necesario registrar la contribución de nuevo miembro de Namibia como ingreso en el presupuesto de este año.

3.7 Debido a este aumento inesperado en la partida de gastos del presupuesto, la Comisión aprobó el registro de la contribución de nuevo miembro de Namibia como entrada en el presupuesto de 2001. Por lo tanto, se tuvo que modificar el presupuesto original de la Comisión correspondiente a 2001, y se adoptó la nueva versión tal como se presenta en el anexo 4, apéndice II.

3.8 La Comisión notó también que se ha expresado preocupación ante la incertidumbre causada por el coste de los sueldos de los cuatro miembros del personal profesional. Este equivale a 36% del presupuesto total de la Comisión, y depende de las fluctuaciones en la tasa de cambio del dólar estadounidense al dólar australiano. La Comisión indicó asimismo la complejidad del sistema de pago de sueldos de las Naciones Unidas, que no necesariamente reflejaría acertadamente la variabilidad del coste de vida en Australia. Si bien en el seno de las Naciones Unidas se está realizando una revisión de dicho sistema de pagos, se acordó realizar un examen independiente a ser presentado a la próxima reunión. El informe incluiría los resultados de la revisión realizada por las Naciones Unidas, en lo que compete a la CCRVMA.

3.9 La Comisión notó la sugerencia del Presidente de SCAF de financiar la revisión mediante una transferencia de fondos del Fondo de Emergencia. El Reino Unido sugirió que los miembros mismos, incluida Australia (país depositario) podrían aportar expertos para realizar esta revisión, evitando incurrir así en el coste de un consultor,.

3.10 La Comisión llegó a un acuerdo con relación a las guías para la revisión, incluidos los objetivos, las tareas específicas y los resultados esperados (anexo 6).

Presupuesto de 2002

3.11 La Comisión tomó nota del asesoramiento de SCAF en el sentido que la Secretaría deberá investigar las políticas de otras organizaciones intergubernamentales de tamaño similar a la CCRVMA en relación con subsidios por gastos de educación, y presentar el informe correspondiente en la reunión del próximo año para la consideración de SCAF.

3.12 Se aprobó la recomendación de SCAF que todas las circulares de la Comisión sean publicadas sólo en el sitio web de la CCRVMA, notificando de ello a los miembros por correo electrónico.

3.13 La Comisión tomó nota de que algunos delegados habían tenido dificultades en conseguir las contraseñas para acceder a ciertas páginas del sitio web de la CCRVMA por la burocracia interna de sus países. Por lo tanto la Comisión aprobó la recomendación de SCAF de proporcionar contraseñas a los jefes de las delegaciones presentes en la reunión de la Comisión en 2001.

3.14 La Comisión aceptó la inclusión del presupuesto del Comité Científico en el presupuesto de 2002, y de conformidad con la solicitud del Comité Científico, aprobó la inclusión en su propio presupuesto de varias partidas específicas de gastos.

3.15 La Comisión adoptó el presupuesto de 2002, como se presenta en el anexo 4, apéndice II.

Fórmula para calcular las contribuciones de 2002

3.16 La Comisión aceptó el asesoramiento de SCAF de modificar la fórmula para calcular las contribuciones de manera que la contribución total por concepto de las actividades de pesca sea de por lo menos un 3% del monto total de la contribución, que la contribución por pesca de cualquier miembro que participe en la explotación sea de A\$1 000 como mínimo, y que la ponderación aplicada a *Dissostichus eleginoides* se aplique asimismo a *Dissostichus mawsoni*.

3.17 Cuando presentó la fórmula (anexo 4, párrafo 16), la Presidenta de SCAF indicó que ésta se acordó gracias a la buena voluntad de todos los miembros. Los miembros que pescan, en particular aquellos que extraen las capturas menores y mayores, aceptaron el aumento de sus contribuciones, y con respecto al presupuesto de 2002, los miembros que no participan en la pesca aceptaron que sus contribuciones no se reducirían.

3.18 El Reino Unido propuso hacer dos cambios menores a los párrafos I(v) y III, para aclarar su contexto solamente. Con estos cambios, la Comisión adoptó la nueva fórmula que se expone a continuación para calcular las contribuciones de 2002, 2003 y 2004:

- I. i) Aquellos países que participan en la explotación del Área de la Convención, deberán contribuir, con respecto al total capturado, en una proporción del 13% del total de las contribuciones de los miembros por cada 100 000 unidades de contribución, siendo la unidad definida como:

1 tonelada de las especies *Dissostichus*;
10 toneladas de kril y/o mictófidis; o
5 toneladas de cualquier otro recurso explotado.

- ii) El cálculo toma en cuenta el total de todos los recursos marinos vivos capturados, incluyendo las capturas de pesquerías nuevas y exploratorias, pero excluyendo:
- las capturas que, según las medidas de conservación vigentes, están bajo regímenes de explotación exploratoria; y
 - cualquier captura cuya exención la Comisión recomiende periódicamente.
- iii) Las capturas efectuadas por los miembros con fines de investigación según lo previsto por la Medida de Conservación 64/XIX, no se considerarán a la hora de calcular sus contribuciones al presupuesto.
- iv) La cantidad extraída se calculará como la captura promedio de las capturas notificadas durante un período de tres años que ha finalizado, por lo menos, 12 meses antes de la reunión de la Comisión durante la cual se aprobará el presupuesto en cuestión.
- v) El porcentaje máximo de las contribuciones totales pagaderas con respecto a la cantidad extraída será fijado en 50%.
- vi) Todo miembro que haya efectuado capturas en el período de tres años mencionado pagará una contribución mínima de A\$1 000 por dichas capturas.

- II. El remanente de las contribuciones totales será compartido en partes iguales por todos los miembros de la Comisión.
- III. El porcentaje máximo del total de las contribuciones a pagar por cada país pesquero está fijado en un 25%.

3.19 Japón agradeció a la Presidenta de SCAF por la presentación de la fórmula revisada, pero expresó que lamentaba que debido a las limitaciones del tiempo durante esta reunión anual de SCAF, el Comité no hubiera podido deliberar con profundidad temas relacionados con el presupuesto y las contribuciones. Japón indicó que durante la reunión de este año se había presentado la revisión de la fórmula adoptada en 1996 para el cálculo de las contribuciones, y en consecuencia Japón se exponía al mayor aumento en sus contribuciones, tanto por el nivel como por el porcentaje. Japón aclaró que si bien no se oponía en sí al aumento de las contribuciones si la fórmula era apropiada, le era difícil aceptar el procedimiento seguido. Japón subrayó que los conceptos de equidad, transparencia y previsión son fundamentales en el proceso presupuestario del cálculo de las contribuciones, y lamentó que el bosquejo revisado que incluía la fórmula y el monto de la contribución de Japón solamente había sido puesto a su disposición el primer día de la reunión de SCAF. Esto ocasionó serios contratiempos para Japón, ya que se había utilizado la estimación antigua (más del 10% menor que el monto revisado) en la preparación de su presupuesto nacional correspondiente al año fiscal próximo y de su contribución a la CCRVMA en 2002 y en esta etapa la capacidad de absorber el aumento es limitada. Japón reiteró su posición de aplicar la fórmula modificada a partir de 2003 para que los miembros puedan examinar cuidadosamente el asunto y comenzar sus procesos presupuestarios nacionales con transparencia y previsibilidad.

3.20 No obstante sus declaraciones, Japón acotó que no se oponía a la adopción del presupuesto y a la asignación de su contribución para el 2002, pero que no podía ofrecer garantías de que estaría en condiciones de pagar el monto revisado de su contribución en 2002. Sin embargo, Japón expresó su firme intención de hacer todo lo posible por pagar esta suma dado el aprieto económico por el que atraviesa la Comisión, dando por entendido que se observarán los tres principios esenciales mencionados en el párrafo anterior y que se mantendrá vigente la misma fecha de pago aplicada el año anterior.

Establecimiento del Fondo de Emergencia

3.21 La Comisión aceptó la recomendación de SCAF de crear un Fondo de Emergencia de conformidad con el artículo 6.2 del Reglamento Financiero, y que este fondo sea financiado a través del traslado de fondos del Fondo General durante un período máximo de tres años. De conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento Financiero, el interés devengado deberá ser mantenido en el Fondo de Emergencia.

3.22 El Presidente de SCAF indicó que la Comisión deberá financiar el Fondo de Emergencia solamente de la transferencia de fondos del Fondo General, en lugar de contribuciones adicionales de los miembros, y deberá mantener un estricto control de su utilización. Debido a que las condiciones para su utilización serán determinadas en la próxima reunión, se requerirá la aprobación de la Comisión para cualquier gasto del Fondo de Emergencia incurrido antes de dicha reunión.

3.23 La Comisión señaló que si no se reducía la contribución de los países no pesqueros por debajo de un crecimiento real de cero, se podía obtener hasta A\$62 090 del Fondo General para el nuevo Fondo de Emergencia en 2002 (anexo 4, apéndice II de este informe). La Comisión aprobó la recomendación de transferir dicha suma del Fondo General al Fondo de Emergencia.

3.24 La Presidenta de SCAF informó a la Comisión que el Comité había considerado varias propuestas de financiamiento, incluida la posibilidad de cobrar a los miembros por la presentación de notificaciones para realizar pesquerías nuevas y exploratorias, el establecimiento de una política de 'el usuario paga', y el cobro a las Partes no contratantes por su participación en el SDC (por ahora solamente cuatro Partes no contratantes participan en el sistema, pero este número posiblemente aumentará en el futuro inmediato). El Comité no tuvo tiempo para considerar debidamente todos los asuntos relativos a estas propuestas, y por consiguiente postergó sus deliberaciones para el próximo año. La Comisión encargó a la Secretaría que preparara una reseña de las propuestas de pesquerías nuevas y exploratorias recibidas en los últimos años, junto con un análisis de las que fueron llevadas a cabo a fin de facilitar la labor del Comité durante el próximo año. Asimismo, la Comisión pidió a los Estados Unidos que proporcionara información sobre su sistema de cobro al usuario para aclarar si esto es aplicable al SDC, similar al informe presentado a SCAF.

3.25 La Comisión tomó nota de la preocupación de SCAF ante las limitaciones de tiempo para realizar su labor.

Previsión de presupuesto para 2003

3.26 La Comisión tomó nota de la previsión del presupuesto para 2003, según se presenta en el apéndice II del informe de SCAF.

Fondo del SDC

3.27 La Comisión agradeció la contribución especial de A\$284 800 hecha por el Reino Unido al Fondo del SDC, y recordó que el protocolo para utilizar este Fondo descrito en el anexo 170/B de la Medida de Conservación 170/XX requiere que las propuestas de gastos de este fondo sean examinadas por un comité asesor de seis miembros designados por la Comisión. A su vez, la Comisión encargó al Presidente electo de SCAF que elija los seis miembros de dicho comité asesor.

3.28 La Presidenta de SCAF recalcó que el Fondo del SDC, como todo fondo especial, era de carácter autónomo y por lo tanto no podría ser utilizado para compensar las deficiencias presupuestarias del Fondo General, además, retendría el interés devengado.

Fondo Especial de Estados Unidos

3.29 La Comisión agradeció asimismo la contribución especial de A\$101 950, de parte de los Estados Unidos de América, destinada a mejorar la eficacia de l control de las actividades

de pesca en el océano Austral, y financiar la contratación de observadores e inspectores adicionales para el área. La Comisión indicó que ya se han hecho algunas sugerencias preliminares para la utilización de este nuevo fondo, relacionadas con la labor del SDC.

Presidente y Vicepresidente de SCAF

3.30 La Comisión indicó que se había elegido al Sr. Paul Panayi (Australia) para el cargo de Presidente del Comité, y al Dr. W. Klapper (Alemania) para el cargo de Vicepresidente; ambos se harán efectivos desde el final de la reunión de 2001 hasta el final de la reunión de 2003.

3.31 La Comisión felicitó a la Sra. Martí por los logros de SCAF durante su mandato, fruto de su gran dedicación a la labor del Comité.

COMITÉ CIENTÍFICO

4.1 El Presidente del Comité Científico, Dr. R. Holt (EEUU) presentó un informe sobre la reunión del comité. La Comisión tomó nota de las recomendaciones, el asesoramiento, la investigación y los datos requeridos por el Comité Científico en general. Los temas importantes que surgieron de las deliberaciones del Comité Científico se discutieron bajo otros puntos del orden del día de la Comisión: pesca ilegal, no reglamentada y no declarada (INDNR) (sección 5), mortalidad incidental y desechos marinos (sección 6), pesquerías nuevas y exploratorias (sección 7), Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (sección 8), ordenación bajo condiciones de incertidumbre (sección 10), y evaluación de las propuestas de ZAEP (sección 11).

Actividades durante el período entre sesiones

4.2 Se celebraron seis reuniones de la CCRVMA durante el período entre sesiones 2000/01:

- El subgrupo de coordinación internacional celebró un taller de tres días en junio de 2001 en Seúl, República de Corea. El taller, coordinado por el Prof. S. Kim y el Dr. Y. Lee (República de Corea), analizó datos de cinco prospecciones hidroacústicas realizadas de diciembre de 1999 a marzo de 2000. Estas prospecciones de llevaron a cabo conjuntamente con la prospección sinóptica de kril del Área 48 (prospección CCAMLR-2000).
- Un taller donde se consideraron distintas alternativas para la publicación de una edición especial de todos los trabajos surgidos de la prospección CCAMLR-2000. Este taller, celebrado del 30 de mayo al 6 de junio de 2001 en Cambridge, Reino Unido, fue coordinado por el Dr. J. Watkins (RU) y contó con la asistencia de 15 participantes.

- La séptima reunión del grupo de trabajo para el seguimiento y ordenación del ecosistema (WG-EMM) fue celebrada del 2 al 11 de julio en Fiskebäckskil, Suecia, y coordinada por el Dr. R. Hewitt (EEUU). Contó con la asistencia de 30 representantes.
- Un taller para la determinación de la edad del bacalao de profundidad fue celebrado del 23 al 27 de julio 2001 en el Centre for Quantitative Fisheries Ecology (CQFE), Old Dominion University, Norfolk, Virginia, EEUU. El taller fue coordinado por el Dr. I. Everson (RU) y contó con la asistencia de 17 participantes.
- El taller sobre enfoques de ordenación de los stocks de draco rayado (WAMI) fue celebrado del 3 al 5 de octubre en Hobart, justo antes de la reunión del grupo de trabajo para la evaluación de las poblaciones de peces (WG-FSA). Este taller fue coordinado por los Dres. G. Parkes (RU) y K.-H. Kock (Alemania), y contó con la asistencia de 15 participantes.
- La reunión del WG-FSA fue celebrada del 8 al 19 de octubre de 2001 en Hobart antes de la reunión del Comité Científico. La reunión, presidida por el Sr. R. Williams (Australia), contó con 35 participantes e incluyó la reunión del grupo de trabajo especial sobre la mortalidad incidental ocasionada por la pesca de palangre (WG-IMALF), coordinada por el Prof. J. Croxall (RU).

La Comisión se hizo eco del agradecimiento expresado por el Comité Científico a los coordinadores de estos grupos de trabajo y talleres por su contribución al trabajo de la CCRVMA.

Estado y tendencias de las pesquerías

4.3 Los países miembros de la CCRVMA participaron activamente en ocho pesquerías en el Área de la Convención durante la temporada 2000/01 (1º de diciembre de 2000 al 30 de noviembre de 2001), de conformidad con las medidas de conservación en vigor:

- Pesquería exploratoria de calamares (*Martialia hyadesi*) con poteras en la Subárea 48.3;
- Pesquería exploratoria de bacalao (*Dissostichus* spp.) con palangres en la Subárea 88.1;
- Pesquería exploratoria del draco espinado (*Chaenodraco wilsoni*) con redes de arrastre en la División 58.4.2;
- Pesquería del bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) con palangres y nasas en la Subárea 48.3;
- Pesquería del draco rayado (*Champscephalus gunnari*) con redes de arrastre en la División 58.5.2;
- Pesquería del draco rayado (*Champscephalus gunnari*) con redes de arrastre en la Subárea 48.3;

- Pesquería de bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) con redes de arrastre en la División 58.5.2; y
- Pesquería de kril antártico (*Euphausia superba*) con redes de arrastre en el Área 48.

Otras pesquerías de *D. eleginoides* se llevaron a cabo en la ZEE de Francia en la Subárea 58.6 y en la División 58.5. 1, y en la ZEE de Sudáfrica en las Subáreas 58.6 y 58.7.

4.4 Catorce países miembros participaron en estas pesquerías: Australia, Chile, España, Estados Unidos, Francia, Japón, República de Corea, Nueva Zelanda, Polonia, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica, Ucrania y Uruguay.

4.5 La Comisión notó lo siguiente con respecto a la pesquería de kril (*E. superba*) en el Área 48:

- En lo que va corrido de la temporada de pesca actual (2000/01) se han extraído 98 414 toneladas de kril en el Área 48 (SC-CAMLR-XX, tabla 1). La explotación ha sido realizada por Japón, la República de Corea, Polonia, Ucrania y los Estados Unidos.
- En la temporada de pesca anterior (1999/2000) se extrajeron 114 425 toneladas de kril en el Área 48 (Subárea 48.1 – 71 977 toneladas, Subárea 48.2 – 16 891 toneladas y Subárea 48.3 – 25 557 toneladas) (SC-CAMLR-XX, tabla 2).
- Desde 1996, las actividades de pesca en el Área 48 se han desplazado hacia las Subáreas 48.1 y 48.2 en el otoño e invierno austral. Se reconoció que uno de los factores principales que produjeron este cambio en la pesquería fue la reducción de la extensión del hielo marino, y por ende un mejor acceso.
- El Comité Científico había destacado el aumento del valor de los datos de captura y esfuerzo de la pesquería japonesa y alentó la presentación de datos similares de otros participantes en la pesquería. Se subrayó el valor de la notificación sistemática y congruente de datos, y se asignó alta prioridad a la reevaluación de la utilización de los índices derivados de estos datos.
- El Comité Científico había pedido datos actualizados sobre la elaboración de los productos de kril, las tendencias del mercado, los análisis económicos, y cualquier información que pudiera asistir al WG-EMM en su labor de control del desarrollo de la pesquería de kril.

4.6 La Comisión tomó nota de los planes de los miembros para pescar kril durante la temporada 2001: Japón tiene planeado extraer ~65 000 toneladas con tres barcos, la República de Corea ~8 000 toneladas con un barco, Polonia utilizará tres barcos, Ucrania extraerá de ~40 000 a 50 000 toneladas con tres o cuatro barcos, Uruguay utilizará un barco, y Estados Unidos dos. Cuando se estaba por adoptar el informe, Rusia anunció que posiblemente participaría en la pesquería de kril, con uno o dos barcos.

4.7 Ucrania indicó que su nivel de participación en la pesquería de kril en 2001/02 estará determinado por la situación económica imperante.

4.8 La Comisión se mostró preocupada porque la captura prevista en 2001/02 según estos planes de pesca podía llegar a ser 50% más alta que la de 2000/01. Si bien un aumento de esta magnitud en el nivel actual de captura se considera pequeño en comparación con el límite de captura precautorio para el Área 48, un aumento tal en las capturas puede tener un efecto localizado considerable si éstas se producen en una pequeña área y en una temporada de escasez de kril. La Comisión tomó nota del plan de trabajo del Comité Científico para el establecimiento de unidades de ordenación a escala fina para la pesquería de kril (párrafo 4.13).

4.9 La Comisión destacó los siguientes puntos en cuanto a otras pesquerías que se desarrollan en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XX, tablas 1 y 2).

- En lo que va corrido de la temporada de pesca actual (2000/01) se han extraído 9 995 toneladas de *D. eleginoides*. Esta captura fue extraída de la Subárea 48.3 (4 055 toneladas), División 58.5.1 en la ZEE de Francia (2 546 toneladas al 30 de junio de 2001), División 58.5.2 (2 274 toneladas), Subárea 58.6 en las ZEE de Francia (861 toneladas al 30 de junio 2001) y Sudáfrica (16 toneladas), Subárea 58.7 en la ZEE de Sudáfrica (211 toneladas), y en la Subárea 88.1 (34 toneladas).
- Se notificaron 16 395 toneladas de *D. eleginoides* para la temporada de 1999/2000.
- En lo que va corrido de la temporada de pesca actual (2000/01) se han declarado 624 toneladas de *D. mawsoni*. Esta captura fue extraída de la Subárea 88.1. Durante la temporada previa se notificaron 751 toneladas de *D. mawsoni* de la Subárea 88.1.
- En lo que va corrido de la temporada de pesca actual (2000/01) se ha notificado una captura de 2 368 toneladas de *C. gunnari*. Esta captura fue extraída de la Subárea 48.3 (1 429 toneladas) y de la División 58.5.2 (938 toneladas). En comparación se notificaron 4 200 toneladas de *C. gunnari* en la temporada anterior (Subárea 48.3 – 4 114 toneladas, División 58.5.2 – 87 toneladas).
- La pesca en 2000/01 también se dirigió a: *C. wilsoni* (División 58.4.2 – 11 toneladas) y *M. hyadesi* (Subárea 48.3 – 2 toneladas).
- En lo que va corrido de la temporada de pesca actual (2000/01) se han declarado 14 toneladas de centollas extraídas como pesca secundaria en la pesquería con nasas dirigida a *D. eleginoides* en la Subárea 48.3.

4.10 La Comisión notó que la presentación de los datos de captura en las tablas 1 y 2 del informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XX) había sido revisada de acuerdo con la solicitud del año pasado (CCAMLR-XIX, párrafos 4.10 y 4.11; CCAMLR-XVIII, párrafo 8.11).

Especies dependientes

4.11 La Comisión notó el avance en los análisis de los datos de las especies estudiadas por el programa de seguimiento del ecosistema de la CCRVMA (CEMP), y la propuesta de

realizar una revisión del CEMP. La Comisión notó además que WG-EMM celebraría una sesión preliminar durante su reunión de 2002 para considerar el cometido del grupo y formular planes detallados para un taller que se celebraría conjuntamente con la reunión del WG-EMM en 2003 (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.6).

Especies explotadas

Recurso kril

4.12 El Comité Científico había avanzado en la formulación de asesoramiento de ordenación para las pesquerías de kril sobre la base de las investigaciones recientes, incluidos:

- los resultados de la prospección CCAMLR-2000, y la publicación de documentos seleccionados en una edición especial de la revista *Deep Sea Research* en 2002; y
- los resultados de prospecciones regionales realizadas en 2000/01.

4.13 Como parte de este avance, la Comisión notó que el WG-EMM había identificado dos tipos de unidades de ordenación:

- ‘unidades de depredadores’ en escala fina, basadas en la demanda local de los depredadores, la distribución local del kril y el comportamiento de la flota pesquera (SC-CAMLR-XX, anexo 4, párrafos 4.4 al 4.11); y
- ‘unidades de explotación’ en una escala de mayor tamaño, formadas al subdividir las grandes áreas estadísticas existentes (SC-CAMLR-XX, anexo 4, párrafos 4.12 al 4.15).

4.14 La Comisión también notó que era esencial contar con datos detallados de las pesquerías de kril para establecer unidades de ordenación más pequeñas que tomen en cuenta el comportamiento de las flotas de pesca (SC-CAMLR-XX, párrafo 5.7). La Comisión convino en que apremiaba la notificación de estos datos en un formato coherente.

4.15 La Comisión reiteró que el asesoramiento del Comité Científico debía estar basado en la mejor información disponible. La Comisión observó que los datos de captura y esfuerzo de lance por lance se notificaban en forma habitual de las pesquerías de peces mediante formularios de datos especificados por la Medida de Conservación 122/XIX.

4.16 La Comisión destacó la advertencia del Comité Científico acerca de la posibilidad de exceder el límite de captura en las pesquerías de kril ya que el método utilizado actualmente para predecir la fecha de cierre se basa en las tasas de captura (SC-CAMLR-XX, párrafo 5.19). Se pidió a la Secretaría que revisara los posibles mecanismos que se podrían utilizar para ordenar la pesquería de kril sobre la base de informes periódicos de la pesquería a fin de no exceder el límite de captura. Aunque la posibilidad de exceder el límite no parece ser crítica en la actualidad dado el bajo nivel de la captura total en comparación con los límites de captura precautorios, adquiriría mayor peso al considerar las capturas con relación a las unidades de ordenación más pequeñas.

Recurso peces

4.17 La Comisión tomó nota de los resultados de la investigación reciente sobre peces que habían sido notificados y discutidos en la reunión de WG-FSA, WAMI y el taller para la determinación de la edad del bacalao de profundidad.

4.18 En particular, la Comisión destacó que las pesquerías del draco rayado en la Subárea 48.3 y en las Divisiones 58.5.1 y 58.5.2 tienen muchas características en común: grandes variaciones en la captura, períodos en que las capturas comerciales son muy bajas o prácticamente nulas, dependencia de la pesquería comercial en unas pocas clases de edad, (en su mayoría 3 y 4 años), y baja representación de los peces de 5+ años en las prospecciones y en las capturas comerciales, que apunta a un aumento en la mortalidad natural de algunas edades específicas (SC-CAMLR-XX, párrafo 5.53).

4.19 La Comisión también notó los cambios recientes en el ecosistema que pudieran estar afectando la dinámica de los stocks de *C. gunnari*. Por primera vez se concibió, en el contexto del artículo II, que el ecosistema podría haber experimentado cambios no reversibles en un período de dos a tres décadas (SC-CAMLR-XX, párrafos 5.55 y 5.56).

4.20 La Comisión apoyó el asesoramiento de ordenación para las pesquerías de peces proporcionado por el Comité Científico (SC-CAMLR-XX, sección 5).

Otras especies

4.21 La Comisión observó que el Comité Científico no había evaluado el estado de *Electrona carlsbergi* en la Subárea 48.3, y no se disponía de asesoramiento de ordenación. A falta de nueva información de esta pesquería, el Dr. Holt informó que los elementos de la Medida de Conservación 199/XIX podían ser extendidos a la temporada 2001/02. Otra posibilidad era que la Comisión considerara el cierre de esta pesquería porque no se había notificado la pesca de esta especie desde 1992. Es posible que el asesoramiento de ordenación para esta especie haya perdido su validez.

4.22 La Comisión apoyó el asesoramiento de ordenación del Comité Científico para las centollas y calamares (SC-CAMLR-XX, sección 5).

4.23 La Comisión apoyó el asesoramiento de ordenación del Comité Científico sobre la captura secundaria (SC-CAMLR-XX, sección 5).

Seguimiento y ordenación del ecosistema

4.24 La Comisión alentó al Comité Científico a seguir considerando el tema de las 'unidades de depredadores' en una escala menor en el contexto de las pesquerías de kril. Este trabajo era esencial porque la Comisión tenía la obligación de aplicar límites de captura precautorios a unidades de ordenación más pequeñas en el Área 48 cuando las capturas de kril en esa área alcanzaban el nivel de activación de 620 000 toneladas en una temporada cualquiera (Medida de Conservación 32/XIX).

4.25 La Comisión también alentó al Comité Científico a revisar periódicamente los límites actuales de las áreas estadísticas y formular asesoramiento sobre las unidades de explotación más apropiadas para el kril y otros stocks.

4.26 La Comisión notó que WG-EMM había considerado varias opciones para subdividir el rendimiento precautorio de kril en el Área 48 para evitar la concentración del esfuerzo pesquero, y por consiguiente las capturas excesivas en áreas pequeñas de importancia. Las áreas estadísticas existentes son demasiado grandes para cumplir con este propósito, por lo tanto trató de buscar un método para dividir estas áreas en unidades de ordenación más pequeñas.

4.27 La Comisión estuvo de acuerdo en que el Comité Científico debía formular el concepto de 'unidades de depredadores' como parte integral del establecimiento de unidades de ordenación más pequeñas.

4.28 La Comisión observó que la definición de las unidades de depredadores requerirá información sobre: i) las zonas de alimentación y el consumo local de los depredadores; ii) la abundancia, dispersión y desplazamiento del kril; y iii) el comportamiento de las flotas pesqueras y las modalidades de pesca. Los datos disponibles se considerarán en el taller que será organizado en la reunión de WG-EMM en 2002.

4.29 La Comisión también notó que el Comité Científico de la IWC había logrado establecer con éxito unidades pequeñas de ordenación y pidió a la Secretaría de la CCRVMA que requiera la información al respecto de la Secretaría de la IWC.

4.30 La Comisión indicó que WG-EMM había desarrollado un programa de trabajo para varios años más. La Comisión apoyó su objetivo de definir y desarrollar un enfoque ecosistémico hacia la ordenación de las pesquerías de kril antártico, que pueda asimismo ser utilizado como modelo para otras pesquerías reguladas por la CCRVMA. La Comisión indicó asimismo que esta labor requeriría del aporte de expertos en varias áreas, incluidas la evaluación de recursos, estadística y elaboración de modelos matemáticos. La Comisión alentó a los miembros a aumentar la participación de sus expertos en estas áreas de la labor del WG-EMM.

Exención por investigación científica

4.31 La Comisión alentó al Comité Científico a especificar los niveles mínimos de captura prevista que deben notificados de acuerdo con la Medida de Conservación 64/XIX (SC-CAMLR-XX, párrafo 8.2).

Administración de datos de la CCRVMA

4.32 La Comisión destacó los aspectos principales del trabajo realizado por el Centro de Datos durante el período entre sesiones de 2000/01 (SC-CAMLR-XX, sección 10). Este centro ha continuado apoyando el trabajo de la Comisión, del Comité Científico y de sus grupos de trabajo, incluido el taller WAMI celebrado recientemente.

4.33 Una de las tareas principales del Centro de Datos es el seguimiento de todas las pesquerías realizadas de acuerdo con las medidas de conservación. El seguimiento de las actividades de pesca se hace a través del sistema de notificación de la captura y esfuerzo dispuesto por la Medida de Conservación 51/XIX (sistema de notificación de la captura y esfuerzo cada cinco días), la Medida de Conservación 61/XII (sistema de notificación de la captura y esfuerzo cada 10 días) y la Medida de Conservación 40/X (sistema de notificación mensual de la captura y esfuerzo).

4.34 La Comisión notó con preocupación que los informes de captura y esfuerzo pendientes siguen obstaculizando la capacidad de la Secretaría de controlar las pesquerías de conformidad con las medidas de conservación en vigor. Durante 2000/01, los miembros fallaron en dos ocasiones en informar a la Secretaría sobre la entrada de un barco a una pesquería de la CCRVMA y no enviaron los informes de captura y esfuerzo cada cinco días dentro de los plazos respectivos. La Secretaría pudo detectar las actividades de estos barcos de información auxiliar y, de acuerdo con la Medida de Conservación 51/XIX, envió las notificaciones formales correspondientes (párrafo 9), lográndose de esta manera la presentación de los datos.

4.35 La Comisión reconoció que este problema podía corregirse mediante la revisión de la Medida de Conservación 148/XVII (Sistemas de seguimiento satelital de barcos (VMS)) que había sido considerada por SCOI.

Publicaciones

4.36 El octavo volumen de *CCAMLR Science* fue publicado justo antes de CCAMLR-XX, y puesto a disposición de la reunión. La Comisión agradeció al Dr. E. Sabourenkov (Editor), y a todo el personal de la Secretaría que trabajó en la publicación.

4.37 Los siguientes documentos también se publicaron en 2001:

- i) *Ordenación de los recursos antárticos de la CCRVMA*;
- ii) *CCAMLR Scientific Abstracts*, que contiene resúmenes de los trabajos presentados en el año 2000;
- iii) *Boletín Estadístico*, Volumen 13 (1991–2000); y
- iv) Revisiones del *Manual del Observador Científico*, *Manual del Inspector de la CCRVMA* y *Métodos Estándar del CEMP*.

4.38 La Comisión notó que el Comité Científico había decidido que el formato y contenido actual del sitio web satisfacía sus necesidades y las de sus grupos de trabajo. Se agradeció a la Secretaría por estos nuevos avances.

Actividades del Comité Científico durante el período entre sesiones de 2001/02

4.39 La Comisión notó el trabajo planificado por el Comité Científico para el período entre sesiones, incluida:

- la reunión del WG-EMM (5 al 16 de agosto de 2002, Montana, EEUU); y
- la reunión del WG-FSA (7 al 16 de octubre de 2002, Hobart, Australia).

4.40 La labor del Comité Científico se facilitaría por una mayor asistencia de científicos experimentados en la elaboración de modelos y en estadísticas a las reuniones de los grupos de trabajo. La Comisión pidió a los miembros que envíen científicos expertos en estas áreas a las próximas reuniones a realizarse durante el período entre sesiones y continúen haciéndolo en el futuro.

Presupuesto del Comité Científico

4.41 La Comisión apoyó el presupuesto del Comité Científico para 2002, y la previsión de su presupuesto para 2003 (SC-CAMLR-XX, sección 14), incluido:

- el informe de la reunión de WG-EMM de 2002 que incluirá los resultados de dos talleres. El tamaño del informe será similar al del año 2000; y
- La red de intercambio de otolitos del WG-FSA, recientemente establecida, exploraría la posibilidad de llevar a cabo un taller en 2003 para examinar las técnicas para determinar la edad de *C. gunnari*. El costo aproximado de este taller fue incluido en la previsión del presupuesto para 2003.

4.42 La Comisión aprobó los siguientes gastos bajo su presupuesto de 2002:

- participación del Presidente en la reunión del CEP en 2002;
- participación del Administrador de Datos en la reunión intersesional del CWP en 2002;
- expansión de los servicios informáticos en apoyo de la gestión de datos;
- publicación de fichas plastificadas de identificación de especies; y
- contribución hacia el costo de la publicación de los resultados de la prospección CCAMLR-2000 en una edición especial de *Deep Sea Research*.

Vicepresidentes del Comité Científico

4.43 La Comisión felicitó al Dr. S. Kawaguchi (Japón) y al Sr. L. López Abellán (España) por sus nombramientos como Vicepresidentes del Comité Científico, y expresó su agradecimiento a la Dra. E. Fanta (Brasil) y Dr. S. Nicol (Australia) por su dedicada labor en esa capacidad durante los dos últimos años.

4.44 La Comisión señaló que el Dr. Everson aceptó la coordinación de la reunión de WG-FSA en 2002, y que el Dr. S. Hanchet (Nueva Zelanda) asumirá la coordinación de ella en 2003. La Comisión agradeció al Sr. Williams por su excelente dirección del WG-FSA en los últimos tres años.

4.45 La Comisión agradeció al Dr. Holt por su detallada presentación y su dirección durante el primer año de sus funciones como Presidente del Comité Científico.

PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN EL ÁREA DE LA CONVENCION

5.1 Durante la reunión de SCOI, el Presidente del Comité Científico había comunicado el asesoramiento preliminar sobre los temas pertinentes a las actividades de pesca INDNR. SCOI examinó el asesoramiento y tomó debida cuenta de él (anexo 5, párrafos 2.57 al 2.62).

5.2 En la reunión de la Comisión, el Presidente del Comité Científico reafirmó su asesoramiento a la Comisión sobre la estimación de la captura total de la pesca INDNR extraída del Área de la Convención. El cálculo fue llevado a cabo por WG-FSA, sobre la base de una amplia utilización de los datos del SDC.

5.3 La estimación del nivel de la captura total de la pesca INDNR extraída del Área de la Convención en el año emergente 2000/01 fue de 7 599 toneladas, comparado con 6 546 toneladas en 1999/00 y 4 913 toneladas en 1998/99. Si se suman las 30 152 toneladas de bacalao notificadas mediante el SDC y extraídas fuera del Área de la Convención, la extracción total de bacalao en el año emergente 2000/01 sería de 51 129 toneladas (SC-CAMLR-XX, párrafo 2.10).

5.4 El Presidente del Comité Científico señaló a la atención de la Comisión que las capturas notificadas para el Área 51 no eran verosímiles. El Comité Científico concluyó que 'algunas de las capturas de bacalao de profundidad notificadas del Área 51 pueden representar las capturas extraídas por la pesca ilegal dentro del Área de la Convención' (SC-CAMLR-XX, párrafos 2.12 y 2.13).

5.5 La Comisión aprobó la recomendación del Comité Científico de asignar a la Secretaría la tarea de proporcionar información al WG-FSA sobre las capturas notificadas mediante el SDC para las áreas dentro y fuera del Área de la Convención, los avistamientos de los barcos y los datos notificados de captura. Se acordó asimismo investigar meticulosamente los registros del SDC pertinentes al Área 51.

5.6 La Comisión consideró el asesoramiento preparado por SCOI sobre las actividades de la pesca INDNR en el Área de la Convención. Las referencias en paréntesis de los párrafos siguientes se refieren a párrafos del informe del SCOI (anexo 5).

Información proporcionada por los miembros de conformidad con los artículos X y XXII de la Convención y con el Sistema de Inspección

5.7 SCOI había considerado la información proporcionada. Esta incluía informes de avistamientos y arrestos de barcos de pesca INDNR durante el período entre sesiones de 2000/01, los datos basados concretos sobre avistamientos de barcos informados por los observadores científicos, las inspecciones de los barcos en puerto, y los casos de utilización fraudulenta de documentos de captura notificados de conformidad con el SDC (anexo 5, párrafos 2.1 al 2.25).

5.8 En relación con la inspección portuaria del barco *Mare*, de pabellón de Namibia, Sudáfrica aclaró que los resultados de la inspección habían sido comunicados al Estado del

pabellón (anexo 5, párrafo 2.24). Namibia informó a la Comisión que se había cancelado la licencia de pesca del barco y actualmente está considerando un mecanismo legal para borrarlo de sus registros.

5.9 La República de Corea proporcionó datos adicionales sobre el arresto del barco *South Tomi* por Australia (anexo 5, párrafos 2.15, 2.16 y 2.22). Corea no había emitido una licencia al barco que opera bajo el pabellón de Togo. El armador del barco se había ido de Corea aproximadamente 20 años atrás y por ahora era imposible verificar su nacionalidad.

5.10 Rusia indicó que Francia había notificado un aumento de sus esfuerzos en relación con las inspecciones en años recientes, y preguntó si Francia tenía pruebas que confirmaran la participación de algún barco ruso en actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención.

5.11 Francia respondió que actualmente ningún barco ruso tenía antecedentes con relación a la pesca INDNR en la ZEE francesa del Área de la Convención. El informe de Francia a SCOI presentó una lista de 20 barcos de otros pabellones que habían sido arrestados en la ZEE de las islas Kerguelén y Crozet desde 1997 (anexo 5, párrafo 2.3).

5.12 Rusia declaró lo siguiente:

‘Durante las discusiones de los párrafos 2.12 y 2.13 en la presentación del informe del Comité Científico, ya se había tomado nota de los aspectos oceanográficos y biológicos de la distribución del bacalao en la vasta Área 51. Rusia estima sin fundamento la conclusión de Francia de que la distribución del bacalao no incluiría dicha área.

Asimismo, Rusia pone en duda la afirmación de que se ha producido un gran aumento de las capturas notificadas para el Área 51 en comparación con años anteriores. Los datos del SDC solamente han estado disponibles este año. Los datos de los desembarques anuales de bacalao registrados por la FAO en años anteriores no están completos porque no todos los países distinguen al bacalao en las estadísticas de los desembarques como una categoría separada. Por lo tanto, no se justifica la utilización de los datos de la FAO para la comparación.

La declaración de Francia de que el SDC aparentemente está siendo utilizado para el tráfico de capturas de peces ilegales extraídas del Área de la Convención se basa en los datos del SDC presentados por la Secretaría en el documento SCOI-01/23 (anexo 5, párrafo 2.6). SCOI solamente tomó nota de este documento y decidió que debería ser examinado durante el período entre sesiones (anexo 5, párrafo 2.74).

Rusia desearía subrayar que las declaraciones y las conclusiones realizadas en las reuniones de SCOI y del Comité Científico en relación con el Área 51 (anexo 5, párrafo 2.6; SC-CAMLR-XX, párrafo 2.13) socavan los principios fundamentales del derecho marítimo relativos a las responsabilidades de los Estados del pabellón con respecto a sus barcos. Asimismo, estas declaraciones y conclusiones ponen en duda el funcionamiento de los Sistemas de Inspección y de Documentación de Capturas de la CCRVMA.

La declaración de Francia de que algunos Estados emiten documentos pertinentes al SDC con relación al Área 51 para traficar capturas extraídas ilegalmente en el Área de la Convención no tiene fundamento alguno.’

5.13 Francia respondió que la conclusión sobre la presencia de bacalao en el Área 51 se asienta en el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XX, párrafos 2.13 y 2.14), que el documento SCOI-01/23 fue analizado por la delegación francesa y que era posible que las estadísticas de la FAO estuviesen incompletas porque no se había proporcionado la información correcta a esta organización.

5.14 Sudáfrica indicó que las capturas notificadas del Área 51 ponen en duda la veracidad de los datos del SDC. Sin embargo, en los últimos tres años las capturas anuales de bacalao de un pequeño sector de su ZEE alrededor de las islas Príncipe Eduardo y Marion al norte del Área de la Convención han rondado entre 9 y 14 toneladas. Esto no indica que exista una fuente substancial de bacalao hacia el norte del Área de la Convención en el Área 51 pero demuestra el alto nivel de incertidumbre de los niveles de captura notificados y la ubicación de las capturas en el Área 51.

5.15 Ucrania señaló a la atención de la Comisión los resultados de prospecciones exploratorias anteriores realizadas por la Unión Soviética en la década de los ochenta al norte del Área de la Convención, dentro del Área 51. Las prospecciones encontraron bacalao pero en pequeñas concentraciones, debido en su mayor parte a que no se encontraron áreas de lecho marino adecuadas para la pesca de arrastre. Las capturas fueron de un orden similar a las indicadas por Sudáfrica. Los resultados de las prospecciones se publicaron en revistas científicas soviéticas, que debían ser señaladas a la atención del Comité Científico.

5.16 Francia declaró que estas discusiones confirmaban sus sospechas en relación con las capturas extraídas en el Área 51, y que por lo tanto esperaba que la Comisión adoptara una resolución, cuya versión preliminar había sido discutida en SCOI (anexo 5, apéndice III). Bélgica, la Comunidad Europea, Italia y España apoyaron esta declaración. Tras un largo debate, la Comisión adoptó la Resolución 17/XX.

5.17 Chile señaló a la atención de la Comisión la necesidad de disponer de un conjunto integrado de medidas rigurosas para controlar todos los pasos del movimiento de la captura desde el desembarque hasta la exportación o importación, incluyendo la utilización de un VMS para verificar el origen de la captura. Chile expresó que los miembros que pescan en áreas adyacentes al Área de la Convención podrían notificar voluntariamente sus capturas, a fin de asistir al Comité Científico en su labor.

5.18 Argentina declaró que si bien se debería reforzar el funcionamiento del SDC en alta mar dentro y fuera del Área de la Convención, se debería evitar a toda costa desequilibrar la armonía de las diversas jurisdicciones conseguida bajo UNCLOS.

5.19 La Comisión aprobó el asesoramiento recibido de SCOI sobre la pesca INDNR en el Área de la Convención (anexo 5, párrafos 2.21, 2.63 y 2.66) y decidió que:

- la Secretaría compile y mantenga una lista de las banderas de conveniencia conjuntamente con un procedimiento sistemático para identificar tales banderas;

- se redoblen los esfuerzos de la CCRVMA por eliminar la pesca INDNR del Área de la Convención; y
- es necesario verificar cuidadosamente los desembarques de bacalao atribuidos al Área 51, y que el nivel de notificaciones incorrectas podría socavar en gran medida los objetivos de la Comisión.

5.20 La Comisión pidió a Rusia y Uruguay que informaran el año próximo sobre sus respectivos procedimientos de verificación de las capturas extraídas en el Área 51. Se acordó asimismo invitar a la República de las Seychelles en calidad de observador a la próxima reunión de la CCRVMA, solicitándole un informe sobre este asunto.

5.21 Uruguay informó que todos los desembarques de bacalao del Área 51 realizados por sus barcos se llevaban a cabo en presencia de un inspector nacional que tenía acceso a toda la documentación del barco necesaria para verificar el desembarque. Uruguay informó asimismo que todos sus barcos que actualmente pescan fuera del Área de la Convención portan un VMS y que el próximo año llevarían observadores científicos a bordo.

5.22 Todo barco uruguayo autorizado a pescar merluza negra, *Dissostichus eleginoides*, debe notificar tres veces al día (cada 8 horas) su posición en el mar vía VMS a la Autoridad de Pesca (DINARA). Antes de desembarcar, en caso de que no lo haga en puertos uruguayos, debe solicitar una autorización especial. Una vez autorizado a desembarcar, un inspector de la autoridad pesquera, con un reporte de VMS, concurre al puerto de desembarco para cotejar la información sobre la actividad que realizó el buque, con la bitácora de navegación. El inspector debe verificar otras reglamentaciones uruguayas referidas a los barcos palangreros (línea espantapájaros, peso de las líneas, etc) y examinar los códigos de identificación del barco, nombre en el casco y señal de llamada. El capitán del barco debe entregar un parte de pesca (bitácora de pesca) donde detalla todas sus operaciones de pesca día a día y lance a lance (CPUE). El inspector debe presenciar la descarga y reportar el número de cajas, por tamaño, de la captura. Todo debe concordar con lo declarado en los documentos de captura de *Dissostichus* spp.

5.23 La Comisión aprobó el intercambio de información sobre la pesca INDNR iniciado entre la Secretaría y el registro Lloyd (anexo 5, párrafo 2.126). Se exhortó a los miembros a presentar voluntariamente, los detalles de sus barcos con licencias para pescar *Dissostichus* spp. fuera del Área de la Convención (anexo 5, párrafos 2.111 y 2.112).

Cooperación con las Partes no contratantes y contratantes que no son miembros de la Comisión

5.24 SCOI considero la información presentada sobre los siguientes temas (anexo 5, párrafos 2.26 al 2.55):

- desembarques de bacalao en Port Louis desde julio de 2000, presentada por Mauricio;
- implementación de la política de cooperación de la CCRVMA presentada por la Secretaría para desarrollar la cooperación entre la CCRVMA y las partes no contratantes;

- participación de Canadá - Parte contratante de la CCRVMA - en el SDC; y
- el plan de acción internacional de la FAO para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR).

5.25 La Comisión indicó que durante 2001 la Secretaría escribió a Belice, Indonesia, Panamá y San Vicente y las Granadinas, Estados cuyo interés en la explotación, desembarques o importaciones de bacalao es reconocido, les proporcionó información pertinente al SDC y les invitó a participar en dicho sistema. Madagascar y Mozambique fueron asimismo identificados como Estados que facilitan puertos para el desembarque de bacalao. Se pidió a la Secretaría que escribiera a estos países invitándolos a participar en el SDC.

5.26 La Comisión aprobó el asesoramiento de SCOI sobre las medidas para controlar la responsabilidad de los Estados del pabellón de Partes no contratantes y el control nacional de los barcos de su pabellón, y cómo proceder con los Estados que proporcionan puertos de conveniencia y mercados para las capturas ilegales (anexo 5, párrafo 2.54).

5.27 La Comisión indicó que, de conformidad con la decisión adoptada en CCAMLR-XVIII, el texto del párrafo 5.30 y la adopción de la política para fomentar la cooperación entre las Partes contratantes y Partes no contratantes de la CCRVMA, se han enviado cartas a los siguientes países:

Belice, Dinamarca (en relación con las islas Faeroe), Guinea Bissau, Guyana, Indonesia, Malasia, las islas Maldivas, Mauritania, Mauricio, Panamá, República Popular China, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Singapur, Tailandia, Taiwán y Togo.

5.28 Esta correspondencia invitaba a estos países a cooperar con diversos aspectos de la labor de la CCRVMA incluida la aplicación del Sistema de Documentación de Captura (SDC).

5.29 La información disponible en la base de datos de barcos de la CCRVMA incluye una lista de varios barcos avistados y/o arrestados en el Área de la Convención por realizar actividades de pesca INDNR. Estos barcos operaban bajo diversos pabellones.

5.30 Dado que la consideración del tema de la cooperación con las Partes no contratantes de la CCRVMA continúa siendo de alta prioridad, la Comisión modificó la Medida de Conservación 118/XVII a fin de proporcionar un proceso claro y congruente para la evaluación de dicha cooperación, y para facilitarla, y la adoptó como Medida de Conservación 118/XX.

5.31 Chile declaró que lamentaba que no se hubiera adoptado una resolución con relación a las banderas de conveniencia, y que el texto final del informe no identificó los Estados del Pabellón que socavan la integridad de la Convención. Chile esperaba que el proceso iniciado con la modificación de la Medida de Conservación 118/XX fuese apoyado por una política fehaciente de buena voluntad.

5.32 Argentina y Sudáfrica apoyaron firmemente la declaración de Chile.

5.33 La Comisión recordó que Singapur y las Seychelles se habían unido a la CCRVMA en la aplicación del SDC en 2000.

5.34 La Comisión dio la bienvenida a la República Popular China que se unió a la CCRVMA en la aplicación del SDC en julio de 2001.

5.35 El observador de la República Popular China declaró:

‘La Delegación de la República Popular China agradece la invitación de la Comisión para participar en su Vigésima reunión en calidad de observador. La Delegación de la República Popular China presentó algunos datos sobre la implementación del SDC.

En la reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico realizada en septiembre de 2000, la República Popular China acordó voluntariamente implementar el SDC, y el 5 de julio de 2001 comunicó a la Comisión el nombre de su funcionario nacional de contacto para el SDC.

Además, la Autoridad de Pesca de la República Popular China informó a la Secretaría el 18 de junio de 2001 que la Asociación Pesquera de China estaba autorizada para firmar los documentos de reexportación de *Dissostichus* spp. en nombre del gobierno de la República Popular China. A fines de agosto de 2001, se habían firmado 66 documentos de reexportación para 8 compañías de la República Popular China, y se había reexportado 816 toneladas métricas. El gobierno de China está dispuesto a combatir la pesca INDNR en colaboración con las comunidades internacionales, mediante la implementación voluntaria del SDC.

Las compañías de la República Popular China tienen la obligación de presentar documentos de captura al solicitar documentos para la reexportación. La autenticidad de los documentos de captura ha sido verificada a través de la cooperación entre la República Popular China y la Secretaría, como también a través de la cooperación bilateral entre los miembros de la CCRVMA y la República Popular China.

Los barcos de pesca de la República Popular China aún no participan en actividades de pesca comercial en el Área de la Convención.

La Autoridad de Pesca de la República Popular China está dispuesta a cooperar con la Secretaría y con las Partes de la CCRVMA para asegurar que el comercio de *Dissostichus* spp. se lleve a cabo legítimamente y para prevenir la pesca ilegal y el tráfico de las capturas ilegales.’

5.36 Al 1° de enero de 2001 Mauricio había introducido algunos elementos del SDC. Mauricio exige la presentación de un documento de captura certificado antes de conceder permisos de desembarque en sus puertos.

5.37 La Comisión acogió las medidas tomadas por Mauricio en la aplicación del SDC pero lamentó que ésta aún no se hubiere finalizado. El observador de Mauricio informó a la Comisión que las actividades realizadas este año incluían: cursos de capacitación sobre el SDC impartidos por funcionarios con experiencia en este sistema en Australia. Durante estos cursos, Mauricio identificó ciertos aspectos del SDC que, según su opinión, no son aplicables a los transbordos en la zona franca de Port Louis. Las capturas transbordadas no se consideran como importaciones y por lo tanto Mauricio no tiene la responsabilidad de Estado

exportador según el SDC. Sin embargo, cada barco debe llevar a bordo un documento de captura certificado. Se está trabajando en la elaboración de un procedimiento para asegurar que los barcos lleven a bordo un VMS operacional.

5.38 La Comisión compartió la opinión de Australia en el sentido que el texto existente del SDC y la definición de desembarque y transbordo explican claramente que las capturas transbordadas en puertos libres de Mauricio pueden ser considerados como desembarques si el Estado del pabellón o del puerto las registra como tales. En la guía para la cumplimentación de los documentos de captura que la Secretaría está elaborando se proporcionarán guías adicionales para la aplicación del SDC.

5.39 La Comisión alentó a Mauricio a implementar de lleno el SDC y le invitó a hacerse Parte de la Convención (anexo 5, párrafos 2.29 y 2.107). También le pidió que considerara proporcionar datos adicionales sobre desembarques de bacalao notificados desde julio de 2000, según la carta de la Secretaría de fecha 29 de agosto de 2001.

5.40 Asimismo, Japón señaló a la atención de la Comisión que ni Singapur ni Hong Kong han implementado adecuadamente el SDC. La Comisión decidió escribir a estos países exhortándoles a aplicar los procedimientos requeridos del SDC, incluida la emisión de documentos para la reexportación (anexo 5, párrafo 2.70).

5.41 En general, la Comisión convino que debería instruir a todos los Estados sobre la aplicación del SDC por parte de las Partes no contratantes, y transmitir esto a los Estados que ya participan en el sistema, o están considerando su participación. La elaboración de instrucciones fue asignada al grupo de trabajo intersesional del SDC y a la Secretaría (véase el párrafo 5.45).

5.42 Asimismo, la Comisión decidió escribir nuevamente a Canadá exhortándole a hacerse miembro de la Comisión, y a implementar de inmediato el SDC (anexo 5, párrafo 2.106).

Funcionamiento del SDC

5.43 La Comisión consideró el asesoramiento de SCOI sobre el funcionamiento del SDC y posibles mejoras al sistema (anexo 5, párrafos 2.67 al 2.118). Se modificó la Medida de Conservación 170/XIX en relación con los procedimientos para verificar las exportaciones, la utilización del VMS para verificar los documentos de captura, las capturas embargadas o decomisadas y la utilización del fondo del SDC (párrafos 2.88, 2.92, 2.99, 2.102 y 2.103), y se adoptó como Medida de Conservación 170/XX.

5.44 La Comisión indicó, tal como se describe en el párrafo 2.95 del informe de SCOI (anexo 5), que si bien el SDC en su formato actual podía prestarse para prácticas fraudulentas, en efecto desalienta las actividades de pesca INDNR ya que proporciona a la CCRVMA información nueva y valiosa, identifica los DCD fraudulentos y permite tomar las medidas apropiadas, como los embargos o decomisación de los productos de la pesca INDNR. Se recomendó hacer mejoras adicionales tales como, por ejemplo, el establecimiento de un sistema electrónico de SDC en la Internet. En este contexto, EEUU informó a la Comisión que planea realizar un taller sobre el desarrollo de este tipo de sistema electrónico. La

Comisión expresó su agradecimiento a EEUU por su contribución voluntaria de US\$50 000 a la CCRVMA para mejorar el seguimiento de las actividades de pesca y financiar la asignación de observadores e inspectores adicionales.

5.45 La Comisión reconoció la necesidad de revisar la guía para la cumplimentación de los documentos de captura y pidió a la Secretaría que hiciera los cambios necesarios determinados en CCAMLR-XX, los pusiera a disposición de todos los miembros de la CCRVMA y de las Partes no contratantes que se unieron a la CCRVMA en la implementación del SDC (anexo 5, párrafo 2.94).

5.46 La Comisión notó el progreso logrado en un arreglo bilateral entre Chile y los Estados Unidos para resolver el caso de las pesquerías artesanales chilenas de bacalao (anexo 5, párrafos 2.113 y 2.114).

5.47 La Comisión acordó que los siguientes proyectos podrían reunir los requisitos para su financiación total o parcial por el fondo del SDC (sin orden de prioridad):

- Capacitación del personal de la Secretaría en las prácticas y los procedimientos de comercialización de peces, incluido el procesamiento de estadísticas comerciales;
- Participación en reuniones de organizaciones internacionales relacionadas con el SDC y con la comercialización de pescado, por ejemplo, FAO, Comité sobre el Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio (OMC/CTE), Organización Mundial Aduanera (WCO), ICCAT y IATTC, incluidas las contribuciones que pudieran ser efectuadas por la CCRVMA para fomentar iniciativas internacionales dentro del PAI-INDNR de la FAO;
- Organización de talleres de capacitación y consultas relacionadas con el SDC con las autoridades de las Partes contratantes y no contratantes para guiar algunos aspectos de la implementación del SDC, incluida la implementación del VMS;
- Establecimiento de un SDC electrónico que operaría a través de la Internet; y
- Establecimiento de un interfaz a la base de datos electrónica de la red de seguimiento, control y vigilancia (MCS).

5.48 La Comisión exhortó a los miembros a nombrar un contacto con experiencia en el SDC para establecer correspondencia sobre los asuntos relacionados con su legislación nacional sobre la CCRVMA, y que facilitarían los vínculos a sus sitios web que entregan detalles sobre dichas legislaciones (anexo 5, párrafo 2.109).

5.49 La Comisión acordó que el grupo SDC continuara reuniéndose en los próximos dos o tres años, y una vez cumplido el plazo, se reevaluaría la necesidad de contar con este grupo (anexo 5, párrafo 2.117). La Comisión aceptó la oferta de EEUU para que el Sr. Spencer Garrett presidiera el grupo SDC en su trabajo durante el período entre sesiones en las tareas identificadas por SCOI (anexo 5, párrafo 2.118 y apéndice V). Se pidió a la Secretaría que estableciera una sala de charlas (chat room) o tablón de anuncios (bulletin board) en el sitio web de la CCRVMA para reducir la cantidad de correo electrónico (anexo 5, párrafo 2.118). Se pidió al coordinador del grupo que avisara a los miembros lo antes posible después de la reunión cuando el trabajo comenzaría y cuáles serían los puntos de contacto.

5.50 La Comisión aprobó la propuesta de la Comunidad Europea de que todas las tareas identificadas para su realización durante el período entre sesiones se clasificaran y pusieran en orden de prioridad de acuerdo al efecto inmediato que tendrían en el funcionamiento del SDC.

EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS

Desechos marinos

6.1 La Comisión notó que, en respuesta a la petición del Comité Científico, la Secretaría había elaborado un conjunto de formularios y guías estándar que debían utilizarse para la notificación de datos sobre los siguientes temas relacionados con los desechos marinos (SC-CAMLR-XX/BG/22):

- i) pérdida o descarte de artes de pesca;
- ii) recolección de desechos marinos por los barcos en el mar;
- iii) búsquedas de desechos marinos en las playas;
- iv) enredos de mamíferos (y aves) en desechos marinos;
- v) desechos marinos asociados con las colonias de aves marinas; y
- vi) animales contaminados con hidrocarburos u otras sustancias.

6.2 La Comisión también notó que el Comité Científico había considerado una revisión preparada por la Secretaría de todos los datos presentados por los miembros desde 1986.

6.3 La Comisión observó que el Comité Científico había recomendado cesar la notificación de desechos marinos recolectados por los barcos en el mar. Se recibieron unos pocos informes que en general fueron de carácter anecdótico. La Comisión apoyó esta recomendación y notó que el Comité Científico preferiría recibir datos de prospecciones estándar dedicadas a la cuantificación de los desechos marinos a la deriva, y alentó a los miembros que realizan estas actividades a informar a la Secretaría sobre las mismas y sobre los métodos utilizados (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.100).

6.4 la Comisión apoyó las recomendaciones del Comité Científico en lo que atañe a otros temas (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.101):

- i) adoptar las versiones actuales de las instrucciones para la recopilación de datos, sujeto a cualquier enmienda que pudiera ser notificada a la Secretaría antes de la reunión de la Comisión;
- ii) adoptar las versiones actuales de los formularios estándar para el registro o notificación de datos, sujeto a cualquier enmienda que pudiera ser notificada a la Secretaría antes de la reunión de la Comisión;
- iii) la Secretaría de la CCRVMA solo deberá aceptar los datos relacionados con estos temas que hayan sido presentados en formularios de notificación estándar y recopilados de acuerdo con los métodos estándar;
- iv) los datos presentados por los miembros sobre:

- a) búsquedas de desechos marinos en las playas;
- b) enredos de mamíferos en desechos marinos; y
- c) desechos marinos relacionados con las colonias de aves;

deberán ser incorporados a la base de datos de la CCRVMA, luego de efectuadas las consultas y convalidaciones correspondientes con los respectivos miembros (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.102), para sitios con una serie cronológica de datos de por lo menos cinco años. Los otros datos presentados serían archivados en el formato electrónico correspondiente; y

- v) deberán suspenderse los informes de los miembros sobre la evaluación y prevención de la mortalidad incidental.

6.5 La Comisión indicó que se sigue alentando a los miembros a entregar informes al Comité Científico sobre sus propios datos, cuando éstos contienen información que podría ampliar y ayudar a la interpretación de las tendencias, o cuando se trata de datos que no han sido presentados ya sea en forma parcial o total a la base de datos (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.101).

6.6 La Comisión destacó los siguientes puntos del resto del informe del Comité Científico sobre este tema (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.110 al 4.121):

- i) los informes de las búsquedas de desechos marinos en las playas realizadas de conformidad con el método estándar de la CCRVMA por Uruguay (Isla Rey Jorge/25 de Mayo – Subárea 48.1), Chile (Cabo Shirreff, Isla Livingston – Subárea 48.1), y por el Reino Unido (Isla Bird, Georgia del Sur – Subárea 48.3, e Isla Signy, Islas Orcadas del Sur – Subárea 48.2), indicaron un aumento general de los niveles de desechos, incluidos numerosos zunchos plásticos de empaque;
- ii) los enredos de lobos finos antárticos se habían duplicado en isla Bird, Georgia del Sur, comparado con el año pasado, y que la mayoría de los enredos ocurrieron con zunchos plásticos de empaque; y
- iii) se había registrado un número sin precedentes de anzuelos de pesca de palangre asociados con los albatros errante en isla Bird, Georgia del Sur, lo que indicaba un descarte generalizado de artes y desechos de pescado con anzuelos incluidos; se informó de una situación similar en isla Marion (Subárea 587).

6.7 La Comisión tomó nota de la preocupación del Comité Científico en relación con la tendencia general observada este año hacia un aumento de los niveles de desechos marinos y enredos, y la mayor notificación de cintas plásticas (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.121). La Comisión pidió a los miembros que mejoraran sus prácticas de eliminación y tratamiento de basura, en especial en lo tocante a los zunchos plásticos de empaque.

Tendencias en las poblaciones de aves y mamíferos marinos

6.8 La Comisión indicó que el Comité Científico había presentado información nueva sobre este tema sobre la base de las deliberaciones en WG-EMM y en la reunión del grupo

WG-IMALF (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.124 y 4.125) y que el WG-EMM podía estudiar la mejor manera de incorporar datos sobre tendencias a largo plazo en las poblaciones de aves y mamíferos marinos en su trabajo de evaluación del ecosistema marino.

Mortalidad incidental de la fauna marina en las operaciones de pesca

6.9 La Comisión revisó el informe del Comité Científico y de su grupo de trabajo especial WG-IMALF en relación con la evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.24 al 4.96). La Comisión aprobó el informe y sus conclusiones, sujeto a los comentarios siguientes.

Estado de las aves marinas amenazadas

6.10 La Comisión notó indicios de una reciente disminución de las poblaciones de ciertas especies de aves marinas en las Subáreas 48.3 y 58.6, atribuida en su mayor parte a una combinación de la pesca de palangre en áreas adyacentes al Área de la Convención y a la pesca INDNR de *Dissostichus* spp. dentro del Área de la Convención (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.27). Esto posiblemente representaría la primera prueba del efecto inmediato de la pesca INDNR en las aves del Área de la Convención.

Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre reglamentada en el Área de la Convención

6.11 La Comisión indicó que en relación con la captura incidental de aves marinas, el estándar de alta calidad observado el año pasado en las actividades de las pesquerías más importantes de la pesca reglamentada de palangre se habían mantenido en 2000/01 en la Subárea 48.3 y se había demostrado un progreso considerable en las ZEE sudafricanas en las Subáreas 58.6 y 58.7. La Comisión aprobó el asesoramiento relacionado con las temporadas de pesca en dichas subáreas (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.30 y 4.33 al 4.36).

6.12 El nivel de la captura incidental notificada por Francia para su ZEE en la Subárea 58.6 y División 58.5.1 en 1999 y 2000 causó extrema inquietud. Dicho nivel fue considerado demasiado alto y por ende inaceptable, particularmente con relación a los niveles de la captura en las pesquerías de palangre reglamentadas en otras partes del Área de la Convención.

6.13 Francia indicó que compartía tal inquietud, y que había aplicado gradualmente todos los elementos de la Medida de Conservación 29/XIX, consiguiendo una reducción considerable de la mortalidad incidental de aves marinas, que ahora se limita a la del petrel de mentón blanco. El total de las aves muertas debía apreciarse a la luz de las abundantes poblaciones locales de petreles de mentón blanco y la posibilidad de una alta captura incidental de esta especie en la pesca INDNR en esas áreas. Francia indicó que se encontraba en el proceso de equipar nuevos barcos para esta pesquería y que haría todo lo posible por reducir la captura incidental de aves marinas, dadas las características de esta pesquería y su entorno. El asunto sería también considerado por organizaciones internacionales y países que

tienen que ver con la reglamentación de las actividades pesqueras fuera del Área de la Convención. Convendría además fortalecer la cooperación entre la CCRVMA y estas organizaciones, por ejemplo, las que se ocupan de la pesca del atún (ICCAT, IOTC, CCSBT).

Cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX

6.14 La Comisión indicó que, en general, el cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX durante este año había mejorado notablemente en comparación con el año pasado en todas las subáreas y divisiones, y que nuevamente fue total en la Subárea 88.1 (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.37 y tabla 56). Sin embargo, reconoció que algunos barcos todavía no cumplen con algunos elementos de la Medida de Conservación 29/XIX que habían estado en vigor por varios años y que, desde el punto de vista operacional, eran muy fáciles de conseguir (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.37 y 4.38). Solamente cuatro de los 24 palangreros que operaban en el Área de la Convención habían cumplido plenamente con la Medida de Conservación 29/XIX (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.39).

6.15 La Comisión también tomó nota del asesoramiento del Comité Científico de este año (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.41) y del año pasado (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.40 y 4.41) sobre el tema de prohibir la participación en las pesquerías a los barcos que no cumplan con la Medida de Conservación 29/XIX.

6.16 Algunos miembros indicaron que sería prematuro poner en práctica lo dispuesto en SC-CAMLR-XX, párrafo 4.41, porque:

- i) a pesar de sus esfuerzos por colaborar con los coordinadores técnicos y las compañías pesqueras, a veces era difícil asegurar que todas las operaciones pesqueras cumplieran al pie de la letra las especificaciones de la Medida de Conservación 29/XIX, especialmente en relación con el diseño de las líneas espantapájaros, la hora del calado y las dificultades operacionales en conseguir el régimen prescrito de lastrado de la línea;
- ii) existe la posibilidad de que no se pueda asegurar la absoluta precisión de las notificaciones a través del Sistema de Observación Científica Internacional; y
- iii) no se observaron casos de mortalidad incidental de aves marinas (o la mortalidad observada fue mínima) en algunos barcos que no cumplieron con ciertos detalles mínimos de algunos elementos de la Medida de Conservación 29/XIX.

6.17 Otros miembros opinaron que teniendo en cuenta:

- i) la simpleza y factibilidad del cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX;
- ii) los cambios que serán introducidos el año próximo para mejorar la notificación requerida por el Sistema de Observación Científica Internacional; y
- iii) la factibilidad y conveniencia de designar dos observadores científicos a bordo de cada barco;

debía prohibirse la pesca en el Área de la Convención durante el próximo año a los barcos que no cumplen con la Medida de Conservación 29/XIX. Esto deberá dejarse en claro, a la brevedad posible, a los coordinadores técnicos, compañías pesqueras y autoridades nacionales.

6.18 Teniendo en cuenta estas opiniones, la Comisión declaró que no se debe permitir la pesca en el Área de la Convención mediante barcos con equipos o configuraciones que les impide cumplir con la Medida de Conservación 29/XIX. Los miembros tenían la responsabilidad, entre otras cosas, de asegurar mediante las inspecciones en puerto, que los barcos estuvieran dotados de equipo o configuración adecuados.

6.19 La Comisión recomendó además que, en relación con aquellos barcos que fallan constantemente en el cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX, los miembros deben hacer todo lo posible por asegurar el estricto cumplimiento de la medida en el futuro, o bien impedir que dichos barcos pesquen en el Área de la Convención.

6.20 La Comisión reconoció que el cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX tiene repercusiones importantes ya que representa una condición para la extensión de las temporadas de pesca de palangre de *Dissostichus* spp. (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.41; SC-CAMLR-XX, párrafos 4.48 y 4.49).

6.21 A este respecto, varios miembros indicaron que a veces accidentalmente, por un malentendido o error en la notificación no se podía cumplir con todos los elementos de la Medida de Conservación 29/XIX. Señalaron que no todos los elementos de la medida eran igualmente eficaces en la reducción de la captura incidental de aves marinas, y que en todo caso, las tasas de captura incidental no se verían afectadas por una simple falla en el cumplimiento de alguna de las especificaciones de la medida (por ejemplo, el diseño de la línea espantapájaros).

6.22 En representación del grupo de trabajo especial WG-IMALF, el Prof. Croxall estuvo de acuerdo que era posible que no todos los elementos de la Medida de Conservación 29/XIX fuesen efectivos por igual en la reducción de las tasas de captura incidental de aves marinas. Sin embargo, indicó que:

- i) el asesoramiento del año pasado (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.40) en el sentido de que los regímenes apropiados de lastrado de la línea podían representar la mejor medida en sí, pero aún se requiere seguir trabajando para determinar su funcionamiento en áreas de gran abundancia de aves marinas; y
- ii) el Comité Científico había aprobado la propuesta de WG-IMALF para realizar experimentos con controles estrictos sobre los efectos de cada uno de los elementos de la Medida de Conservación 29/XIX, aplicados individualmente o en conjunto, en la reducción de la mortalidad de aves marinas (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.62 y 4.63). No será posible realizar una evaluación objetiva de la Medida de Conservación 29/XIX, o determinar cuáles de sus elementos tienen prioridad, hasta que no se haya llevado a cabo esta labor.

6.23 La Comisión aconsejó que, en relación con las evaluaciones del cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX, del año próximo y en particular con respecto a la extensión de las temporadas de pesca, los miembros, los coordinadores técnicos, las compañías

pesqueras y los patrones de pesca deberán trabajar junto con los observadores científicos para asegurar el cumplimiento total de la medida. Posiblemente se necesitará que la Comisión determine si se podrá ejercer cierta discreción cuando no se cumplan detalles técnicos menores de la Medida de Conservación 29/XIX, o en relación con las incertidumbres en la notificación, u otras circunstancias.

Mortalidad incidental de aves marinas durante la pesca de palangre fuera del Área de la Convención

6.24 La Comisión indicó que la captura potencial de aves marinas en la pesca INDNR del Área de la Convención varía desde 36 000–69 000 (nivel inferior) hasta 48 000-90 000 aves (nivel superior) en 2000/01. Esto es comparable con los totales de años recientes (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.50). Por lo tanto, estos niveles de mortalidad son totalmente insostenibles para las poblaciones de albatros, petreles gigantes y de mentón blanco que se reproducen en el Área de la Convención (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.53); y este hecho contribuye en gran medida a la determinación de la Comisión de tomar medidas aún más estrictas para combatir la pesca INDNR.

6.25 La Comisión tomó nota de varios informes acerca de la mortalidad incidental de aves marinas del Área de la Convención en áreas fuera ella (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.56 al 4.58). Aprobó la recomendación del Comité Científico de que la Secretaría solicite a todos los miembros - y a otros países que realizan o permiten la pesca de palangre en áreas donde mueren aves marinas que se reproducen en el Área de la Convención - que presenten información relacionada con los niveles de captura incidental de aves marinas, medidas de mitigación en uso y programas de observación (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.59).

Experimentos relacionados con la aplicación de las medidas de mitigación

6.26 La Comisión acogió el estudio para perfeccionar las medidas de mitigación (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.60 y 4.61). Recordó sus deliberaciones sobre el cumplimiento de los distintos elementos de la Medida de Conservación 29/XIX (ver párrafos 6.15 al 6.23) y respaldó la propuesta del Comité Científico de realizar experimentos rigurosos sobre el efecto de los distintos elementos de la medida, cuando se aplican al sistema de palangre español. Asimismo observó la importancia de la propuesta en función de su potencial de mejorar y simplificar la Medida de Conservación 29/XIX (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.62 y 4.63) y exhortó a los miembros a apoyar la propuesta como asunto de prioridad.

Iniciativas a nivel internacional y nacional relacionadas con la mortalidad incidental de aves marinas en la pesca de palangre

6.27 La Comisión llamó a aquellos miembros de la CCRVMA que aún no habían formulado o implementado sus planes nacionales en apoyo del PAI – Aves marinas de la

FAO, a hacerlo a la brevedad posible (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.65), recordando que en un principio les había rogado que lo hicieran antes de febrero de 2001. Felicitó a los miembros que habían llevado a cabo el proyecto, en particular a Japón, Nueva Zelandia y EEUU.

6.28 Australia manifestó que su plan de reducción de la amenaza para las aves marinas, creado en 1999, se encontraba aún funcionando y serviría para implementar su PAN - Aves Marinas.

6.29 Japón informó sobre las amplias actividades realizadas para minimizar la captura incidental de aves marinas en la pesca con palangre fuera del Área de la Convención. Observó que en la reunión de WG-IMALF se habían hecho algunos comentarios sobre su plan nacional en apoyo del PAI – Aves marinas. Japón consideraría estos comentarios a fin de modificar y mejorar el plan si fuera necesario y posible. Asimismo informó que había adoptado el uso obligatorio de líneas espantapájaros en sus barcos de pesca cuyo objetivo es el atún rojo, y que el tema de la captura incidental de aves marinas sería discutido en el foro sobre ordenación del atún.

6.30 La Comunidad Europea reconoció la importancia de esto y propuso que los miembros de la CCRMVA fomentaran la adopción de medidas de conservación en relación con las aves marinas en organizaciones pesqueras regionales responsables de zonas adyacentes al Área de la Convención de la CCRVMA.

6.31 La Comunidad Europea indicó que este tema probablemente se discutiría en la reunión anual de ICCAT, a celebrarse en Murcia (España), a fin de mes. En este caso la Comunidad Europea, en su calidad de observador de la CCRVMA, tendría el gusto de transmitir el progreso de la CCRVMA en este campo y alentar nuevos avances en el marco de ICCAT.

6.32 Brasil informó sobre la elaboración de una nueva estrategia sudamericana para la conservación de albatros y petreles. La estrategia incluía la promoción de la investigación de los niveles de captura incidental de aves marinas y de las medidas de mitigación adecuadas, la planificación de programas de capacitación y educación, la promoción de medidas legislativas nacionales para otorgar protección a las aves marinas, además de evaluaciones del impacto medio ambiental antes de comenzar pesquerías nuevas, y promover la cooperación entre compañías pesqueras, organizaciones no gubernamentales, organismos gubernamentales e institutos de investigación.

6.33 La Comisión tomó nota de la opinión del Comité Científico de que la mayor amenaza confrontada en la conservación de albatros y petreles en el mar que se reproducían en el Área de la Convención eran los niveles de mortalidad probablemente relacionados con la pesca INDNR en el Área de la Convención y con la pesca de palangre de especies distintas de *Dissostichus* spp. en zonas adyacentes. Coincidió que existía la urgente necesidad de realizar esfuerzos en colaboración con organizaciones pesqueras regionales. La Comisión pidió a los miembros que se esforzaran en desarrollar una colaboración adecuada y en establecer el intercambio de información con las comisiones del atún y otras organizaciones pesqueras regionales (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.73 y 4.74).

Mortalidad incidental de mamíferos marinos en las pesquerías de palangre

6.34 La Comisión observó que sólo un barco palangrero había notificado la muerte de un mamífero marino (no identificado) en el Área de la Convención durante 2001 (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.76).

Mortalidad incidental en las pesquerías de arrastre

6.35 La Comisión observó que un barco arrastrero notificó la muerte de un lobo fino antártico en la División 58.5.2, y que no hubo casos de mortalidad incidental de aves marinas en las pesquerías de arrastre en las Divisiones 58.4.2 y 58.5.2. No obstante, en la pesca de arrastre del draco rayado en la Subárea 48.3, se enredaron 132 aves, de las que murieron 92, es decir el triple de la mortalidad incidental de aves marinas estimada para todas las pesquerías de palangre reglamentadas en esta subárea en 2001. Uno de los barcos responsables era responsable asimismo de toda la mortalidad incidental de aves marinas atribuida a la pesca de arrastre (19 albatros de ceja negra) el año pasado (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.77 y 4.78).

6.36 No obstante, la Comisión tomó nota del informe del Comité Científico en el sentido de que no había suficientes datos disponibles para determinar con exactitud la causa del alto nivel de captura incidental de aves marinas asociado a ciertos barcos que pescaban draco rayado en la Subárea 48.3, con la consiguiente dificultad en la proposición de medidas de mitigación apropiadas, por ejemplo, en forma de medidas de conservación de carácter obligatorio (SC-CAMLR-XX, anexo 5, párrafos 8.19 y 8.20).

6.37 En consecuencia, y tomando nota del asesoramiento del Comité Científico con respecto a barcos arrastreros que pescan draco rayado en la Subárea 48.3 en 2001/02 (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.80), la Comisión recomendó que:

- i) se adopten nuevas estrategias para el registro y notificación de datos por parte de los observadores científicos, a fin de contar con más datos para investigar y resolver las causas del problema; y
- ii) se realicen experimentos con medidas de mitigación con miras a incorporar recomendaciones adecuadas en la Medida de Conservación 173/XVIII.

6.38 La Comisión también tomó nota del asesoramiento del Comité Científico con respecto a los límites precautorios provisionales de mortalidad de aves marinas de la que es responsable cada barco en la pesca de arrastre del draco rayado en la Subárea 48.3 en 2001/02 (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.80 y 4.83).

6.39 Tomando en cuenta el extenso debate sobre este tema (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.84 al 4.93), la Comisión aprobó el asesoramiento del Comité Científico de que si bien un límite de captura de 20 aves por barco no restringiría las actividades de la mayoría de los barcos de la flota pesquera, podría servir como medida de mitigación provisoria durante año para proteger a las aves marinas y mantener las tasas de captura incidental a niveles similares a los de la pesquería de palangre en el área, mejorando a la vez las prácticas de pesca.

Mortalidad Incidental en otras pesquerías

6.40 La Comisión observó que no se habían registrado casos de mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos en la pesquería exploratoria del calamar ni en la pesquería de *D. eleginoides* con nasas en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.95).

PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS

Pesquerías nuevas y exploratorias en 2000/01

7.1 La Comisión observó que se encontraban en vigencia 14 medidas de conservación relacionadas con las pesquerías exploratorias durante 2000/01, no obstante, sólo cuatro de ellas se llevaron a cabo (SC-CAMLR-XX, anexo 5, tabla 16).

7.2 En la mayoría de las pesquerías exploratorias activas, el número de días de pesca y las capturas registradas fueron bajos. La notable excepción fue la pesquería exploratoria dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1, realizada de conformidad con la Medida de Conservación 210/XIX, para la cual se notificó un esfuerzo total de 417 días de pesca, y una captura de 658 toneladas de *Dissostichus* spp. En esta pesquería participaron barcos de Nueva Zelanda, Sudáfrica y Uruguay.

7.3 La comisión observó que la mayoría de las pesquerías notificadas en 2000/01 no habían sido explotadas, por ejemplo, la pesquería de palangre exploratoria dirigida a *Dissostichus* spp. en las Subáreas 48.6, 58.6, 88.2 y Divisiones 58.4.3 y 58.4.4. Muchas de estas pesquerías habían tenido numerosas notificaciones en los últimos años (por ejemplo, la pesquería de palangre en las Divisiones 58.4.3, SC-CAMLR-XX, anexo 5, tabla 19).

7.4 La Comisión entendía que algunos miembros no habían realizado pesquerías exploratorias por consideraciones económicas o debido a que posiblemente habían postergado las operaciones para poder cumplir mejor con las medidas adoptadas por la CCRVMA.

7.5 Brasil aludió a CCAMLR-XX/BG/32 señalando que, a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA, Brasil había decidido no pescar en aguas de la CCRVMA como lo había anunciado previamente. Esto había sido comunicado a la CCRMVA a su debido tiempo, y de acuerdo a su reglamento. Las razones indicadas en el documento demuestran el compromiso de Brasil de realizar una pesca responsable. Por lo tanto, debía considerarse separadamente cada caso de pesquerías notificadas que no se llevan a cabo, con las consiguientes repercusiones para la labor del WG-FSA y de la Comisión.

7.6 La Comisión reconoció que la presentación repetida de notificaciones para pesquerías que aún no se han explorado, representa una gran carga del trabajo para el Comité Científico y el WG-FSA. Por consiguiente, se instó a los miembros a que en el futuro reduzcan el número de notificaciones de pesquerías cuando existan pocas posibilidades de que éstas se lleven a cabo dentro de la temporada notificada. Se acordó que sería inapropiado que la Comisión imponga sanciones a fin de reducir el número de estas notificaciones.

Pesquerías nuevas y exploratorias en 2001/02

7.7 La Comisión advirtió que se habían recibido 13 notificaciones de pesquerías nuevas o exploratorias para la temporada 2001/02 (SC-CAMLR-XX, anexo 5, tabla 17). Todas las áreas de las notificaciones quedaban fuera de las zonas bajo jurisdicciones nacionales. Con la excepción de la nueva pesquería de *Macrourus* spp. en la División 58.4.2, todas las notificaciones eran para pesquerías o regiones consideradas anteriormente por el WG-FSA. En la tabla 1 se resumen las pesquerías nuevas y exploratorias notificadas para la temporada 2001/02 y consideradas por la Comisión. La Comisión tomó nota además de las notificaciones para pescar centollas en la Subárea 48.3 (Japón y Estados Unidos). Se observó con satisfacción que todas las notificaciones se habían recibido dentro del plazo estipulado.

7.8 La Comisión advirtió que aún había incongruencias en la forma en que las distintas notificaciones especificaban, en particular, con respecto al nivel de captura proyectado. Como el año pasado, algunas notificaciones trataron de especificar niveles razonables de captura proyectada, mientras que otras simplemente especificaron una captura equivalente al límite de captura precautorio actual. Mientras continúen estas discrepancias, la tarea de evaluar los posibles efectos de pesquerías nuevas o exploratorias múltiples en una misma zona se hará mucho más difícil. Se llamó a los miembros a especificar niveles razonables de captura proyectada en sus próximas notificaciones.

7.9 La Comisión señaló además que este año, nuevamente se había recibido un gran número de notificaciones para la División 58.4.4 (cinco notificaciones para un máximo de 10 barcos). Como el límite de captura precautorio recomendado es de sólo 103 toneladas (párrafo 7.11), existe el evidente peligro de que se extraiga en un período muy corto, además de una muy alta posibilidad de excederlo (ver además la sección 9).

7.10 Al examinar las propuestas de pesquerías nuevas y exploratorias Nueva Zelandia destacó el preámbulo de la Medida de Conservación 65/XII que dice que no se deberá permitir la expansión de la pesca a un ritmo superior al acopio de los datos necesarios para garantizar la realización de la misma conforme a los principios estipulados en el artículo II. Nueva Zelandia informó que había considerado detenidamente el informe del Comité Científico en cuanto a la División 58.4.4 y había decidido retirar su notificación para esa división. Nueva Zelandia agregó que la capacidad de implementación de las medidas de conservación, así como de la Resolución 13/XIX era un requisito para la autorización y emisión de licencias a los barcos que participarían en pesquerías nuevas y exploratorias.

Tabla 1: Pesquerías nuevas y exploratorias notificadas en la temporada 2001/02.

Especie objetivo	Región (fuera de las ZEE)	Arte	Miembro
<i>Dissostichus</i> spp.	48.6	Palangre	Japón, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Uruguay
<i>Dissostichus</i> spp.	58.4.2	Arrastre	Australia
<i>Macrourus</i> spp.	58.4.2	Arrastre	Australia
Especies mixtas ¹	58.4.2	Arrastre	Australia
<i>Dissostichus</i> spp.	Banco BANZARE (58.4.3b)	Palangre	Francia, Japón
<i>Dissostichus</i> spp.	Banco Elan (58.4.3a)	Palangre	Francia, Japón
<i>Dissostichus eleginoides</i>	58.4.4	Palangre	Francia, Japón, Nueva Zelandia ² , Sudáfrica, Uruguay
<i>Dissostichus eleginoides</i>	58.6	Palangre	Chile, Francia, Japón, Sudáfrica
<i>Dissostichus</i> spp.	88.1	Palangre	Japón, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Rusia
<i>Dissostichus</i> spp.	88.2	Palangre	Japón, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Rusia
<i>Dissostichus</i> spp.	88.3	Palangre	Nueva Zelandia ³

¹ *Chaenodraco wilsoni*, *Lepidonotothen kempi*, *Trematomus eulepidotus*, *Pleuragramma antarcticum*

² Notificación retirada durante la reunión

³ Notificación retirada (Anexo a CCAMLR-XX/12)

Límites de captura precautorios

7.11 La Comisión observó que el Comité Científico sólo había proporcionado asesoramiento nuevo sobre los límites de captura precautorios para los stocks de la Subárea 88.1 y de la División 58.4.4, ya que éstas eran las únicas áreas para las cuales se contaba con suficientes datos. Para todas las demás subáreas y divisiones para las que se presentaron notificaciones, el Comité Científico no pudo brindar nuevo asesoramiento sobre límites de captura precautorios.

7.12 Además, la Comisión indicó que una evaluación de *D. eleginoides* en la ZEE de las islas Príncipe Eduardo había sugerido que el stock en esa zona había experimentado una merma significativa con respecto a su nivel previo a la explotación, debido, principalmente, a la pesca INDNR. Esto suscitó una gran inquietud en cuanto al estado de los stocks de *D. eleginoides* en toda la Subárea 58.7.

7.13 La Comisión estuvo de acuerdo en que los límites de captura precautorios definidos para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en 1999/2000 (CCAMLR-XVIII, tabla 1) continuaban siendo adecuados, con las siguientes modificaciones:

- i) el límite de captura de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 se modificó a 2 508 toneladas por la aplicación de un factor de descuento de 0,50 al rendimiento potencial estimado en 5 016 toneladas (SC-CAMLR-XX, párrafos 9.9 y 9.10, ver también anexo 5, tabla 22); y
- ii) el límite de captura de *D. eleginoides* en la División 58.4.4 se modificó a 103 toneladas (SC-CAMLR-XX, párrafo 9.14).

7.14 Nueva Zelanda declaró:

‘Hacemos referencia a la posición reflejada en el párrafo 9.11 del informe del Comité Científico en donde se cuestionó si, desde el punto de vista de la ordenación, se deben aumentar los límites de captura totales para alcanzar los objetivos de la pesquería exploratoria. Por ejemplo, la pesquería efectuada en la Subárea 88.1 durante 2000/01 no estuvo limitada de acuerdo al límite de captura previo, alcanzándose capturas de alrededor de 30% de dicho límite.

En este contexto notamos que el párrafo 2(vi) de la Medida de Conservación 65/XII, que regula las pesquerías nuevas y exploratorias sugiere que el esfuerzo no debe ser mucho mayor al necesario para que la Comisión pueda cumplir con las evaluaciones de acuerdo con el párrafo 1(ii) de la Medida de Conservación 65/XII a fin de asegurar la recopilación de información sistemática especificada en el plan de recopilación de datos. Nueva Zelanda considera que el mantenimiento del límite de captura actual para la Subárea 88.1 también sería consistente con este enfoque. No obstante, reconocemos y apreciamos que las evaluaciones producidas en WG-FSA se han basado en la mejor información disponible y que la Subárea 88.1 es sólo una de dos pesquerías exploratorias para las cuales el WG-FSA opinó que había suficientes datos para formular nuevo asesoramiento sobre los límites de captura precautorios.’

Requerimientos de investigación

7.15 La Comisión convino en revisar los elementos de la Medida de Conservación 200/XIX (Medidas generales para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp.) a fin de disminuir de 10 a 5 millas náuticas la distancia mínima entre lances de investigación y establecer un máximo de 10 000 anzuelos para los calados de investigación (SC-CAMLR-XX, párrafos 9.15 al 9.17).

Revisión de los límites de la División 58.4.3 y zonas adyacentes

7.16 El año pasado la Comisión solicitó al Comité Científico que revisara la delimitación geográfica de las Divisiones 58.4.1 y 58.4.3 (CCAMLR-XIX, párrafo 9.47). Este pedido se gestó debido a la asignación de distintas cuotas de captura para las pesquerías nuevas y exploratorias propuestas para la División 58.4.3 en el banco BANZARE y Elan en las temporadas 1999/2000 y 2000/01. Estos bancos están separados por una depresión oceánica de aguas profundas de por lo menos 130 millas náuticas de ancho. Cada banco tuvo que ser definido específicamente en las medidas de conservación para poder asignar cuotas de captura separadas, a diferencia de lo que generalmente ocurre en otras regiones donde se asigna un límite de captura para una división estadística en su totalidad. En SC-CAMLR-XX/5 se revisaron diversas opciones para modificar los límites.

7.17 La Comisión apoyó el asesoramiento del Comité Científico de trasladar los límites entre la División 58.4.3 y las zonas adyacentes dentro del Área de la Convención a fin de determinar cuotas de captura separadas para los bancos BANZARE y Elan (SC-CAMLR-XX,

párrafos 9.21 al 9.23). Las coordenadas revisadas de estos límites figuran en el anexo 7. A resultas de esta revisión, el banco Elan yace ahora en la División 58.4.3a y el banco BANZARE en la División 58.4.3b (anexo 7, figura 1).

7.18 La Comisión indicó además que otra modificación podría consistir en extender el límite oriental de la Subárea 58.5 (que también define el límite externo del Área de la Convención de la CCRVMA) de 80° a 85°E a fin de incluir la dorsal de Williams, que actualmente queda fuera del Área de la Convención de la CCRVMA. La Comisión también notó la recomendación del Comité Científico para que se considere extender el Área de la Convención en las Subáreas 58.5, 58.6 y 58.7 para incluir gran parte del rango de distribución de las especies que debe proteger, por ejemplo, el bacalao de profundidad (SC-CAMLR-XX, párrafos 9.25 al 9.27).

7.19 El observador de la FAO (Sr. R. Shotton) señaló que no creía que la FAO se opondría a la modificación de los límites del Área de la Convención y que sería mejor considerar este asunto antes de que finalicen las deliberaciones sobre la propuesta para crear una Comisión de pesquerías del sector suroeste del océano Índico.

7.20 La Comisión acordó que un cambio de este tipo requería de mayor consideración.

OBSERVACIÓN E INSPECCIÓN

Funcionamiento del Sistema de Inspección y cumplimiento de las medidas de conservación

8.1 El Presidente del SCOI informó que en 2000/01 hubo 56 inspectores de la CCRVMA designados por Argentina, Australia, Chile, Estados Unidos, Nueva Zelandia y Reino Unido trabajando principalmente en las Subáreas 48.3 y 88.1.

8.2 Se recibieron ocho informes de inspección de los inspectores de la CCRVMA, designados por el Reino Unido. Todas las inspecciones tuvieron lugar en la Subárea 48.3. En general, las inspecciones indicaron que se había cumplido con las medidas de conservación en vigencia, excepto por la presencia de zunchos de empaque en dos barcos, en contravención de la Medida de Conservación 63/XV. Rusia y Chile presentaron comentarios en su calidad de Estados del pabellón (anexo 5, párrafos 3.2 al 3.4).

8.3 La Comisión pidió a la Secretaría que mantuviera un registro de todas las notificaciones hechas por los Estados del pabellón con respecto a las iniciativas tomadas para investigar y, en caso necesario, procesar e imponer sanciones, con respecto a violaciones de las medidas de conservación cometidas por barcos de su pabellón, según informes de los inspectores de la CCRVMA (anexo 5, párrafo 3.11).

8.4 Este año se habían recibido informes de Australia, Chile y Sudáfrica (anexo 5, párrafos 3.6 al 3.9).

8.5 La Comisión decidió que la Secretaría revisara el formulario de inspección de acuerdo a lo propuesto por SCOI, imprimiera la nueva versión y la enviara luego a los miembros (anexo 5, párrafo 3.12).

8.6 La Comisión consideró el asesoramiento de SCOI y adoptó las Medidas de Conservación 119/XVII y 148/XVII como Medidas de Conservación 119/XX y 148/XX.

8.7 La Comisión observó que SCOI examinó una propuesta presentada por Estados Unidos sobre los períodos de vigencia de las medidas de conservación de la CCRVMA según se definen en el artículo IX(6) de la Convención. La Comisión deliberó sobre esta propuesta y adoptó la Medida de Conservación 217/XX.

Implementación de las medidas de conservación

8.8 De acuerdo con lo solicitado, SCOI examinó la información compilada por la Secretaría sobre la implementación de las medidas de conservación, tanto las relacionadas con las pesquerías como las relativas al cumplimiento de los reglamentos (anexo 5, párrafos 3.17 al 3.27).

8.9 En particular, SCOI deliberó sobre el cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX (Reducción de la mortalidad incidental de aves marinas durante la pesquería de palangre o en la pesquería de investigación con palangres en el Área de la Convención) y señaló que, si bien no se había cumplido plenamente con todos los elementos de la medida, se había registrado una mejora considerable comparado con temporadas anteriores.

8.10 La Comisión también recibió asesoramiento del Comité Científico con relación al cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX. Dicho asesoramiento se basaba en el análisis de datos concretos recopilados y presentados por observadores científicos internacionales. Se informó que en la Subárea 88.1 se había logrado un cumplimiento total de la medida, y que era la segunda temporada en que los niveles de captura incidental de aves marinas en la Subárea 48.3 habían sido insignificantes. No obstante, en esta última subárea no se había logrado el cumplimiento total de la medida, por lo que no se pudo recomendar una extensión de la temporada de pesca en 2001/02. Se observó que con ciertas mejoras menores en las prácticas operacionales se podría lograr el cumplimiento total (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.37 al 4.47).

8.11 La Comisión instó a los miembros a hacer todo lo posible para que sus barcos acataran rigurosamente todos los elementos de la Medida de Conservación 29/XIX (ver además párrafos 6.14 al 6.23).

Implementación del Sistema de Observación Científica Internacional

8.12 El Presidente del Comité Científico informó que en 2000/01 se realizaron 60 campañas de pesca en el Área de la Convención donde se llevaron a bordo observadores científicos internacionales de la CCRVMA designados por Argentina, Australia, Brasil, Chile, España, Francia, Nueva Zelanda, Reino Unido, Sudáfrica, Ucrania y Uruguay. Los observadores proporcionaron una cobertura del 100% de todas las campañas realizadas en las pesquerías de la CCRVMA dirigidas al draco rayado, al bacalao de profundidad, y al calamar, y una cobertura parcial de las pesquerías de kril (SC-CAMLR-XX, párrafo 3.1).

8.13 Casi todas las bitácoras de observación (con excepción de cuatro) y casi todos los informes de observación (con excepción de cinco) habían sido presentados antes del comienzo de la reunión de WG-FSA. Los miembros están tomando medidas para asegurar que los documentos de observación pendientes se presenten a la Secretaría luego de la reunión.

8.14 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico, y se unió a éste para agradecer a todos los observadores científicos por la labor realizada y por todo el valioso material recopilado.

Examen de la labor de SCOI

8.15 Se señaló a la atención de la Comisión una propuesta presentada por la Comunidad Europea para revisar el trabajo de SCOI (anexo 5, párrafos 5.1 al 5.4 y 8.1(vi)(a)). La Comisión tomó nota de la recomendación de SCOI de considerar la propuesta durante el período entre sesiones y pedir a los miembros que presenten sus comentarios directamente a la Comunidad Europea. La Comisión destacó además que SCOI había recomendado considerar la propuesta como asunto de prioridad en la reunión de SCOI del próximo año.

8.16 No obstante, durante la reunión la Comisión estableció un grupo de trabajo coordinado por la Comunidad Europea a fin de considerar la propuesta en más profundidad. El grupo bosquejó el cometido del nuevo 'Comité Permanente sobre Ejecución y Cumplimiento (SCIC)' e hizo sugerencias para la organización del trabajo (anexo 8).

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

9.1 Las medidas de conservación adoptadas en CCAMLR-XX figuran en la *Lista de las Medidas de Conservación vigentes en 2001/02*.

9.2 La Comisión convino que, al igual que en años anteriores, se publique el texto completo de las medidas de conservación y resoluciones adoptadas en esta reunión, además de las medidas y resoluciones que mantienen su vigencia, inmediatamente después de CCAMLR-XX en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes 2001/02*.

9.3 Dada esta práctica habitual, la Comisión acordó que no sería necesario incluir el texto completo de las medidas de conservación y resoluciones adoptadas en CCAMLR-XX en la versión final de su informe. No obstante, la Comisión acordó que el texto completo de las medidas de conservación y resoluciones adoptadas durante la reunión sean incluidas en un anexo de la versión preliminar que se prepara durante el período entre la adopción del informe y su publicación final.

9.4 Las nuevas medidas de conservación que tratan sobre pesquerías y la medida revisada para la pesquería de kril en la División 58.4.2, fueron redactadas en el nuevo formato adoptado por la Comisión (ver párrafos 10.4 al 10.8). La Comisión pidió que la Secretaría revisara en 2001/02 el sistema de numeración de las medidas de Conservación y el orden de presentación de las medidas y resoluciones en la publicación anual a fin de simplificar aún más la presentación de estas medidas.

9.5 El Reino Unido destacó la inclusión de algunas disposiciones del Protocolo de Protección Ambiental del Tratado Antártico de 1991 y MARPOL en los párrafos 16 y 17 de la Medida de Conservación 236/XX, aunque todos los miembros a los que se aplicará la medida ya están sujetos a los dos tratados. Aún si en el futuro un miembro no tuviera estas obligaciones, la Comisión deberá considerar cuidadosamente si es necesario o deseable la introducción de esas disposiciones en las medidas de conservación. La Comisión, en cambio, podría alentar a aquellos miembros que aún no son partes del Protocolo Ambiental o de MARPOL, a que se hagan partes de ambos y, hasta que no lo hagan, que exijan a los barcos de su pabellón que pescan en el Área de la Convención (quizás mediante condiciones en la licencia) que se ciñan a las disposiciones pertinentes de los dos tratados. El Reino Unido sugirió que en CCAMLR-XXI se adopte una solución a este respecto.

Revisión de las medidas de conservación

Medidas vencidas

9.6 Las Medidas de Conservación¹ 192/XIX, 193/XIX, 194/XIX, 195/XIX, 196/XIX, 197/XIX, 198/XIX, 199/XIX, 200/XIX, 201/XIX, 202/XIX, 203/XIX, 204/XIX, 205/XIX, 206/XIX, 207/XIX, 208/XIX, 209/XIX, 210/XIX, 211/XIX, 212/XIX, 213/XIX, 214/XIX y 215/XIX vencerían al final del período definido en cada una de ellas.

Medidas vigentes

9.7 Las Medidas de Conservación¹ 2/III, 3/IV, 4/V, 5/V, 6/V, 7/V, 18/XIX, 19/IX, 29/XIX, 31/X, 32/XIX, 40/X, 51/XIX, 61/XII, 62/XIX, 63/XV, 64/XIX, 65/XII, 72/XVII, 73/XVII, 82/XIX, 95/XIV, 106/XIX, 121/XIX, 122/XIX, 129/XVI, 146/XVII, 147/XIX, 160/XVII, 171/XVIII, 173/XVIII y 180/XVIII siguen vigentes.

9.8 Al extender la vigencia de la Medida de Conservación 29/XIX, la Comisión tomó nota de sus decisiones destinadas a mejorar el cumplimiento de esta medida de conservación (párrafos 6.18 y 6.19).

9.9 Las Resoluciones 7/IX, 10/XII, 13/XIX, 14/XIX, 15/XIX y 16/XIX permanecieron en vigor. La Comisión acordó revisar la Resolución 7/IX (pesca con redes de enmalle de deriva en el Área de la Convención) en su reunión de 2002.

Medidas modificadas

9.10 Las Medidas de Conservación¹ 45/XIV, 118/XVII, 119/XVII, 148/XVII y 170/XIX fueron enmendadas por la Comisión. El detalle de las enmiendas se describe en la siguiente sección.

¹ Las reservas expresadas con respecto a estas medidas figuran en la *Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2000/01*.

SDC y otras medidas relacionadas con el cumplimiento

9.11 La Comisión aprobó la recomendación de SCOI con respecto al examen del SDC y a las enmiendas a la Medida de Conservación 170/XIX (párrafo 5.43). En consecuencia esta medida fue revisada y adoptada como Medida de Conservación 170/XX.

9.12 La Comisión observó que Rusia había estado de acuerdo con la enmienda propuesta al texto del párrafo 14 de la Medida de Conservación 170/XX, en el entendido de que se efectuaría una revisión posterior con miras a establecer un sistema electrónico de documentación de capturas que requerirá una participación mucho mayor de la Secretaría en la emisión de documentos y en el intercambio de información sobre el SDC entre las Partes de este sistema, necesario para la verificación de los documentos de captura.

9.13 La Comisión aprobó la recomendación de SCOI para fomentar la colaboración entre la CCRVMA y las Partes no contratantes (Medida de Conservación 118/XVII) (párrafo 5.30). Esta medida fue revisada y adoptada como Medida de Conservación 118/XX.

9.14 La Comisión también aprobó las recomendaciones de SCOI con respecto a las Medidas de Conservación 119/XVII y 148/XVII (párrafo 8.6). En consecuencia estas medidas fueron revisadas y adoptadas como Medidas de Conservación 119/XX y 148/XX.

Euphausia superba

9.15 La Comisión aceptó modificar la temporada de pesca de kril en la División 58.4.2 para que concuerde con las de otras pesquerías de kril que se desarrollan en otras zonas del Área de la Convención. Por consiguiente, el período de pesca dispuesto en la Medida de Conservación 45/XIV se modificó para comenzar el 1º de diciembre y concluir el 30 de noviembre del año siguiente, adoptándose como Medida de Conservación 45/XX.

9.16 Australia notó que durante la reunión se habían considerado varios asuntos relacionados con las medidas de conservación para la pesquería de kril. Destacó además que se deben establecer límites de captura para las áreas de ordenación a escala fina en el Área 48 antes de que se alcance el nivel crítico de 620 000 toneladas. Australia considera que este nivel de captura es un indicador del momento cuando un sistema de seguimiento de la pesquería debe estar operando en toda su capacidad a fin de que el Comité Científico pueda efectuar las evaluaciones de rutina. En este contexto, Australia solicita que la Comisión considere en su próxima reunión la aplicación de las medidas de conservación para las pesquerías de kril en lo relacionado con el VMS, la presencia de observadores en los barcos de pesca de kril y la notificación rutinaria de datos de captura y esfuerzo de manera que éstas puedan estar en vigor una vez que se alcancen los niveles críticos.

9.17 Japón hizo la siguiente declaración:

‘La posible introducción de las medidas señaladas por Australia debe basarse en la consideración del estado actual de la pesquería y de si tales medidas son necesarias. Actualmente el margen entre la captura actual (aproximadamente 100 000 toneladas en 2000/01) y el nivel de captura precautorio (4,0 millones de toneladas), o aún el nivel crítico (620 000 toneladas), es considerable. Japón no

niega que eventualmente el nivel de captura pueda activar el nivel crítico, pero esto probablemente no ocurrirá en el futuro cercano. Dada esta situación, no hay razones para que la pesquería de kril haga declaraciones falsas.

Hace muchos años ya que Japón entrega voluntariamente los datos recopilados a una escala más fina para su análisis (10 millas náuticas x 10 millas náuticas cada 10 días). Japón también entrega regularmente las posiciones de pesca cada 10 días a la reunión del WG-EMM. Más aún, el gobierno también puede realizar el seguimiento de los barcos mediante los informes diarios de los mismos. En cuanto a la presencia de observadores, Japón tiene intenciones de continuar su práctica habitual y voluntaria de llevar observadores internacionales a bordo. También se sabe que la pesquería de kril no tiene problemas de captura secundaria. Por lo tanto, Japón no estima apropiado la aplicación de medidas relacionadas con la notificación de datos y con el sistema VMS en las pesquerías de kril.

Primero se debería analizar y evaluar los datos acumulados por la Comisión hasta la fecha antes de solicitar nuevos datos.

En consecuencia, si bien Japón respeta los resultados de los estudios científicos, no acepta la solicitud de recopilación de datos con el simple objeto de recopilar datos’.

Medidas de conservación nuevas

Temporada de pesca

9.18 La Comisión indicó que, por primera vez, todas las medidas de conservación relacionadas con la pesca en la próxima temporada estarán en vigencia desde el 1º de diciembre al 30 de noviembre del año 2002. La Comisión adoptó la Medida de Conservación 217/XX que define esta temporada de pesca uniforme.

Pesquerías evaluadas

Champscephalus gunnari

9.19 Argentina notó que el Comité Científico había apoyado los resultados del WG-FSA en el contexto de artículo II de la Convención, que las poblaciones de *C. gunnari* del Área de la Convención han mermado y que el ecosistema podría haber experimentado cambios que no serían reversibles en un período de 20 a 30 años (SC-CAMLR-XX, párrafos 5.55 y 5.57). Argentina también recordó otro elemento del artículo II: la necesidad de velar por que se logre un reclutamiento estable y se restauren las poblaciones mermadas.

9.20 Por consiguiente, Argentina propuso que la Comisión otorgara a *C. gunnari* la misma protección que otorgó a *Notothenia rossii* en 1985, cuando se declaró una veda de la pesca de esa especie en toda el Área de la Convención (CCAMLR-IV).

9.21 El Reino Unido, apoyado por Rusia, indicó que ni el WG-FSA ni el Comité Científico había hecho ninguna referencia al estado de los stocks de *C. gunnari*, excepto para indicar su naturaleza dinámica. No había ninguna indicación de que estaban mermados en toda el Área de la Convención.

9.22 Los cambios en el ecosistema a los que hizo referencia Argentina se relacionaban con asuntos generales tales como la extensión del hielo marino, la temperatura ambiental promedio y cambios en las poblaciones de focas y aves marinas en Georgia del Sur. Ninguno de estos cambios fue causado por la pesquería del draco rayado.

9.23 El Reino Unido había notado que el WG-FSA y el Comité Científico habían prestado especial atención a *C. gunnari* durante 2001, especialmente en la coordinación de WAMI. El asesoramiento del Comité Científico y del WG-FSA había sido unánime con respecto a la ordenación de esta especie, y, como fuera indicado por Australia, el Comité Científico ya tenía un extenso programa de trabajo relacionado con esta especie.

9.24 El Presidente del Comité Científico confirmó que ni el Comité Científico ni el WG-FSA habían hecho referencias a la merma de los stocks de *C. gunnari*.

9.25 Argentina indicó que si se espera una 'recuperación' como figura en el párrafo 5.57 del informe del Comité Científico, entonces es obvio que el stock está por debajo de un nivel deseable. Argentina estima que los métodos actuales de ordenación para esta especie toman en cuenta el uso racional pero no la recuperación de los stocks. La Comisión tiene que tomar una decisión al respecto ya que este asunto supone una definición de los objetivos de ordenación.

9.26 La Comisión notó con preocupación que en la pesca de arrastre de *C. gunnari* realizada en la Subárea 48.3 en 2000/01, se enredaron 132 aves marinas, lo que causó la muerte de por lo menos 92 aves. Este valor representa el triple de la mortalidad incidental de aves marinas estimada para todas las pesquerías de palangre reglamentadas en esa subárea en 2001 (SC-CAMLR-XX, anexo 5, párrafos 8.5 al 8.6 y 8.18).

9.27 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico con relación a la pesquería de arrastre de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 durante la temporada 2001/02 (SC-CAMLR-XX, párrafos 5.76 al 5.81). Esta recomendación incluía fijar el límite de captura de *C. gunnari* en 5 557 toneladas, permitiendo una pesca limitada durante la época de desove de esta especie (1° de marzo al 31 de mayo), estableciendo un máximo de aves marinas que podía ser capturado accidentalmente durante la pesca, y realizando estudios basados en la pesca comercial durante la época de desove. En consecuencia, la medida de conservación para la pesquería de arrastre de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 durante la temporada 2001/02 fue adoptada como Medida de Conservación 219/XX.

9.28 La Comisión convino en efectuar pruebas experimentales de medidas de mitigación - similares a las utilizadas en las pesquerías de arrastre neocelandesas - en los barcos de pesca de arrastre dirigida a *C. gunnari* en la Subárea 48.3 en 2001/02 (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.80(ii)).

9.29 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico con relación a la pesquería de arrastre de *C. gunnari* en la parte de la plataforma de la isla Heard que queda en la División 58.5.2 durante la temporada 2001/02 (SC-CAMLR-XX, párrafos 5.87 al 5.89). La

recomendación incluía fijar el límite de captura de *C. gunnari* en 885 toneladas, permitiendo la pesca desde el 1° de diciembre de 2001 hasta el 30 de noviembre de 2002, o hasta que se alcanzara el límite de captura, lo que ocurriera primero. En consecuencia, la medida de conservación para la pesquería de arrastre de *C. gunnari* en la parte de la plataforma de la isla Heard que queda en la División 58.5.2 durante la temporada 2001/02 fue adoptada como Medida de Conservación 220/XX.

Dissostichus eleginoides

9.30 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico con relación a la pesquería de palangre de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 durante la temporada 2001/02 (SC-CAMLR-XX, párrafos 5.35, 5.36 y 5.103). La recomendación incluía fijar el límite de captura de *D. eleginoides* en 5820 toneladas, permitiendo la pesca del 1° de mayo al 31 de agosto de 2002, o hasta que se alcanzara el límite de captura, lo que ocurriera primero, contabilizando cualquier captura de *D. eleginoides* de otras pesquerías en la Subárea 48.3 como parte de la cuota permitida de *D. eleginoides*; y estableciendo un límite a la captura secundaria de rayas y *Macrourus* spp.

9.31 La Comisión acordó también que las medidas de esta pesquería debían continuar incluyendo la pesca de *D. eleginoides* con nasas. La pesca con nasas podría realizarse durante todo el año, o hasta que se alcanzara el límite de captura, lo que ocurriera primero. También se acordó que la captura secundaria de centollas de la pesquería de *D. eleginoides* con nasas se contabilizaría como parte de la cuota de centollas permitida en la pesquería dirigida a este recurso en esa subárea.

9.32 En consecuencia, la medida de conservación para la pesquería de palangre de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 durante la temporada 2001/02 se adoptó como Medida de Conservación 221/XX.

9.33 La Comisión apoyó el asesoramiento del Comité Científico sobre la pesquería de arrastre de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 durante la temporada 2001/02 (SC-CAMLR-XX, párrafos 5.41 al 5.45), incluido el límite de captura de 2815 toneladas. En consecuencia, la medida de conservación para la pesquería de arrastre de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 durante la temporada 2001/02 se adoptó como Medida de Conservación 222/XX.

9.34 Australia informó a la Comisión que cualquier actividad de pesca o de investigación pesquera en las ZEE australianas alrededor del territorio australiano de isla Heard y Mc Donald en las Divisiones 58.4.3a,b y 58.5.2 debe contar primero con la aprobación de las autoridades australianas. La ZEE australiana comprende una zona de 200 millas náuticas de su territorio. Australia considera la pesca no autorizada en sus aguas como un asunto grave que socava los esfuerzos por asegurar que la pesca se desarrolle solamente en una base ecológicamente sostenible. Australia hace un llamado a otros miembros de la CCRVMA para que se aseguren que sus ciudadanos conozcan los límites de la ZEE australiana y la necesidad de contar con autorización previa para la pesca. Australia ha puesto en práctica controles estrictos para asegurar que la pesca en sus ZEE ocurra siempre de manera sostenible. Estos controles incluyen un límite en las concesiones de pesca emitidas y que actualmente están copadas. La ley australiana castiga severamente la pesca ilegal en sus aguas jurisdiccionales,

incluida la confiscación inmediata de los barcos extranjeros que se descubren en este tipo de actividades. Se cuenta además con un servicio de guardapescas que opera habitualmente para vigilar la región. Cualquier averiguación sobre la pesca en la ZEE australiana debe dirigirse a la ‘Australian Fisheries Management Authority’.

Electrona carlsbergi

9.35 La Comisión indicó que el Comité Científico no había proporcionado un nuevo asesoramiento sobre la pesquería de arrastre de *E. carlsbergi* en la Subárea 48.3 durante la temporada 2001/02. La última evaluación de esta pesquería efectuada en 1994 se basó en los datos de una prospección efectuada a fines de la década del ochenta. Más aún, no se ha notificado pesca alguna desde 1992.

9.36 Desde esa fecha, las técnicas acústicas han mejorado notablemente y se ha realizado la prospección sinóptica CCAMLR-2000. En consecuencia, la Comisión solicitó que el Comité Científico asesorara el próximo año sobre el estado de la evaluación de esta especie en la Subárea 48.3, el rol de los peces mictófidios en el ecosistema de esa región y los posibles enfoques que podrían adoptarse en el futuro para la ordenación de esta pesquería.

9.37 Reconociendo que la ordenación actual de la pesquería incluye un límite de captura de 14 500 toneladas de *E. carlsbergi* en una unidad de ordenación a escala fina en la zona de las rocas Cormorán, y un componente de investigación basada en la pesca comercial cuando se obtiene una captura de 20 000 toneladas de *E. carlsbergi*, la Comisión acordó extender la aplicación de los elementos de la Medida de Conservación 199/XIX por una temporada más. La Medida de Conservación 223/XX fue adoptada para la temporada 2001/02.

9.38 La Comisión aceptó revisar la ordenación de esta pesquería en su reunión de 2002 a la luz del asesoramiento actual brindado por el Comité Científico.

Especies capturadas secundariamente

9.39 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico de adoptar medidas precautorias provisionales para el año próximo con el objeto de fijar límites superiores en la captura secundaria de *Macrourus* spp. y rayas, y reducir la posibilidad de una disminución localizada de estos grupos de especies.

9.40 Con respecto a *Macrourus* spp. y a las rayas, la Comisión coincidió en que si un barco captura más de una tonelada de una especie secundaria en un lance o calado de palangre, éste deberá trasladar su posición de pesca (definida como el punto medio del calado o lance) a una distancia mínima de 5 millas náuticas. No podrá regresar a pescar al sitio donde se obtuvo la captura secundaria excesiva por cinco días. A los efectos de esta recomendación, ‘captura secundaria’ se refiere a *Macrourus* spp. y rayas. Se considerará a ‘*Macrourus* spp.’ como una especie, y a las rayas como otra.

9.41 Para la pesquería de palangre en la Subárea 48.3, se deberá fijar un límite de captura secundaria precautorio para *Macrourus* spp. y rayas en un 5% del límite de captura para la especie objetivo para cada grupo de especies secundarias, o en 50 toneladas, lo que sea mayor.

9.42 Se recomienda un límite superior de 100 toneladas de captura secundaria de *Macrourus* spp. en las pesquerías exploratorias en las unidades de investigación a escala fina (UIPE) (según se definen en la tabla 1 y figura 1 del anexo 227/B de la Medida de Conservación 227/XX) en la Subárea 48.6, División 58.4.2 y Subárea 88.1 al sur de los 65°S y en el banco BANZARE, y 40 toneladas en todas las demás UIPE.

9.43 Las medidas de captura secundaria para especies distintas de *Macrourus* spp. y rayas deberán continuar en vigencia.

9.44 Las medidas generales relativas a la restricción de captura secundaria se adoptaron como Medida de Conservación 224/XX (División 58.5.2) y Medida de Conservación 228/XX (pesquerías nuevas y exploratorias). La Medida de Conservación 221/XX (pesquería de palangre en la Subárea 48.3) también especifica un límite superior para la captura secundaria de *Macrourus* spp. y de rayas.

Medida general para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp.

9.45 La Comisión aceptó el asesoramiento del Comité Científico sobre las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. (SC-CAMLR-XX, sección 9).

9.46 La Comisión actualizó la medida general relativa a las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. a la luz del asesoramiento del Comité Científico y de las deliberaciones mantenidas durante la reunión de la Comisión. Esta revisión incluyó cambios con respecto al plan de investigación (SC-CAMLR-XX, párrafos 9.15 al 9.18), y a la eliminación de los límites de captura secundaria en las pesquerías nuevas y exploratorias, que fueron agregados a la Medida de Conservación 228/XX. En consecuencia se aprobó la Medida de Conservación 227/XX.

9.47 La Comisión recordó su asesoramiento de que las propuestas de pesquerías nuevas o exploratorias con planes de investigación aprobados por el Comité Científico podían eximirse de los requisitos de investigación generales dispuestos en la Medida de Conservación 227/XX (CCAMLR-XIX, párrafos 9.42 al 9.45).

9.48 La Comisión aprobó la exención de las disposiciones de investigación generales de la Medida de Conservación 227/XX para las pesquerías de arrastre de la División 58.4.2. Dicha exención se aplicaría solamente a la temporada 2001/02.

Pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp.

9.49 La Comisión adoptó ocho medidas de conservación para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en la temporada 2001/02 (tabla 2). Las fechas de las temporadas de pesca, y los límites de captura tanto para las especies objetivo como secundarias se establecieron sobre la base de las deliberaciones de la Comisión.

Tabla 2: Resumen de las medidas de conservación para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. adoptadas para la temporada 2001/02.

MC	Región	Arte de pesca	Estados miembros	Temporada de pesca	Límite de captura (toneladas)
229/XX	48.6	Palangre	Japón Nueva Zelandia Sudáfrica Uruguay	N de 60°S 1° mar–31 ago 02 S de 60°S 15 feb–15 oct 02	455 455
230/XX	58.4.2	Arrastre	Australia	1° dic 01–30 nov 02	500
231/XX	Banco Elan* (División 58.4.3a)	Palangre	Francia Japón	1° mayo–31 ago 02	250
232/XX	Banco BANZARE* (División 58.4.3b)	Palangre	Francia Japón	1° mayo–31 ago 02	300
233/XX	58.4.4	Palangre	Francia Japón Sudáfrica Uruguay	1° mayo–31 ago 02	103
234/XX	58.6*	Palangre	Chile Francia Japón Sudáfrica	1° mayo–31 ago 02	450
235/XX	88.1	Palangre	Japón Nueva Zelandia Rusia Sudáfrica	N de 65°S 1° dic 01–31 ago 02 S de 65°S 1° dic 01–31 ago 02	171 2337
236/XX	88.2	Palangre	Japón Nueva Zelandia Rusia Sudáfrica	S de 65°S 1° dic 01–31 ago 02	250

* Fuera de las zonas de jurisdicción nacional

9.50 La Comisión convino en que los barcos que participan en las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en las Subárea 48.6, 88.1 y 88.2, al sur de los 60°S, podían eximirse del párrafo 3 de la Medida de Conservación 29/XIX (calado nocturno), si antes de obtener la licencia, los barcos podían demostrar que estaban en situación de cumplir con las pruebas experimentales de lastrado de la línea aprobadas por el Comité Científico. Estos experimentos se adoptaron como Medida de Conservación 216/XX.

9.51 Los barcos que operan en las Subáreas 48.6, 88.1 y 88.2 y cumplen con la Medida de Conservación 216/XX - logrando mantener una tasa mínima de hundimiento de la línea de 0,3 m/s podrán calar palangres durante las horas del día al sur de los 60°S. No obstante, la Comisión estuvo de acuerdo en que todo barco que capture un total de tres (3) aves marinas en estas subáreas durante la temporada 2001/02 deberá volver inmediatamente a su régimen de calado nocturno, de conformidad con la Medida de Conservación 29/XIX.

9.52 La Comisión aprobó la pesquería de arrastre exploratoria dirigida a *Dissostichus* spp. en la División 58.4.2, adoptando la Medida de Conservación 230/XX. Esta medida de conservación también dispone los requisitos para la nueva pesquería de arrastre de *Macrourus* spp.

9.53 Se adoptaron medidas para regular las pesquerías de palangre exploratorias notificadas por Francia y Japón en los bancos de BANZARE y de Elan, fuera de las zonas de jurisdicción nacional (Medidas de Conservación 232/XX y 231/XX respectivamente). Las áreas estadísticas a las que se aplican estas medidas reflejan las nuevas subdivisiones de la División 58.4.3 (anexo 7).

9.54 La Comisión recordó que el límite de captura precautorio para *Dissostichus* spp. en la División 58.4.4 podría alcanzarse en muy poco tiempo, y que la probabilidad de que se excediera era muy alta (párrafo 7.9). Se convino en que la pesquería exploratoria se limitaría a la operación de un solo barco a la vez.

9.55 Por otra parte, la Comisión coincidió en que cada lance en esta pesquería de palangre exploratoria debía satisfacer los requisitos de los lances de investigación estipulados en la Medida de Conservación 227/XX (anexo B, párrafo 4). Esta disposición aseguraría la recopilación de un máximo de información a través de las actividades de investigación.

9.56 La Comisión acordó que se permitiría la participación de un barco de Japón, cuatro de Nueva Zelanda, tres de Rusia y dos de Sudáfrica en la pesquería exploratoria de palangre de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1.

9.57 La Comisión indicó que la notificación de Nueva Zelanda para esta pesquería incluía la propuesta de prohibir la pesca de palangre en un radio de 10 millas náuticas de colonias importantes para la reproducción de las aves y mamíferos marinos (CCAMLR-XX/11, apéndice 1).

9.58 En 2000/01, barcos de Nueva Zelanda, Sudáfrica y Uruguay se abstuvieron de pescar en un radio de 10 millas náuticas de colonias de reproducción de 23 especies de aves y mamíferos marinos en la Subárea 88.1, en el Área de la Convención. Japón, Nueva Zelanda, Rusia y Sudáfrica avisaron que estarían dispuestos a asegurar, de manera voluntaria, que sus barcos de pesca de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 no operarían en un radio de 10 millas náuticas de los sitios que aparecen en la lista del apéndice 1 de CCAMLR XX/11, durante la temporada de 2001/02. Si bien estas medidas adicionales, que se acatarían voluntariamente, no fueron incorporadas en las medidas de conservación relacionadas con la Subárea 88.1, se indicó que este asunto podría ser examinado en el futuro a la luz de los datos proporcionados al Comité Científico y a sus órganos auxiliares.

9.59 En consecuencia, se adoptó la Medida de Conservación 235/XX.

9.60 Australia se alegró de las medidas voluntarias de prohibir la pesca en un radio de 10 millas náuticas de las colonias de aves y mamíferos marinos en la Subárea 88.1. Australia lamentó que no se haya dado la oportunidad para que la Comisión considerara plenamente las propuestas para el correcto desarrollo de las pesquerías exploratorias, a pesar de que este tema había sido planteado en varias oportunidades durante el transcurso de la reunión. Australia informó a la Comisión que cuando presentó ideas para ser discutidas su intención no fue introducirlas para su acuerdo inmediato sin la debida consideración por parte de la Comisión.

Australia ha decidido retirar estos temas del de bate y pide que la Comisión solicite al Comité Científico y a sus órganos auxiliares que den la debida atención a las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias a la luz de la intención y especificaciones de las medidas de conservación sobre pesquerías nuevas y exploratorias, tomando en cuenta los plazos estipulados para la presentación de datos antes de la reunión de la Comisión.

9.61 La Comisión decidió que se permitiría la participación de un barco de Japón, tres de Nueva Zelandia, uno de Rusia y dos de Sudáfrica en la pesquería de palangre exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.2. En consecuencia, se adoptó la Medida de Conservación 236/XX.

9.62 De conformidad con el artículo IX de la Convención, la Comisión adoptó la Medida de Conservación 218/XX que prohíbe la pesca dirigida de *Dissostichus* spp. en la temporada 2001/02, excepto cuando se realice de conformidad con medidas de conservación específicas. Esta prohibición se aplicará a las Subáreas 48.5, 88.2 al norte de los 65°S y 88.3, y a las Divisiones 58.4.1 y 58.5.1, fuera de la ZEE de Francia.

Otras pesquerías

Chaenodraco wilsoni y otras especies

9.63 La Comisión notó el asesoramiento del Comité Científico con relación a la pesquería de arrastre de *C. wilsoni*, *Lepidonotothen kempi*, *Trematomus eulepidotus* y *Pleuragramma antarcticum* en la División 58.4.2 durante la temporada 2001/02, adoptándose por consiguiente la Medida de Conservación 237/XX.

Macrourus spp.

9.64 La Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico sobre la pesquería nueva de arrastre de *Macrourus* spp. en la División 58.4.2 durante la temporada 2001/02. Los elementos de esta pesquería fueron consecuentemente incorporados en la Medida de Conservación 230/XX.

Martialia hyadesi

9.65 La Comisión acordó mantener el régimen de ordenación existente para la pesquería exploratoria con poteras de *M. hyadesi* en la Subárea 48.3 durante la temporada de pesca 2001/02 (SC-CAMLR-XIX, párrafo 5.119), adoptándose por consiguiente la Medida de Conservación 238/XX.

Paralomis spp.

9.66 La Comisión estuvo de acuerdo en mantener los límites de captura existentes para esta pesquería durante la temporada de pesca de 2001/02 (SC-CAMLR-XX, párrafos 5.125

al 5.128). La Comisión aprobó asimismo el asesoramiento del Comité Científico de modificar el tamaño legal mínimo de los machos de *Paralomis spinosissima* a 94 mm (SC-CAMLR-XX, anexo 5, párrafo 4.273 y tabla 44). En consecuencia, las Medidas de Conservación 214/XIX y 215/XIX fueron revisadas y adoptadas para la temporada 2001/02 como Medidas de Conservación 226/XX y 225/XX respectivamente.

9.67 La Comisión indicó que la explotación experimental de centollas en la Subárea 48.3 puede producir una captura secundaria abundante de *D. eleginoides*. Se acordó que estas capturas se contabilizarían como parte del límite de captura de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3.

9.68 La Comisión indicó también que Japón y Estados Unidos proyectan pescar centollas en la Subárea 48.3 durante la temporada de pesca 2001/02. La Medida de Conservación 226/XX exige que todos los barcos realicen un régimen experimental de capturas. La Comisión indicó que el barco estadounidense que participará en esta pesquería ya había cumplido con este requisito. Sin embargo, el barco japonés mencionado en la notificación de esta pesquería deberá completar dicho régimen experimental.

Nueva Resolución

9.69 La Comisión adoptó la Resolución 17/XX que trata el problema de la notificación y utilización fraudulenta del SDC (párrafo 5.16).

ORDENACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE

Marco regulatorio

10.1 La Comisión observó que se seguía progresando en la elaboración de un marco regulatorio unificado para proporcionar asesoramiento sobre todas las pesquerías del Área de la Convención (SC-CAMLR-XX, Sección 7). Durante el período entre sesiones, el Comité Científico y sus grupos de trabajo habían examinado los planes de pesca preliminares preparados por la Secretaría para la pesquería del kril en el Área 48 (SC-CAMLR-XX, anexo 4, apéndice D) y la pesquería de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-XX, anexo 5, apéndice E).

10.2 La Comisión acordó que el próximo paso debía ser la elaboración de planes de pesca similares para otras especies explotadas en el Área de la Convención. Las pesquerías que tienen prioridad son las de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 y en la División 58.5.2, *Dissostichus* spp. en la Subárea 88.1 y *C. gunnari* en la División 58.5.2. Las demás pesquerías fueron consideradas de menor prioridad.

10.3 La Comisión señaló además la introducción de los resúmenes de las pesquerías (SC-CAMLR-XX, anexo 5, tabla 19) que el Comité Científico había propuesto considerar anualmente en el contexto de las evaluaciones realizadas, como un elemento importante del marco regulatorio. El Comité Científico convino en que se debía adoptar un ‘acuerdo de prospección en ausencia de evaluación’. Esto se refiere a las medidas dispuestas por la Comisión aplicables a la explotación de carácter exploratorio, cuando no existe una

evaluación formal de ese tipo de pesquerías. El período de la validez de este asesoramiento se describe en la tabla 19 como ‘de varios años si se carece de prospecciones o de datos de investigación basados en las pesquerías’. No se llevaron a cabo nuevas evaluaciones en el caso de las pesquerías notificadas anteriormente para las cuales no se dispone de nueva información y que fueron objeto de nuevas propuestas este año. La Comisión acordó que el Comité Científico no debía seguir trabajando en relación con estas pesquerías hasta que no se recibieran datos nuevos. Por lo tanto, el ‘acuerdo de prospección en ausencia de evaluación’ continuará siendo el asesoramiento vigente. La Comisión pidió al Comité Científico que el próximo año considere todas las notificaciones presentadas para asegurar que todos los elementos hayan sido revisados como corresponde.

Examen de la Secretaría de las medidas de conservación existentes

10.4 En 2000, la Comisión había reconocido que el conjunto de las medidas de conservación que se revisaban y adoptaban todos los años se había tornado muy extenso y complejo. La Comisión había acordado que la revisión de la estructura y presentación de las medidas de conservación ofrecía muchas ventajas, asignándole esta tarea a un grupo de trabajo que incluía a la Secretaría y que trabajaría durante el período entre sesiones (CCAMLR-XIX, párrafo 9.72).

10.5 Durante el período entre sesiones 2000/01, la Secretaría revisó la formulación y estructura de las medidas de conservación adoptadas hasta la fecha por la Comisión (CCAMLR-XX/BG/4). Dicho examen reveló que parte del trabajo de la Comisión podía simplificarse mediante el uso de un texto estándar para las medidas de conservación aplicables a muchas de las pesquerías dentro del Área de la Convención. La Secretaría presentó dos opciones para simplificar el proceso de redacción de las medidas de conservación para pesquerías (CCAMLR-XX/20 Rev. 1).

10.6 El primero identificaría párrafos y especificaciones estándar aplicables a cada medida de conservación de las pesquerías. Incluiría además requisitos no estándar, si los hubiera. Los párrafos, especificaciones y requisitos especiales, producirían en conjunto la medida de conservación en un formato similar al utilizado en años anteriores.

10.7 En el segundo método, se identificarían los párrafos estándar pertinentes, las especificaciones y los requisitos no estándar, si los hubiera, para cada pesquería, pero se presentarían en un formato tabulado.

10.8 La Comisión acordó utilizar la primera opción para la formulación de medidas de conservación para pesquerías en la temporada 2001/02. Esta fue también la opción apoyada por el Comité Científico (SC-CAMLR-XX, párrafo 7.11). La Comisión también convino en que el asesoramiento de ordenación debía ser flexible a fin de incluir enfoques no estándar y diversas opiniones cuando no se lograba consenso.

COOPERACION CON OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO

Vigésimo cuarta reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico

11.1 El Secretario Ejecutivo informó sobre su participación en XXIV-RCTA (CCAMLR-XX/BG/11, al que se adjunta su ponencia presentada en dicha reunión). Los puntos principales de pertinencia directa para CCAMLR-XX fueron: la decisión de establecer una Secretaría permanente de la RCTA en Buenos Aires, Argentina; Resolución No. 1 en apoyo de la CCRVMA y sus medidas para combatir la pesca INDNR en el Área de la Convención; y la Declaración de XXIV-RCTA.

11.2 El Presidente del Comité Científico participó en la cuarta reunión del Comité para la protección del Medio Ambiente CEP-IV (CCAMLR-XX/BG/3). Los temas principales de pertinencia para la CCRVMA fueron: formulación de criterios y un mecanismo para garantizar compatibilidad en la designación de las especies antárticas con protección especial; evaluación del riesgo de introducción de patógenos causada por las actividades humanas; y presentación de trabajos preparados por la Secretaría de la CCRVMA sobre administración de datos y control de desechos marinos y su efecto en los organismos vivos marinos. El CEP decidió en considerar una cooperación más extensa con la CCRMVA en su quinta reunión.

11.3 Suecia indicó que el informe del Secretario Ejecutivo en la RCTA y del Presidente del Comité Científico en CEP-IV ponen de relieve la estrecha relación entre las distintas partes del Sistema del Tratado Antártico (STA). Estos contactos son positivos y deben continuar a fin de fortalecer la cooperación.

11.4 El Protocolo sobre el Medio Ambiente ha estado vigente durante casi cuatro años. El CEP se ha reunido cuatro veces y se está convirtiendo rápidamente en un importante órgano consultivo del STA.

11.5 Suecia manifestó además que será importante tratar de evitar toda incompatibilidad entre las distintas partes del STA a medida que los sistemas mencionados evolucionan. Algunos de los temas con elementos en común son:

- Criterios para las especies especialmente protegidas, y si esta designación deberá incluir especies marinas;
- las ZAEP que incluyen componentes marinos; y
- actividades de pesca que afectan a las poblaciones de aves marinas.

11.6 Suecia recomendó que se reúnan los presidentes de CEP y del Comité Científico de la CCRVMA para estrechar la cooperación. Asimismo la Comisión estaba considerando solicitar al Secretario Ejecutivo entrante que presentara ideas y propuestas sobre cómo se podría fomentar esta cooperación en la próxima reunión de la CCRVMA, para solidificar y desarrollar la relación con otras partes del STA.

11.7 Otros miembros, en particular, Australia, Chile, Estados Unidos, Italia, Noruega, Reino Unido y Sudáfrica apoyaron la declaración de Suecia. El observador de CEP,

Dr. A. Press (Australia), señaló a la atención de la Comisión el hecho de que gran parte de la labor realizada por CEP era de importancia específica para la CCRVMA, y alentó una cooperación más estrecha entre la CCRVMA y CEP.

11.8 Tras extensas deliberaciones, la Comisión acordó lo siguiente:

- fortalecer la cooperación entre RCTA y CEP, en especial, en lo relacionado con el seguimiento y la protección del medio ambiente, la preparación del informe sobre el Estado del Medio Ambiente Antártico (SAER), las especies y zonas protegidas, la contaminación ambiental y otras responsabilidades comunes;
- mantener contacto con la Secretaría permanente de la RCTA, una vez establecida, y proporcionar ayuda según se requiera;
- coordinar las actividades con respecto a la implementación del Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente, y en particular, en lo que respecta a si una Parte del Protocolo puede exigir, en virtud del artículo 8 del mismo, que las actividades realizadas de conformidad con la CCRVMA dentro de la zona del Tratado Antártico, sean sometidas a una evaluación del impacto medioambiental; y
- mantener la identidad y la responsabilidad distintivas de la CCRVMA en vista de que algunos asuntos que competen tanto a la CCRVMA como a RCTA coinciden, especialmente si se toma en cuenta que no todos los miembros de la CCRVMA son Partes del Tratado Antártico y del Protocolo del Medio Ambiente.

Cooperación con SCAR

11.9 No se realizó una reunión plenaria de SCAR en 2001. El observador de SCAR/CCRVMA, Dra. Fanta, presentó un resumen de las actividades entre sesiones de SCAR en 2001 (CCAMLR-XX/BG/31). El Comité Científico también consideró un informe de SCAR (SC-CAMLR-XX, párrafo 11.22).

11.10 El grupo de SCAR sobre Biología llevó a cabo un simposio sobre 'Biología antártica en el contexto mundial' en agosto-septiembre de 2001 in Amsterdam, Países Bajos. Muchas de las presentaciones científicas fueron de interés directo para los grupos de trabajo de la CCRVMA, en particular, las relacionadas con la biología y dinámica poblacional del kril, los pinnípedos y las aves marinas.

11.11 El Subcomité sobre Biología Evolutiva de los Organismos Antárticos se reunió en agosto de 2001 inmediatamente antes del simposio de SCAR. En la última reunión de SCAR, se aprobó el proyecto EVOLANTA (Evolución en la Antártida); actualmente el Comité está abocado en la implementación de sus objetivos. En la reunión de este año se decidió establecer un sitio web con toda la información existente sobre el programa. Este sitio ayudaría enormemente a la CCRVMA a fomentar la investigación.

11.12 El Grupo de Especialistas en Asuntos Ambientales y de Conservación (GOSEAC) no ha celebrado reuniones en los últimos dos años. La próxima reunión será celebrada en abril de 2002 en Estados Unidos, antes de la próxima reunión de SCAR. El orden del día incluirá

la preparación de SAER, el efecto de los métodos acústicos en los organismos marinos, el seguimiento biológico del medio ambiente y propuestas para el establecimiento de áreas protegidas según el Sistema del Tratado Antártico.

11.13 La Dra. Fanta recalcó que existían muchas formas de fortalecer la cooperación entre CCRVMA y SCAR.

Evaluación de las propuestas de zonas antárticas
de protección especial que incluyen áreas marinas

11.14 El año pasado la Comisión pidió al Comité Científico que continuara trabajando en la formulación de asesoramiento científico para ayudar a la CCRVMA en el examen de las propuestas de zonas de protección especial que contienen un componente marino, presentadas por la RCTA según el Protocolo del Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. En particular, se requiere formular asesoramiento sobre los pasos a seguir a fin de determinar:

- i) si la designación de un sitio como zona marina de protección especial tiene un efecto inmediato en la explotación de los recursos marinos según el artículo II de la Convención, o un efecto a largo plazo; y
- ii) si el plan de ordenación preliminar para el sitio propuesto impide o limita de alguna manera las actividades de la CCRVMA.

11.15 La Dra. Fanta señaló a la atención de la Comisión los criterios establecidos por el Comité Científico en 1994 (SC-CAMLR-XIII, párrafo 6.11) y aprobados por la Comisión (CCAMLR-XIII, párrafos 11.16 a 11.19), y señaló que la CCRVMA debía seguir los procedimientos formulados en el artículo V y VI, anexo V del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico (CCAMLR-XIII, párrafos 11.17 y 11.18).

11.16 La Comisión tomó nota de las conclusiones recientes sobre este tema que figura en el último informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XX, párrafos 4.11 al 4.21), y donde se pide la aclaración de la Comisión acerca de varios temas específicos relacionados con la revisión de los planes preliminares de ordenación para las ZAEP o las zonas antárticas de ordenación especial que contienen un componente marino, de acuerdo con el protocolo de Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico, y presentados a la CCRVMA para su consideración (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.22), a saber:

- i) ¿Debe el Comité Científico revisar los valores que requieren protección y que han sido identificados en el plan de ordenación del Tratado Antártico, o bien limitar sus comentarios a los asuntos relacionados con los puntos del párrafo 11.14?
- ii) ¿Cuál es el procedimiento para presentar y remitir al Comité Científico y a sus grupos de trabajo las propuestas recibidas por la CCRVMA para su consideración?
- iii) ¿Debe la revisión del Comité Científico ocurrir de manera independiente de cualquier proceso de revisión que el SCAR pudiera estar llevando a cabo?

- iv) ¿Cuál sería el tiempo asignado para que la CCRVMA revise los planes de ordenación de la RCTA?

11.17 En respuesta, la Comisión:

- i) reafirmó que los dos criterios establecidos en los párrafos 11.20 y 11.21 CCAMLR-XIX, eran fundamentales en la consideración de tales propuestas por el Comité Científico. No obstante, no deseaba, necesariamente, que el asesoramiento del Comité Científico se limitara exclusivamente a la consideración de estos dos criterios;
- ii) indicó que las propuestas recibidas por la Secretaría debían ser referidas inmediatamente al Comité Científico para su consideración en las próximas reuniones de sus órganos auxiliares. Estos órganos proporcionarían asesoramiento al Comité Científico, que a su vez asesoraría a la Comisión. No obstante, se señaló que posiblemente aún existía cierta incertidumbre acerca de si las propuestas podían ser presentadas directamente por las PCTA o si sólo se podía presentar a través de una RCTA;
- iii) confirmó que el Comité Científico examinará las propuestas independientemente de cualquier otro examen que SCAR esté realizando; y
- iv) indicó que esperaba que las propuestas pudieran ser examinadas por el Comité Científico y consideradas por la Comisión dentro de un plazo de un año calendario del recibo de las mismas. No obstante, se observó que esto dependería de la fecha de presentación a la Secretaría y de la fecha de las reuniones de los órganos auxiliares del Comité Científico y, tal vez, lo que era aún más importante, de la complejidad de la propuesta.

11.18 El proceso de revisión requeriría de los siguientes pasos:

- presentación de la propuesta de la RCTA a la Secretaría y envío inmediato de ella al Presidente del Comité Científico;
- consideración de los asuntos pertinentes por el WG-EMM y el WG-FSA;
- formulación de asesoramiento por el Comité Científico;
- consideración de los puntos y asesoramiento a la Comisión; y
- notificación del asesoramiento y deliberaciones a la RCTA.

11.19 La Comisión encomendó al Secretario Ejecutivo que escribiera a Polonia – país anfitrión de la próxima RCTA - para delinear el procedimiento a seguir y solicitar a la RCTA que remita las propuestas actuales en su poder antes de junio de 2002 para su consideración inicial en la reunión de 2002 del WG-EMM. La Comisión también solicitó una aclaración de la RCTA con respecto al proceso de presentación de propuestas a la CCRVMA (es decir, ¿deberá el país presentar su propuesta directamente a la CCRVMA, o deberá la RCTA efectuar una revisión de la misma antes su presentación?).

11.20 En ausencia de estas propuestas, la Comisión reconoció que el Comité Científico y sus grupos de trabajo difícilmente podían desarrollar un enfoque para la revisión científica de los planes de ordenación de la RCTA.

11.21 Se reconoció que la variedad de asuntos que debía considerar el Comité Científico podría variar dependiendo del tipo y extensión de las propuestas bajo consideración.

11.22 La Comisión tomó nota además del asesoramiento del Comité Científico con respecto a su pedido sobre la aplicación de las disposiciones del artículo IX.2(g) de la Convención relativas a 'la apertura y cierre de zonas, regiones o subregiones con fines de estudio científico o conservación, con inclusión de zonas especiales para protección y estudio científico' (CCAMLR-XIX, párrafo 11.21).

11.23 El Comité Científico había observado el interés mundial en el uso de zonas de protección marina, señalando que la consideración del artículo IX.2(g) podía ser incluido en las deliberaciones de opciones de ordenación de pesquerías (SC-CAMLR-XX, párrafo 4.20).

COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Informes de los observadores de organizaciones internacionales

FAO

12.1 El observador de la FAO (Sr. Shotton) presentó su informe que describe las actividades de la FAO de pertinencia para la CCRVMA (CCAMLR-XX/BG/33).

12.2 De especial importancia para la CCRVMA es el establecimiento de una comisión de pesca internacional para el sector índico del océano Austral, cuyo límite sur propuesto yace contiguo al de la CCRVMA. Un tema muy importante será la ordenación de los stocks que habitan en aguas profundas de alta mar, especialmente de *Hoplostethus atlanticus*. Se espera que muchos de los países representados en CCRVMA se hagan miembros de esta nueva Comisión que tendrá la responsabilidad de considerar problemas similares, entre ellos tal vez la necesidad de establecer un sistema de documentación de capturas que podría ser utilizado en el futuro en latitudes más bajas para las especies de aguas profundas.

12.3 Las reuniones preparatorias a esta comisión continuarán desarrollándose en la próxima reunión a celebrarse en Sudáfrica; se ha planificado una segunda reunión técnica en mayo de 2002 en Perth, Australia Occidental. El observador de la FAO recalcó que aún no se había decidido si esta comisión sería un órgano de la FAO, decisión que sería tomada por la comisión.

12.4 Un segundo tema de especial importancia es la Conferencia Internacional de la FAO para la ordenación de los recursos pesqueros de aguas profundas propuesta conjuntamente por Nueva Zelandia y Australia. Se invitará a otras organizaciones de pesca, incluida la CCRVMA, a copatrocinar y ayudar en la organización de esta conferencia. Se acaba de iniciar la planificación de la conferencia que se espera sea de amplio alcance y trate una gama de temas desde la gestión de las pesquerías de aguas profundas (generalmente, en alta mar)

hasta la tecnología cambiante en estas pesquerías, y la comercialización y el procesamiento del producto de la pesca de aguas profundas. Esta conferencia estará dirigida tanto a la industria como a las organizaciones conservacionistas.

12.5 En último lugar, el observador de la FAO señaló a la atención de la Comisión el plan preliminar PAI-INDNR según fue adoptado en la Segunda Reunión Técnica sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en febrero de 2001. Los detalles del informe se pueden ver en la web (www.fao.org/docrep/meeting/003/y0220e/Y0220e01.htm#g).

12.6 La Comisión destacó la importancia del PAI en las actividades INDNR, lo que representa un aspecto clave del énfasis de la Comisión. En particular, la Comisión notó que se necesitaría formular planes nacionales en apoyo del PAI-INDNR.

12.7 La Dra. Fanta recalcó la necesidad de establecer vínculos estrechos con la FAO, manifestando que los planes de acción internacionales habían sido vitales en el establecimiento de los planes de acción nacionales destinados a eliminar, o por lo menos, minimizar, la mortalidad de aves marinas en las pesquerías que se realizan fuera del Área de la Convención. Se espera que de estos planes de acción surjan acciones a nivel mundial que estarán en armonía con las medidas de conservación relacionadas con este tema.

12.8 La Comunidad Europea hizo la siguiente declaración:

‘La Comunidad Europea está totalmente comprometida en la lucha en contra de la pesca INDNR en todos los foros donde se debate este tema. Ha tomado parte activa en el desarrollo del PAI de la FAO sobre la pesca INDNR y en la toma de medidas a nivel comunitario en los distintos campos relacionados; en este contexto: el control de las actividades pesqueras, control del puerto y comercialización de los productos de pescado capturado INDNR. Las deliberaciones durante esta reunión han demostrado que sus Estados miembros comparten estas acciones e incluso han tomado iniciativas importantes que concuerdan con la inquietud de la Comunidad en general. Por lo tanto, es un placer y orgullo presentar la declaración de España en relación con los esfuerzos realizados por este país en su lucha en contra de la pesca INDNR’.

12.9 España hizo la siguiente declaración:

‘España asumirá la Presidencia de la UE durante el primer semestre de 2002. Tiene intención de promover a nivel comunitario actuaciones contra la pesca ilegal y las capturas incidentales asociadas de aves y mamíferos marinos.

Asimismo, España está ultimando con la FAO la celebración de una Conferencia Internacional durante el último trimestre del 2002 con el fin de promover el desarrollo de los Planes Nacionales de Acción contra la pesca INDNR y adoptar acciones comunes para erradicarla.

Este planteamiento conduce a elaborar de lleno y en profundidad la problemática de las banderas de conveniencia.

El objetivo en este sentido es establecer las bases a nivel internacional con el fin de prohibir todos los desembarcos de los buques de Banderas de conveniencia pesqueras (FOC).

Es un objetivo ambicioso que precisa de una acción de concertación internacional con el fin de fijar los criterios y el procedimiento relativo a las FOC para después adoptar medidas a nivel de Organizaciones Regionales de Pesca.

Para ello, en primer lugar es necesario identificar los problemas, y creo que durante esta reunión surgirán muchos de ellos, por lo que ruego a los miembros interesados en participar y colaborar en el desarrollo de la Conferencia que se contacten con la delegación española.’

12.10 España agradeció a todos los distinguidos delegados, el esfuerzo realizado para abordar el tema de las banderas de conveniencia. Señaló que el común interés por la protección de las aves no excluye una sincera preocupación por los hombres de la mar que trabajan en condiciones de explotación en los buques de pabellón de conveniencia. Sin duda, se trata de un tema con connotaciones históricas de gran complejidad cuya solución está indiscutiblemente ligada al progreso de las relaciones de la CCRVMA con las Partes no contratantes. España manifestó que el deseo de avanzar en este terreno debe compaginarse con el desarrollo de los procedimientos adecuados. Finalmente, recordó la convocatoria de la Conferencia Internacional programada para el último trimestre del 2002, que será un buen foro de discusión de este asunto (párrafo 12.9).

ASOC

12.11 ASOC presentó su informe a la Comisión (CCAMLR-XX/BG/23 Rev.1), e hizo la siguiente declaración:

‘ASOC recuerda a los delegados que en la Decimonovena reunión de la CCRVMA propusimos una moratoria a todas las pesquerías de *Dissostichus* spp. como medida provisoria de emergencia para eliminar la pesca INDNR y las capturas incidentales resultantes de aves y mamíferos marinos.

En el último año la pesca INDNR en el Área de la Convención de la CCRVMA ha aumentado, el SDC aún no puede distinguir entre el bacalao capturado legalmente y el INDNR. Más aún según este sistema, se había observado una pesquería increíblemente productiva de bacalao en el Área 51, justo fuera del Área de la Convención de la CCRVMA. ASOC concuerda con el Comité Científico que este bacalao con toda seguridad proviene de capturas INDNR del Área de la Convención. El uso obligatorio de un VMS y las verificaciones de observadores independientes podrían ayudar a eliminar esta posibilidad de escapatoria del SDC.

A menos que los delegados puedan encontrar una alternativa a la moratoria para eliminar la pesca INDNR y proteger a las aves marinas amenazadas, continuaremos exhortando a la CCRVMA a suspender la pesca de bacalao a todo nivel. La CCRVMA debe desarrollar un plan para eliminar la pesca INDNR de bacalao, en vez de manifestar su preocupación ante este problema a la vez que aprueba totales de captura permisibles más altos y acepta más barcos en la pesquería.’

UICN

12.12 La UICN presentó su informe a la Comisión (CCAMLR-XX/BG/28 y BG/29). Este señalaba que, si bien la Comisión sin duda conoce la labor de la UICN, puede que no esté tan familiarizada con el trabajo de la red TRAFFIC sobre temas pesqueros. TRAFFIC es una red internacional de seguimiento de la vida silvestre, programa establecido en colaboración con la organización de conservación del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).

12.13 La UICN presentó dos informes preparados por TRAFFIC: uno sobre el bacalao de profundidad y el otro sobre la austromerluza antártica (CCAMLR-XX/BG/28 y BG/29 respectivamente). Estos informes fueron considerados por SCOI y por el Comité Científico (anexo 5, párrafos 2.78 al 2.81 y SC-CAMLR-XX, párrafos 11.7 al 11.10 respectivamente).

12.14 En particular, la UICN señaló a la atención de la Comisión:

- i) la posibilidad de que la CCRVMA haya subestimado considerablemente el nivel de capturas de bacalao de profundidad y de austromerluza antártica con respecto a las capturas reales;
- ii) la preocupación ante la posibilidad de que continúen los altos niveles de pesca INDNR en el Área de la Convención;
- iii) la insatisfacción por la falta de consenso con respecto a la adopción de medidas más energéticas para evitar que las capturas extraídas en el Área de la Convención sean notificadas incorrectamente como provenientes del Área estadística 51 de la FAO; y
- iv) el gran impacto de las actividades de pesca INDNR en las especies capturadas secundariamente, en particular, en las aves marinas.

12.15 La UICN indicó que los informes de TRAFFIC contenían varias recomendaciones específicas pertinentes al trabajo de la Comisión que habían sido señaladas a la atención de SCOI y del Comité Científico, y rogó a la Comisión que las tomara en cuenta durante sus deliberaciones.

12.16 Además de los dos informes presentados, la UICN informó que TRAFFIC continuaría su análisis sobre la comercialización del bacalao.

12.17 La Comisión indicó que los informes de ASOC y UICN presentaban información útil con otro enfoque sobre el trabajo de la CCRVMA. La Comisión también notó los comentarios de SCOI de que los informes de TRAFFIC contenían varias discrepancias que podían ser resueltas de forma bilateral entre las partes involucradas. También se acordó que los miembros deberían considerar y evaluar estos informes detenidamente durante el período entre sesiones, posiblemente como parte del trabajo del grupo SDC, prestando especial atención a sus recomendaciones.

12.18 Argentina agradeció a UICN por la addenda a los documentos CCAMLR-XX/BG/28 y BG/29.

12.19 En lo que concierne a la falta de códigos específicos por especie, Uruguay indicó que había presentado una propuesta de codificación de productos de *Dissostichus* spp. en el foro del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), a los efectos de facilitar su identificación.

12.20 En general, la Comisión recalcó la necesidad de que los datos de la CCRVMA – en particular los datos del SDC – fueran más transparentes y asequibles para el trabajo de organizaciones internacionales tales como ASOC y UICN.

Informes de los observadores de la CCRVMA
en las reuniones de otras organizaciones internacionales

FAO/COFI

12.21 El Secretario Ejecutivo informó sobre el trabajo de Comité de Pesquerías de la FAO (COFI) (CCAMLR-XX/B/12 y BG/13). La reunión estuvo precedida por la Segunda reunión de Organismos o Arreglos Pesqueros de la FAO (RFB).

12.22 Los temas clave considerados en estas reuniones fueron: el progreso logrado en la implementación del Código de Conducta de la Pesca Responsable, viabilidad de la armonización de los sistemas de documentación de capturas y adopción del PAI-INDNR.

IWC

12.23 El observador de la CCRVMA en IWC (RU) y el Prof. B. Fernholm (Presidente de IWC) presentaron informes a la Comisión (CCAMLR-XX/BG/16 y BG/34), destacando los siguientes puntos de interés:

- i) En 2004 se revisarán los santuarios de ballenas, incluido el Santuario del Océano Austral. El Comité Científico de la IWC recomendó establecer un grupo durante el período entre sesiones para establecer criterios/guías para esta revisión.
- ii) La revisión del sistema de ordenación aún está en curso. Las adiciones recientes incluyen el perfeccionamiento de elementos de observación e inspección del sistema. No obstante, se ha logrado avanzar muy poco.

12.24 La IWC también ha enfocado su esfuerzo en el desarrollo de un sistema más equitativo de contribuciones al presupuesto. El nuevo sistema reducirá la carga financiera de los miembros de países en desarrollo.

12.25 La Comisión tomó nota del informe y destacó la importancia de continuar la colaboración con la IWC, especialmente en lo que se refiere a la investigación de la relación entre el kril y los cetáceos en el ecosistema antártico.

12.26 La Dra. Fanta recalcó la importancia de fomentar la colaboración científica (por ejemplo, prospecciones) entre la CCRVMA y la IWC, a fin de lograr un mejor entendimiento de las interacciones entre cetáceos, kril, y otros componentes del ecosistema.

CCSBT

12.27 Nueva Zelanda, observador de la CCRVMA en la Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT) presentó su informe en el documento CCAMLR-XX/BG/6.

12.28 Desde la reunión CCAMLR-XIX, CCSBT ha realizado tres reuniones: una reunión especial en noviembre de 2000, CCSBT-7 en abril de 2001 y CCSBT-8 en octubre de 2001. En todas estas reuniones se continuó el progreso en relación con dos aspectos clave de interés para la Comisión: la elaboración de un programa de investigación científica (SRP) y la participación de terceros países. En CCSBT-8 se avanzó en dicho programa de investigación, enfocado principalmente en la caracterización de la captura, la elaboración de modelos de la captura por unidad de esfuerzo, un programa de marcado (diseminación inicial de 10 000 a 15 000 marcas en peces juveniles en la pesquería australiana en capas superficiales) y un programa de observación científica.

12.29 La República de Corea presentó su instrumento de adhesión en CCSBT-8 y se le dio la bienvenida como nuevo miembro. Taiwán expresó su deseo de adherirse a la Comisión Ampliada para la Conservación del Atún Rojo antes del 31 de diciembre de 2001.

12.30 El Grupo de Trabajo de la CCSBT sobre las Especies Relacionadas Ecológicamente (ERSWG) se reunirá en Japón a fines de noviembre para considerar varios asuntos sobre las especies relacionadas ecológicamente, incluida la mitigación de la captura incidental de aves marinas. La CCSBT-9 se celebrará en Australia a principios de noviembre de 2002.

ICCAT

12.31 El observador de la CCRVMA en ICCAT (Comunidad Europea) presentó un informe sobre la reunión anual de ICCAT celebrada en Marrakech, Marruecos, en noviembre de 2000.

12.32 Las dificultades que ICCAT está enfrentando actualmente son cada vez más obvias debido esencialmente al estado deficiente de los stocks bajo su ordenación y a la mayor demanda de cuotas de pesca por parte de los miembros que todavía no han participado en pesquerías clave. Desgraciadamente, por esta razón ICCAT no pudo convenir en la asignación de cuotas para dos especies muy importantes, el atún rojo y el pez espada del Atlántico Sur. Es así como la tarea de asignación de cuotas del grupo de trabajo de ICCAT representa uno de los mayores desafíos para esta organización en el futuro inmediato. En lo que se refiere a las actividades de control de la pesca, ICCAT adoptó una resolución para establecer un grupo de trabajo cuyo cometido es el desarrollo de un sistema de seguimiento integrado.

12.33 ICCAT ha adoptado un papel muy activo en la lucha contra la pesca INDNR. En Marrakech, la organización decidió imponer sanciones comerciales a cinco países nuevos (Belice, Camboya, Guinea Ecuatorial, Honduras y San Vicente y las Granadinas) prohibiéndoles la importación del atún ojo gordo. Se identificó a varios países que pescaron el atún ojo gordo y el pez espada sin cuotas de pesca. Asimismo, y casi en total acuerdo con la política de la CCRVMA, ICCAT está considerando asuntos relacionados con la regulación del comercio, como la instauración de documentación estadística para controlar el comercio de la captura ilegal del atún ojo gordo y del pez espada.

SPC

12.34 Francia presentó las recomendaciones adoptadas en la segunda conferencia de los Directores de Pesca de la Comunidad del Pacífico (SPC), celebrada en Noumea, Nueva Caledonia, del 23 al 27 de julio de 2001 (CCAMLR-XX/BG/30). Estas recomendaciones se refieren a la orientación del trabajo futuro de SPC, en relación con la valorización de los productos de las pesquerías, la ordenación de las pesquerías costeras, la acuicultura y las comunidades pesqueras. De interés para la CCRVMA es el hecho que los directores de pesca reconozcan la magnitud de los problemas causados por la captura secundaria y que estén de acuerdo en que será necesario redoblar los esfuerzos para recopilar datos y ampliar su programa de observación actual, en especial en alta mar.

CMS

12.35 Sudáfrica informó que la última sesión de negociación del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), realizada bajo los auspicios de la Convención para la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), se celebró en enero-febrero de 2001 en Ciudad del Cabo, Sudáfrica (SC-CAMLR-XX/BG/17). Australia informó sobre los avances en relación con el acuerdo (SC-CAMLR-XX/BG/20). El Comité Científico y su grupo de trabajo especial WG-IMALF habían considerado estos informes con meticulosidad.

12.36 Los asistentes a la reunión en Ciudad del Cabo incluyeron 23 Estados del área de distribución de las especies de albatros y petreles del hemisferio sur. El ACAP se adoptó por consenso. El 19 de junio de 2001, Australia, en su papel de Secretaría provisional, organizó la apertura del Acuerdo para su ratificación. Ya han firmado el Acuerdo siete Estados, incluido Australia. Nueva Zelandia anunció que había ratificado el Acuerdo con fecha 1° de noviembre de 2001. Brasil, Chile, Sudáfrica y el Reino Unido manifestaron que tenían intención de ratificarlo en un futuro cercano, pero que los procesos legislativos pertinentes aún continuaban. Sólo se necesitan tres firmas más para que el Acuerdo entre en vigor.

12.37 La Comisión indicó que el ACAP era importante para la CCRVMA ya que contempla temas de competencia directa para la Comisión y el Comité Científico. La Comisión exhortó a sus miembros a ratificar el Acuerdo con la mayor antelación posible.

SEAFO

12.38 Namibia, en calidad de gobierno depositario, informó sobre la adopción de la Convención que establece la Organización de Pesquerías del Atlántico Sureste (SEAFO).

12.39 La Comisión indicó que SEAFO compartiría un límite geográfico con el Área de la Convención en el sector Atlántico del océano Austral. Hasta ahora hay nueve países signatarios de la Convención, incluida Namibia.

12.40 La Comisión acogió los informes de sus observadores en las reuniones de organizaciones internacionales. Notó la importancia de mejorar la colaboración con las

organizaciones responsables de la ordenación de las áreas marinas contiguas al Área de la Convención, particularmente en relación con los temas de la pesca INDNR y la mortalidad incidental de aves marinas del Área de la Convención. La Comisión acordó que necesita establecer relaciones más estrechas con las organizaciones pesqueras regionales pertinentes (es decir, CCSBT, IATTC, ICCAT, IOTC, SEAFO, SPC etc.), y pidió a los miembros de la CCRVMA que también son miembros de ellas que faciliten este acercamiento.

Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible

12.41 Sudáfrica señaló a la atención de la Comisión la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (WSSD) (Rio+10) que será celebrada en Sudáfrica, del 4 al 11 de septiembre de 2002.

12.42 Se espera que la WSSD se convierta en el mayor foro para discutir una amplia variedad de temas relacionados con la protección del medio ambiente y la utilización sostenible de los recursos.

12.43 La Comisión convino que la WSSD ofrecía una oportunidad única para exponer los muchos y significativos logros de la CCRVMA en relación con la conservación y utilización racional de los recursos vivos marinos antárticos.

12.44 La Comisión acordó también que sería conveniente que el Presidente del Comité Científico (y/o el Presidente de la Comisión) y el Secretario Ejecutivo asistieran a WSSD, dada la importancia indiscutible del foro. Además, la declaración de la Comisión en su vigésimo aniversario (párrafos 14.1 al 14.4) así como otros documentos (por ejemplo *Hacia una Mejor Comprensión del Enfoque de Ordenación de la CCRVMA*) deberían ser presentados en las sesiones apropiadas de WSSD.

12.45 La Comisión indicó que es posible que las fechas programadas para la celebración de WSSD y RCTA-XXV/CEP-V coincidan. De ser así, se acordó que Sudáfrica asistiría a WSSD en calidad de observador de la CCRVMA (párrafo 12.50).

Observadores de la CCRVMA en reuniones de otras organizaciones internacionales en 2001/02

12.46 La Comisión revisó la práctica habitual de designación de observadores a las reuniones de otras organizaciones internacionales. Se identificaron dos tareas principales involucradas en la representación de la CCRVMA: informar a las organizaciones internacionales sobre la labor de la CCRVMA e informar a su vez a los miembros de la CCRVMA sobre las actividades de esas organizaciones de particular interés para esta organización. Se acordó que cuando la CCRVMA enviara observadores de la Secretaría, se llevarían a cabo ambas tareas, y cuando los observadores sean representantes de los países miembros se deberá realizar solamente la segunda tarea.

12.47 No obstante, dependiendo del tipo de reunión y su importancia para la CCRVMA, la Comisión podría solicitar tareas adicionales. Por ejemplo, por varios años se les ha encargado a los observadores de la CCRVMA en las reuniones de las comisiones internacionales

responsables de la ordenación de varias especies de atún que presten atención especial a las medidas aplicadas por dichas comisiones para reducir la captura incidental de aves marinas. La Comisión indicó que este año el Comité Científico había ampliado ese pedido, solicitando a la Secretaría que proporcionara material adicional a los miembros de la CCRVMA y a los observadores, según proceda, para mejorar las relaciones y el intercambio de información en las reuniones de estos órganos y de otras organizaciones pesqueras regionales pertinentes.

12.48 La segunda tarea identificada por la Comisión este año para los observadores de la CCRVMA era informar de vuelta a la Comisión sobre todas las iniciativas internacionales relacionadas con la eliminación de la pesca INDNR, y en particular, con las actividades de la pesca INDNR realizadas bajo ‘banderas de conveniencia’.

12.49 Se decidió que la Secretaría debía preparar anualmente un conjunto estándar de documentos para los observadores de la CCRVMA. Este deberá incluir un resumen de las actividades más importantes de la CCRVMA del año anterior, similar al informe que presenta la CCRVMA a RCTA. La Secretaría deberá asimismo coordinar o preparar - según convenga - documentos para los observadores relacionados con las solicitudes o responsabilidades específicas que la Comisión o el Comité Científico les hayan asignado.

12.50 Tomando en cuenta la revisión anterior, se nombró a los siguientes observadores para representar a la CCRVMA en las reuniones de otras organizaciones internacionales en 2000/01:

- Reunión anual de ICCAT, noviembre de 2001, Murcia, España – Comunidad Europea.
- Sexta sesión de la IOTC, del 10 al 14 de diciembre de 2001, Seychelles – no se nombró representante.
- Consulta de la FAO sobre la Elaboración de un Modelo Uniforme de Medidas para la Notificación y Documentación de Capturas, 9 al 11 de enero de 2002, La Jolla, California, EEUU – Secretaría de la CCRVMA.
- Octava Sesión del Subcomité de Comercio Pesquero de COFI, 12 al 16 de febrero de 2002, Bremen, Alemania – Alemania.
- Primera Reunión de la Comisión de Desechos de los Países del Arco del Pacífico, marzo de 2002, Hawaii, EEUU – no se nombró representante.
- Quincuagésimo cuarta Reunión Anual de IWC, 20 abril al 24 de mayo de 2002, Shimonoseki, Japón – Japón.
- Reuniones de la OMC, marzo y junio de 2002 – Nueva Zelandia.
- Reunión Anual de IATTC en 2002, 25 al 28 de junio de 2002, México – EEUU.
- Vigésimoséptima Reunión de SCAR, 15 al 26 de julio 2002, Shanghai, China – Dra. E. Fanta (Brasil).

- Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (WSSD) (Conferencia Rio+10), a principios de septiembre de 2002, Johannesburgo, Sudáfrica – Presidente del Comité Científico (y/o el Presidente de la Comisión) y el Secretario Ejecutivo (o Sudáfrica) (párrafos 12.41 al 12.45).
- XXV-RCTA, 3 al 14 de septiembre de 2002, Varsovia, Polonia – Secretario Ejecutivo.
- CEP-V – Tratado Antártico, 3 al 14 de septiembre de 2002, Varsovia, Polonia – Presidente del Comité Científico.
- Doceava Reunión de la Conferencia de las Partes de CITES, 4 al 15 de noviembre de 2002, Santiago, Chile – Prof. D. Torres (Chile).
- Novena Reunión Anual de la CCSBT, a principios de noviembre de 2002, Australia – Australia.
- Cuarta Reunión Mundial de las Convenciones de los Mares y Planes de Acción Regionales, 21 al 23 de noviembre de 2002, Montreal, Canadá – EEUU.

CONSIDERACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL OBJETIVO DE LA CONVENCION

13.1 Chile presentó el documento CCAMLR/XX/BG/37 subrayando que éste no enfocaba en detalle temas considerados en los puntos específicos del orden del día de la Comisión, sino que su objeto era más bien proporcionar un enfoque más consolidado y menos fragmentado de las materias de mayor importancia que la Comisión debe enfrentar actualmente, en el contexto del objetivo de la Convención.

13.2 Chile subrayó las iniciativas recientes de la Comisión que, en su opinión, son importantes para fortalecer el marco institucional de la Convención. Estas iniciativas incluyeron la revisión de la estructura del SCOI, la elaboración del formato estándar de las medidas de conservación, y el desarrollo de un marco regulatorio unificado de las pesquerías a fin de cubrir totalmente sus operaciones en lugar de efectuar su seguimiento anual. Además, hay varias medidas adicionales que según Chile no han alcanzado por completo su potencial, como la utilización de los sistemas VMS y la elaboración de una lista de países que proporcionan banderas de conveniencia.

13.3 La Comisión ha establecido un régimen importante de cooperación con las Partes no contratantes, y esto constituía un avance en la consolidación y armonización de las funciones de la Comisión. Sin embargo, Chile opinó que era importante que los miembros no perdiesen de vista sus propias obligaciones bajo la Convención.

13.4 Finalmente, Chile señaló a la atención de la Comisión que el desarrollo futuro del régimen de ordenación y conservación del océano Austral no podrá ocurrir independientemente del contexto más amplio de las pesquerías en el ámbito mundial. En particular, Chile indicó que las pesquerías en aguas adyacentes al Área de la Convención deberían tener marcos de conservación apropiados. Asimismo, el establecimiento de otras

convenciones internacionales tiene cada vez un mayor significado para la Comisión. Por ejemplo, la ratificación de ACAP representa un enorme logro hacia la conservación de la región.

13.5 Argentina declaró que el documento presentado por Chile era muy interesante, sin embargo, si bien compartía algunas de las opiniones expresadas en él, observaba que había otros asuntos que podrían plantear ciertas inquietudes. Debido a que necesitaba más tiempo para examinar el documento, se reservaba el derecho de expresar su posición en otra oportunidad luego de la reunión de la CCRVMA.

13.6 Otros miembros agradecieron a Chile por presentar, nuevamente, un útil resumen de los asuntos que afectan a la Comisión, que de otra forma se abordan solo en función de una implementación fragmentaria. Se acordó que era el momento de que la Comisión comenzara a estudiar con mayor detenimiento algunos de los temas. En este sentido se identificaron tres temas de prioridad:

- la relación de la Comisión con otros elementos del Sistema del Tratado Antártico;
- la formulación de una política de cooperación con organismos pesqueros regionales; y
- la reestructuración de las operaciones de SCOI a fin de que pueda concentrarse en forma más efectiva en la pesca INDNR.

13.7 Se reconoció que la consideración adecuada de estos temas requería más tiempo del que contaba la Comisión en la actual reunión, de manera que se estudiaron las opciones para una consideración más extensa.

13.8 La Comunidad Europea señaló que ya se había comenzado a trabajar en la reorganización de SCOI, y que se había progresado considerablemente en la presente reunión.

13.9 El Reino Unido observó que CCAMLR-XX/BG/37 indicaba varios puntos fuertes y débiles de la Comisión, comentando en particular la sugerencia hecha con respecto a que el Sistema de Inspección estaba perdiendo importancia. Si bien el sistema estaba ahora complementado por nuevas medidas (como el uso de VMS, la inspecciones portuarias, y las notificaciones de avistamientos por parte de los observadores científicos), el Reino Unido consideraba que no era que el Sistema de Inspección fuera menos efectivo, sino que la aplicación del mismo era insuficiente. Esto era lamentable dado el alto nivel de la pesca INDNR.

13.10 Chile señaló que el documento no proporcionaba soluciones finales sino que simplemente indicaba las tendencias, si bien hacía referencia a algunas soluciones que la Comisión se encontraba formulando actualmente. Chile se alegraba de poder continuar aportando a las deliberaciones en este punto del orden del día, y había tomado nota del consenso general de que el contexto de la reunión no proporcionaba suficiente oportunidad para los debates abiertos que el tema requería. La reunión consideró que tal vez se necesitaba un simposio para tratar los temas identificados.

13.11 Australia convino en que, independientemente de cómo se pudiese lograr, era necesario dedicar tiempo a la discusión del tema, y destacó las medidas adoptadas por las

Partes del Tratado Antártico en circunstancias similares. Australia por consiguiente estaba sosteniendo conversaciones con Chile con miras a organizar un simposio para examinar estos asuntos.

DECLARACIÓN DE LA CCRVMA

14.1 En respuesta a la solicitud de la Comisión, Chile presentó un borrador de la declaración de la Comisión en CCAMLR-XX/19 Rev. 1. Esta declaración podría ser utilizada por los miembros como base de sus campañas nacionales para promover el trabajo de la CCRVMA (CCAMLR-XIX, párrafo 17.6). Chile indicó que el borrador de la declaración incluía las contribuciones de varios miembros, y que ésta consistía básicamente de un análisis del progreso logrado por el régimen de protección de la CCRVMA y las expectativas para el futuro.

14.2 Noruega agradeció a Chile por su trabajo y señaló que la declaración podría ser utilizada de muchas maneras, entre ellas, para promover las actividades de la CCRVMA y para basar una ponencia a ser presentada a la WSSD. La declaración exponía bien el enfoque ecosistémico, el concepto del uso racional, las inquietudes acerca de la pesca INDNR y se refería claramente al papel de la organización, como precursor en este campo.

14.3 Varios miembros señalaron que los temas abarcados en la declaración se complementaban muy bien. La Comisión hizo algunas modificaciones al borrador para reflejar otros puntos planteados y adoptó la declaración según se presenta en el anexo 9.

14.4 Chile agradeció los elogios expresados por otros miembros con respecto a su trabajo preliminar, e indicó que era muy agradable comprobar que había habido muy poco desacuerdo con relación al contenido de la declaración.

ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN

15.1 Chile fue elegido Vicepresidente de la Comisión desde el final de esta reunión hasta el final de la reunión de 2003.

15.2 Sudáfrica indicó que esta elección también representaba el reconocimiento de la Comisión a la abnegada labor del Embajador Jorge Berguño en la Comisión y en otros foros del Sistema del Tratado Antártico.

NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO

16.1 El Presidente informó a la Comisión que un comité de selección compuesto por los jefes de delegación de los miembros de la Comisión había elegido al Dr. D. Miller (Sudáfrica) para asumir el puesto de Secretario Ejecutivo a partir de febrero de 2002. La Comisión felicitó al Dr. Miller, quien al aceptar este nombramiento agradeció la confianza depositada en él por la Comisión, asegurando que se esforzaría por merecer esta confianza.

16.2 La Comisión indicó que el Dr. Miller había prestado muchos años de servicio a la CCRVMA, tanto en su calidad de delegado de Sudáfrica como de coordinador de los grupos de trabajo del Comité Científico, y que en los últimos cuatro años había ocupado el cargo de Presidente del Comité Científico. La Comisión expresó que tenía confianza plena en la capacidad y disposición del Dr. Miller para enfrentar cualquier desafío.

16.3 La Comisión agradeció al Secretario Ejecutivo saliente, Dr. E. de Salas, por su dirección de la Secretaría durante los últimos 10 años y le deseó éxito y felicidad en esta nueva etapa de su vida.

PRÓXIMA REUNIÓN

Invitación de observadores a la próxima reunión

17.1 La Comisión invitó a los siguientes países a asistir en calidad de observadores a la Vigésimo primera reunión de la Comisión:

- Estados adherentes: Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Países Bajos, Perú y Vanuatu; y
- Partes no contratantes que participan en la comercialización de bacalao y en el sistema de documentación de capturas de la CCRVMA: Mauricio, República Popular China, las Seychelles y Singapur; y Partes no contratantes que no participan en este sistema: Colombia, Indonesia, Malasia, México, Filipinas y Tailandia.

17.2 También se decidió invitar a los siguientes Estados abanderantes de barcos que operan en el Área de la Convención: Belice, Panamá, Sao Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, y Togo; y los siguientes Estados que posiblemente facilitan sus puertos para el desembarque de bacalao: Angola, Madagascar y Mozambique.

17.3 Se invitó a las siguientes organizaciones internacionales; ASOC, CCSBT, CEP, CPPS, FAO, FFA, IATTC, ICCAT, IOC, PNUMA, UICN, IWC, SCAR, SCOR y SPC.

17.4 Australia señaló que los observadores a las reuniones pueden participar en todas las sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares, a no ser que un miembro se oponga a su presencia en las deliberaciones de un punto del orden del día en particular. Australia sugirió que, a fin de evitar la consideración de tales objeciones durante las sesiones de la reunión, cualquier miembro que tenga intenciones de elevar alguna objeción, lo haga antes de la reunión o, preferiblemente, durante la reunión previa.

Fecha y lugar de la próxima reunión

17.5 Habida cuenta que, según SCAF, el lugar actual era el único disponible en Hobart en 2002, los miembros acordaron que la Vigésimo primera reunión de la Comisión y del Comité Científico sea celebrada en Hobart, Australia, desde el 21 de octubre hasta el 1º de noviembre de 2002. Se pidió a los jefes de delegación que estuvieran en Hobart el 20 de octubre de 2002 para asistir a una reunión especial a celebrarse en ese día.

17.6 La Comisión solicitó que el nuevo Secretario Ejecutivo, con el apoyo de Australia, según lo expresado en SCAF, dé prioridad a elegir el mejor lugar para las próximas reuniones.

17.7 La Comisión apoyó los comentarios de la Presidenta de SCAF en el sentido de que no se debiera ahorrar al extremo de que los servicios durante las reuniones se vieran afectados. En particular, los relatores, y los presidentes de los distintos grupos y comités debieran tener ordenadores, fotocopiadoras y servicio de internet a su disposición, y los órganos auxiliares y grupos de trabajo debieran contar con salas de reunión adecuadas a sus necesidades.

17.8 Se consideró la necesidad de sostener reuniones simultáneas, en particular de SCOI y SCAF. Ambos grupos habían expresado su preocupación porque necesitaban más tiempo para considerar adecuadamente los asuntos remitidos por la Comisión. Pese a que se reconoció que esto podría ocasionar dificultades para aquellos miembros representados por pequeñas delegaciones, no se encontró otra alternativa.

17.9 La Comisión también tomó nota de las sugerencias de Brasil de mejorar la comunicación de los arreglos de las reuniones y de la distribución de documentos durante ellas a fin de ayudar a las delegaciones pequeñas a cumplir mejor con sus obligaciones.

ASUNTOS VARIOS

Participación de ASOC en las reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión

18.1 La Comisión recibió una solicitud de ASOC para participar en las reuniones de los órganos auxiliares (CCAMLR-XX/18), y señaló que todos los aspectos de la solicitud ya habían sido considerados. Con respecto al trabajo del Comité Científico, esto fue considerado durante la reunión del Comité Científico (párrafos 18.7 al 18.10), mientras que los comentarios relativos a la participación de todos los observadores en la reunión de la Comisión figuran en el párrafo 17.4.

Conferencia/taller internacional sobre conservación y uso sostenible de los recursos vivos marinos de la Antártida

18.2 Japón presentó un documento informativo (CCAMLR-XX/BG/39) que describía, en términos generales, la conferencia/taller que Japón planea celebrar en 2002 ó 2003 en calidad de país sede de la Declaración de Kyoto de 1995 sobre el plan de acción para la contribución sostenible de la pesca a la seguridad alimentaria. Japón mencionó que la conferencia/taller había sido anunciada en la reunión COFI/FAO en febrero/marzo de 2001 y que el material presentado a esta reunión era el mismo que se había presentado en COFI/FAO.

18.3 El objetivo de dicha conferencia/taller es analizar los avances en la utilización sostenible de los recursos vivos marinos y en la conservación del ecosistema antártico, identificar y analizar diversos asuntos y opciones para utilizar estos recursos en el futuro próximo y maximizar los beneficios para la humanidad, en particular, para los países en desarrollo.

18.4 El Reino Unido, apoyado por Estados Unidos, indicó que si bien agradecía la información, lamentaba que ésta no hubiera sido puesta a la disposición del WG-EMM y del Comité Científico en sus respectivas reuniones de este año. Sin embargo, se había informado primero a COFI/FAO, y la intención era presentar los resultados también a ese foro. Era lamentable que no se hubiera consultado y avisado oportunamente a la CCRVMA.

18.5 Estados Unidos destacó asimismo que el informe de la reunión de COFI señalaba que el Comité Científico apreciaría ser consultado sobre este asunto.

18.6 Nueva Zelandia estuvo de acuerdo con el Reino Unido y los Estados Unidos, y señaló que el examen de este asunto bajo el punto 'Asuntos varios' del temario no daba suficiente tiempo para que los delegados obtuvieran respuestas satisfactorias, en particular, a la pregunta de por qué el asunto no había sido examinado en el seno de la Comisión (naturalmente el lugar idóneo para la deliberación de estos temas) en lugar de la FAO, y por qué el informe del taller/conferencia también sería presentado a través de la FAO. Era de esperar que Japón reflexionase detenidamente sobre estas inquietudes expresadas por otros miembros.

18.7 Australia indicó además que la vasta experiencia de la CCRVMA en materias relacionadas con el océano Austral era reconocida en el ámbito internacional, y que el objetivo de la Convención incluye la utilización racional de los recursos. Más aún, el informe del Comité Científico describió su labor en los próximos cinco años (SC-CAMLR-XX, párrafo 6.2), y sin lugar a dudas, estas tareas cubrían los elementos incluidos en el documento presentado por Japón.

18.8 Chile compartió las inquietudes de los otros miembros señalando que aparentemente no se había decidido aún si este foro sería un taller para examinar temas específicos, o una conferencia, lo cual daría lugar a mayores controversias. Chile señaló que se estudiaría el recurso krill, ya que no era factible ampliar la explotación de los demás recursos. Si bien algunos aspectos de los resultados del taller/conferencia podrían ser de utilidad para la FAO, el documento presentado había omitido el requisito fundamental que era la presentación de resultados al Comité Científico.

18.9 Rusia expresó que, si bien celebraba la iniciativa de Japón en general, se requerían mayores detalles sobre el taller/conferencia, en particular, el lugar donde se celebraría y bajo qué auspicios. Además, sería extremadamente conveniente contar con la participación de la CCRVMA, en particular de su Comité Científico, en dicho taller/conferencia.

18.10 Japón informó a la Comisión que no se conocen los detalles ya que aún no se han hecho los preparativos definitivos, y por lo tanto se ignoraba si se trataría de un taller o una conferencia. Asimismo, explicó que el material presentado había sido preparado justo antes de la última reunión de COFI/FAO, y por esta razón se había presentado allí primero. Japón mencionó asimismo que la intención de celebrar el taller/conferencia había sido anunciada en la reunión de COFI/FAO porque el foro requiere de la participación más amplia de los países en desarrollo, y esto no se podía conseguir en el ámbito de la CCRVMA actualmente.

18.11 Japón estaba dispuesto a presentar un informe a la reunión de la CCRVMA inmediatamente después del taller/conferencia, y señaló que recibiría complacido comentarios constructivos de cualquiera fuente, incluidos los del Comité Científico y de los miembros de la CCRVMA.

18.12 Sudáfrica preguntó si la CCRVMA (organización con mayor competencia en el Área de la Convención) estaba invitada al taller/conferencia, o si sólo se le estaba informando de ello, y Japón respondió que había considerado la FAO como el organismo más apropiado, en particular debido a la participación de países en desarrollo. Japón informó asimismo que la organización del taller/conferencia está en marcha y mayores detalles serán proporcionados a la Secretaría apenas éstos se conozcan

18.13 Sudáfrica, agradeció a Japón por su respuesta, e indicó que este país había subrayado la importancia de la participación de los países en desarrollo en el taller/conferencia, y que la FAO, contaba con una participación más amplia de este tipo de países. Sudáfrica opinó que esto no quitaba méritos a la competencia de la CCRVMA.

18.14 Australia y la Comunidad Europea expresaron su inquietud de que se pusiera en duda la competencia de la CCRVMA en lo que concierne al uso sostenible de los recursos vivos marinos antárticos. La afiliación a la CCRVMA estaba abierta a todos los países del mundo.

18.15 Estados Unidos estimó inusitado que un país signatario de la Convención considerara que la FAO, y no la CCRVMA, tuviera mayor competencia en esta área.

18.16 Japón reiteró que estaba dispuesto a recibir aportes constructivos y que acogería la participación de los expertos del Comité Científico y científicos de los países miembros. Japón no ponía en duda la competencia de la CCRVMA, subrayando que el objetivo del taller/conferencia no era constituir un nuevo órgano para competir con la CCRVMA, sino estudiar los temas mencionados anteriormente.

18.17 Nueva Zelanda indicó que la utilización de un organismo como foro para discutir los temas de competencia de otra organización debería constituir un motivo de preocupación tanto para la FAO como para la Comisión.

ADOPCIÓN DEL INFORME

19.1 Se adoptó el informe de la vigésima reunión de la Comisión.

CLAUSURA DE LA REUNIÓN

20.1 En nombre de la Comisión, el Embajador J. Berguño (Chile) recordó a los asistentes que en esta ocasión el Sr. De Salas asistía por última vez a la reunión de la Comisión en calidad de Secretario Ejecutivo. Expresó a continuación la gratitud de la Comisión al Sr. de Salas por su dedicación y entusiasmo durante sus años de servicio a la CCRVMA, tras una distinguida carrera en el Servicio Público español, y le deseó mucha suerte en el futuro junto a su familia.

20.2 El Presidente añadió sus votos a los expresados anteriormente por los delegados de la Comisión y agradeció al Secretario Ejecutivo, al personal de la Secretaría, a los intérpretes y técnicos del sonido por el magnífico apoyo prestado a la reunión. Indicó asimismo que los logros de esta reunión se debían al espíritu de cooperación demostrado por los delegados, quienes dieron prioridad a los objetivos de la Comisión.

20.3 El Presidente de la Comisión dio por clausurada la reunión.

LISTA DE PARTICIPANTES

LISTA DE PARTICIPANTES

PRESIDENTE

Dr Nicola Sasanelli
Embassy of Italy
Canberra, Australia

PRESIDENTE DEL COMITÉ CIENTÍFICO

Dr Rennie Holt
Southwest Fisheries Science Center
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California, USA

ARGENTINA

Representante:

Ministro Ariel R. Mansi
Dirección General de Antártida
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires

Representante suplente:

Secretario Gabriel Servetto
Dirección General de Antártida
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Buenos Aires

Asesores:

Dr. Enrique R. Marschoff
Instituto Antártico Argentino
Buenos Aires

Dr. Leszek Bruno Prenske
Cámara Argentina de Armadores Pesqueros
Congeladores
Buenos Aires

AUSTRALIA

Representante:

Dr Anthony Press
Australian Antarctic Division
Environment Australia
Tasmania

Representantes suplentes:

Dr Andrew Constable
Australian Antarctic Division
Environment Australia
Tasmania

Mr John Davis
Compliance Section
Australian Fisheries Management Authority
Canberra

Mr Matt Gleeson
Fisheries and Aquaculture Branch
Agriculture, Fisheries and Forestry Australia
Canberra

Mr Ian Hay
Australian Antarctic Division
Environment Australia
Tasmania

Ms Victoria O'Brien
Antarctic Fisheries
Australian Fisheries Management Authority
Canberra

Mr Paul Panayi
Legal Branch
Department of Foreign Affairs and Trade
Canberra

Asesores:

Mr Bill Bleathman
Representante of Australian State
and Territory Governments
Tasmania

Mr Martin Exel
Representante of Australian Fishing Industry
Austral Fisheries
Western Australia

Mr Quentin Hanich
Representante of Australian Conservation
Organisations
Canberra

(1ª semana)

Ms Astrida Mednis
Sustainable Fisheries Section
Environment Australia
Canberra

Dr Stephen Nicol
Australian Antarctic Division
Environment Australia
Tasmania

(1ª semana)

Ms Sarah Scott
Sub-Antarctic Section
Australian Fisheries Management Authority
Canberra

Ms Celeste Shootingstar
Australian Antarctic Division
Environment Australia
Tasmania

Ms Gillian Slocum
Australian Antarctic Division
Environment Australia
Tasmania

Mr Richard Williams
Australian Antarctic Division
Environment Australia
Tasmania

BÉLGICA

Representante:

Mr Patrick Renault
Consulate-General of Belgium
Sydney

Representante suplente:

Mr Daan Delbare
Department of Sea Fisheries
Oostende

BRASIL

Representante:

Dr Edith Fanta
Departamento Biologia Celular
Universidade Federal do Paraná
Curitiba

CHILE

Representante: Embajador José Manuel Ovalle Bravo
Director de Medio Ambiente
Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago

Representante suplente: Embajador Jorge Berguño
Instituto Antártico Chileno
Santiago

Asesores: Sra. Valeria Carvajal
Subsecretaría de Pesca
Ministerio de Economía
Valparaíso

Sr. Alejandro Covarrubias
Servicio Nacional de Pesca
Valparaíso

Sra. Paulina Julio
Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago

Sr. Carlos Martínez
Dirección General del Territorio
Marítimo y Marina Mercante
Valparaíso

Prof. Carlos Moreno
Instituto Antártico Chileno
Universidad Austral de Chile
Valdivia

Prof. Daniel Torres
Instituto Antártico Chileno
Santiago

COMUNIDAD EUROPEA

Representante: Ms Fuensanta Candela Castillo
Directorate-General for Fisheries
of the European Commission
Brussels

Representante suplente: Mr Staffan Ekwall
Directorate-General for Fisheries
of the European Commission
Brussels

Asesor: Dr Volker Siegel
Sea Fisheries Institute
Hamburg

FRANCIA

Representante: M. Michel Trinquier
Ministère des Affaires étrangères
Paris

Representante suplente: M. Michel Brumeaux
Ministère des Affaires étrangères
Paris

Asesores: M. Julien Turenne
Ministère de l'agriculture et de la pêche
Paris

Prof. Guy Duhamel
Muséum National d'Histoire Naturelle
Laboratoire d'ichthyologie générale et appliquée
Paris

M. Marc Ghiglia
UAPF
Paris

ALEMANIA

Representante: Dr Wolfgang Klapper
Economic and Legal Section
Embassy of the Federal Republic of Germany
Canberra, Australia

Representante suplente: Dr Karl-Hermann Kock
Federal Research Centre for Fisheries
Institute of Sea Fisheries
Germany

Asesor: Dr Cornelius Hammer
Federal Research Centre for Fisheries
Institute of Sea Fisheries
Hamburg

INDIA

Representante: Mr V. Ravindranathan
Department of Ocean Development
Centre for Marine Living Resources and Ecology
Kochi

ITALIA

Representante: Ambassador Dino Volpicelli
Embassy of Italy
Canberra, Australia

Representantes suplentes: Counsellor Marco della Seta
Ministry of Foreign Affairs
Rome

Prof. Gian Carlo Carrada
Department of Zoology
University of Naples Frederico II
Naples

Asesores: Prof. Silvano Focardi
Department of Environmental Sciences
University of Siena
Siena

Prof. Massimo Azzali
CNR-IRPEM
Ancona

Dr Marino Vacchi
ICRAM
Rome

Prof. Letterio Guglielmo
Department of Animal Biology
University of Messina
Messina

JAPÓN

Representante: Mr Daishiro Nagahata
Fisheries Agency of Japan
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Representantes suplentes: Mr Kaoru Kurosawa
International Affairs Division
Fisheries Agency of Japan
Tokyo

Mrs Keiko Suzuki
Fishery Division
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo

Asesores: Mr Tomoki Asada
Agriculture and Marine Products Office
Ministry of Economy, Trade and Industry
Tokyo

Prof. Mitsuo Fukuchi
Center for Antarctic Environment Monitoring
National Institute of Polar Research
Tokyo

Mr Tetsuo Inoue
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

Dr So Kawaguchi
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Shimizu

Dr Mikio Naganobu
National Research Institute of Far Seas Fisheries
Shimizu

Mr Ryoichi Sagae
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

REPÚBLICA DE COREA

Representante: Mr Dong-hee Chang
Treaties Bureau
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Seoul

Representantes suplentes: Mr Soon-song Kim
Coastal and Offshore Fisheries Division
National Fisheries Research
and Development Institute
Seoul

Mr Yongsoo Lee
First Secretary
Embassy of the Republic of Korea
Canberra, Australia

Dr Hyoung-chul Shin
Polar Science Laboratory
Korea Ocean Research and Development Institute
Seoul

Dr SungKwon Soh
International Cooperation Division
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
Seoul

Asesores: Mr Choon-Ok Ku
Dongya ng Fisheries Co. Ltd
Seoul

Mr Doo-Sik Oh
Insung Co.
Seoul

NAMIBIA

Representante: Mr Peter Katso Schivuté
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Walvis Bay

Asesor: Mr Angel Tordesillas
NovaNam Ltd
Luderitz

NUEVA ZELANDIA

Representante: Mr John Adank
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington

Representante suplente: Mr Grant Bryden
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington

Asesores: Mr Bruce Bell
Ministry of Fisheries
Wellington

Dr Andrew Bignell
Department of Conservation
Wellington

Ms Anna Broadhurst
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington

Ms Alexandra Edgar
Ministry of Fisheries
Wellington

Ambassador Roger Farrell
New Zealand Permanent Mission to the UN
Geneva, Switzerland

Mr Greg Johansson
Industry Representante
Timaru

Dr Barbara Maas
Department of Conservation
Wellington

Mr Graham Patchell
Industry Representante
Nelson

Mr Matthew Paterson
Ministry of Foreign Affairs and Trade
Wellington

Dr Kevin Sullivan
Ministry of Fisheries
Wellington

Mr Barry Weeber
Environmental NGO Representante
Forest & Bird
Auckland

NORUEGA

Representante: Ambassador Jan Tore Holvik
Special Asesor on Polar Affairs
Royal Ministry of Foreign Affairs
Oslo

Representante suplente: Mr Terje Løbach
Directorate of Fisheries
Bergen

Asesores: Mr Lars S. Alsaker
Royal Norwegian Embassy
Canberra, Australia

Mr Per Erik Bergh
Special Asesor to the Permanent Secretary
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Namibia

Mr Are Dommasnes
Marine Resources Centre
Institute of Marine Research
Bergen

Dr Davor Vidas
Fridtjof Nansen Institute
Lysaker

POLONIA

Representante: Mr Tomasz Zoladkiewicz
Embassy of the Republic of Poland
Sydney, Australia

FEDERACIÓN RUSA

Representante: Mr Leonid Kholod
State Committee for Fisheries
of the Russian Federation
Moscow

Representante suplente: Mr Vadim Brukhis
State Committee for Fisheries
of the Russian Federation
Moscow

Asesores: Mr G.V. Gusev
State Committee for Fisheries
of the Russian Federation
Moscow

Mr Alexei A. Kouzmitchev
Pelagial Joint Stock Company
Petropavlovsk-Kamchatsky

Mr Vladimir Senioukov
PINRO
Murmansk

Dr Konstantin Shust
VNIRO
Moscow

Mr Oleg Sizov
Pelagial Joint Stock Company
Petropavlovsk-Kamchatsky

Mr Victor Solodovnik
VNIRO
Moscow

Dr Viatcheslav Sushin
AtlantNIRO
Kaliningrad

Mr Vasily Titushkin
Legal Department
Ministry of Foreign Affairs
Moscow

SUDÁFRICA

Representante:	Dr Denzil Miller Marine and Coastal Management Department of Environment Affairs Cape Town
Representantes suplentes:	Ms Theresa Akkers Marine and Coastal Management Department of Environment Affairs Cape Town
(1ª semana)	Mr Marcel Kroese Marine and Coastal Management Department of Environmental Affairs Cape Town
Asesores:	Mr Daniel Bailey Fishing Industry Representante Cape Town
	Mr Brian Flanagan Fishing Industry Representante Cape Town
(1ª semana)	Mr Harold Hoyana South African High Commission Canberra, Australia
	Mr Mudini Makhethakhetha Department of Foreign Affairs Pretoria
	Ms Karen Sack NGO Representante Cape Town
	Mr Barry Watkins Marine and Coastal Management Cape Town

ESPAÑA

Representante:	Sra. Carmen-Paz Martí Secretaría General de Pesca Marítima Madrid
----------------	-------------------------------------------------------------------------

Representante suplente: Sr. Luis López Abellán
Instituto Español de Oceanografía
Centro Oceanográfico de Canarias
Santa Cruz de Tenerife

Asesor: Sr. Javier García-Larrache
Embassy of Spain
Canberra, Australia

SUECIA

Representante: Ambassador Eva Kettis
Ministry for Foreign Affairs
Stockholm

Representante suplente: Prof. Bo Fernholm
Swedish Museum of Natural History
Stockholm

UCRANIA

Representante: Dr Volodymyr V. Herasymchuk
State Committee for Fisheries of Ukraine
Department of Foreign Economic Relations
and Marketing
Kiev

Representante suplente: Dr Eugeny P. Goubanov
YugNIRO
State Committee for Fisheries of Ukraine
Crimea

Asesor: Mr Alexander Gergel
Hobart, Tasmania

REINO UNIDO

Representante: Dr Mike Richardson
Polar Regions Section
Overseas Territories Department
Foreign and Commonwealth Office
London

Representantes suplentes:

Mr Anthony Aust
Foreign and Commonwealth Office
London

Prof. John Beddington
Department of Environmental Science
and Technology
Imperial College
London

Prof. John Croxall
British Antarctic Survey
Cambridge

Asesores:

Dr David Agnew
Renewable Resources Assessment Group
Royal School of Mines
London

Ms Margaret Borland-Stroyan
Polar Regions Section
Overseas Territories Department
Foreign and Commonwealth Office
London

Dr John Dudeney
British Antarctic Survey
Cambridge

Dr Iñigo Everson
British Antarctic Survey
Cambridge

Mr Gordon Liddle
C/- Foreign and Commonwealth Office
London

Ms Indrani Lutchman
World Wide Fund for Nature
Godalming

Mr Daniel Woodier
British High Commission
Canberra, Australia

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Representante: Mr Raymond V. Arnaudo
Office of Oceans Affairs
US Department of State
Washington, DC

Representante suplente: Dr Robert Hofman
Washington, DC

Asesores: Mrs Beth Clark
The Antarctica Project
The Antarctic and Southern Ocean Coalition
Washington, DC

Ms Kimberly Dawson
National Seafood Inspection Laboratory
National Marine Fisheries Service
National Oceanic and Atmospheric Administration
Pascagoula, Mississippi

Mr E. Spencer Garrett
National Seafood Inspection Laboratory
National Marine Fisheries Service
National Oceanic and Atmospheric Administration
Pascagoula, Mississippi

Mr Michael Gonzales
National Marine Fisheries Service
Southwest Enforcement Division
Long Beach, California

Dr Roger Hewitt
Southwest Fisheries Science Center
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California

Mr Mitch Hull
Representante of Industry
Top Ocean Incorporated
Kodiak, Alaska

Mr Christopher Jones
Southwest Fisheries Science Centre
National Marine Fisheries Service
La Jolla, California

Ms Denise Landau
International Association of Antarctic
Tour Operators
Basalt, Colorado

Dr Polly Penhale
Office of Polar Programs
National Science Foundation
Arlington, Virginia

Ms Robin Tuttle
Office of Science and Technology
National Marine Fisheries Service
Department of Commerce
Silver Spring, Maryland

Mr Mark Wildman
Office of Sustainable Fisheries
Silver Spring, Maryland

URUGUAY

Representante: Embajador M. Alberto Voss Rubio
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presidente de la Comisión Interministerial
de la CCRVMA-Uruguay
Montevideo

Representante suplente: Sr. Alberto T. Lozano
Ministerio de Relaciones Exteriores
Coordinador Técnico de la Comisión
Interministerial de la CCRVMA-Uruguay
Montevideo

Asesores: C/N Aldo Felici
Instituto Antártico Uruguayo
Montevideo

Dr. Hebert Nion
Dirección Nacional de Recursos Acuáticos
Montevideo

Sr. Juan Carlos Tenaglia
Instituto Antártico Uruguayo
Montevideo

OBSERVADORES – ESTADOS ADHERENTES

PAÍSES BAJOS (2ª semana)

Mr Matthijs Schröder
Royal Netherlands Embassy
Canberra, Australia

OBSERVADORES – ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

CCSBT

Representado por Australia

CEP

Dr Anthony Press
Australian Antarctic Division
Environment Australia
Tasmania

FAO

Dr Ross Shotton
Fishery Resources Division
Food and Agriculture Organization
of the United Nations
Rome, Italy

UICN

Mr Edward J. Hegerl
IUCN
Redland Bay, Queensland, Australia

Ms Anna Willock
TRAFFIC Oceania
Sydney, Australia

IWC

Prof. Bo Fernholm
Swedish Museum of Natural History
Stockholm, Sweden

Dr Karl-Hermann Kock
Federal Research Centre for Fisheries
Institute of Sea Fisheries
Hamburg, Germany

Dr Deborah Thiele
School of Ecology and Environment
Deakin University
Warrnambool, Victoria, Australia

SCAR

Dr Edith Fanta
Departamento Biologia Celular
Universidade Federal do Paraná
Curitiba, Brasil

OBSERVADORES – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ASOC (1^a semana) Ms Joanna Anderson
ASOC
Wellington, New Zealand

(2^a semana) Dr Alan Hemmings
Senior Advisor, ASOC
Christchurch, New Zealand

(1^a semana) Ms Margaret Moore
ASOC
Australia

Dr. Cristián Pérez
ASOC
Santiago, Chile

Mr Mark Stevens
ASOC
Washington, DC, USA

OBSERVADORES – PARTES NO CONTRATANTES

REPÚBLICA POPULAR CHINA Mr Gang Zhao
Bureau of Fisheries
Ministry of Agriculture
Beijing

Mr Weijia Qin
Chinese Arctic and Antarctic Administration
Beijing

Mr Niu Baoyuan
CNFC International Fisheries Corp.
Beijing

MAURICIO Mr Atmanun Venkatasami
Albion Fisheries Research Centre
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Petite Rivère

SEYCHELLES Mr Gerard Domingue
Seychelles Fishing Authority
Victoria

SECRETARÍA

Secretario Ejecutivo	Esteban de Salas
Funcionario Científico	Eugene Sabourenkov
Administrador de Datos	David Ramm
Funcionario de Administración y Finanzas	Jim Rossiter
Coordinadora de publicaciones y traducciones	Genevieve Tanner
Coordinadora de la información	Rosalie Marazas
Coordinadora del cumplimiento	Natasha Slicer
Recepcionista	Rita Mendelson
Asistente de finanzas	Christina Macha
Producción y distribución de documentos	Philippa McCulloch
Asistente de publicaciones	Dorothe Forck
Administrador de sistemas informáticos	Fernando Cariaga
Técnico encargado de la red informática	Matthew Carius
Analista de datos de observación científica	Eric Appleyard
Digitadora de datos	Lydia Millar
Equipos de traducción: Español	Anamaría Merino Margarita Fernández Marcia Fernández
Francés	Gillian von Bertouch Bénédicte Graham Floride Pavlovic Michèle Roger
Ruso	Blair Denholm Natalia Sokolova Vasily Smirnov

Intérpretes

Rosemary Blundo
Jorge Cziment
Robert Desiatnik
Paulin Djité
Sandra Hale
Rozalia Kamenev
Demetrio Padilla
Ludmilla Stern
Irene Ullman

LISTA DE DOCUMENTOS

LISTA DE DOCUMENTOS

CCAMLR-XX/1	Orden del día provisional de la Vigésima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XX/2	Orden del día provisional comentado de la Vigésima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XX/3	Examen de los estados financieros revisados de 2000 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XX/4	Examen del presupuesto de 2001, presupuesto preliminar de 2002 y previsión del presupuesto de 2003 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XX/5	Propuesta presentada por Australia para continuar una pesquería exploratoria de arrastre dirigida a <i>Chaenodraco wilsoni</i> , <i>Lepidonotothen kempfi</i> , <i>Trematomus eulepidotus</i> y <i>Pleuragramma antarcticum</i> en la División 58.4.2 Delegación de Australia
CCAMLR-XX/6	Propuesta presentada por Australia para continuar una pesquería exploratoria de arrastre dirigida a <i>Dissostichus</i> spp. en la División 58.4.2 Delegación de Australia
CCAMLR-XX/7	Propuesta presentada por Australia para iniciar una pesquería nueva de arrastre dirigida a <i>Macrourus</i> spp. en la División 58.4.2 Delegación de Australia
CCAMLR-XX/8	Propuesta presentada por Chile para iniciar una pesquería exploratoria de palangre dirigida a <i>D. eleginoides</i> en la Subárea 58.6 Delegación de Chile
CCAMLR-XX/9	Propuesta presentada por Francia para iniciar una pesquería exploratoria de palangre en la Subárea 58.6 y Divisiones 58.4.3 y 58.4.4 Delegación de Francia
CCAMLR-XX/10	Notificación de pesquerías exploratorias dirigidas a <i>Dissostichus</i> spp. durante la temporada 2001/2002 Delegación de Japón

CCAMLR-XX/10 Anexo	Este anexo debe leerse conjuntamente con la notificación japonesa de pesquerías exploratorias durante la temporada 2001/02 Delegación de Japón
CCAMLR-XX/11	Propuesta presentada por Nueva Zelandia para continuar una pesquería exploratoria de <i>Dissostichus</i> spp. en las Subáreas 88.1 y 88.2 de la CCRVMA durante la temporada 2001/2002 Delegación de Nueva Zelandia
CCAMLR-XX/12	Propuesta presentada por Nueva Zelandia para realizar pesquerías exploratorias en las Subáreas 48.6 y 88.3 y en la División 58.4.4 Delegación de Nueva Zelandia
CCAMLR-XX/11 CCAMLR-XX/12 Anexo	Este anexo debe leerse conjuntamente con las notificaciones de pesquerías exploratorias de Nueva Zelandia en la temporada 2001/02 Delegación de Nueva Zelandia
CCAMLR-XX/13	Propuesta presentada por Rusia para realizar una pesquería exploratoria de palangre en la Subárea 88.1 durante la temporada 2001/2002 Delegación de Rusia
CCAMLR-XX/14	Propuesta presentada por Rusia para realizar una pesquería nueva o exploratoria de <i>Dissostichus</i> spp. en la Subárea 88.2 Delegación de Rusia
CCAMLR-XX/15	Notificación de pesquerías exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. durante la temporada 2001/2002 Delegación de Sudáfrica
CCAMLR-XX/16	Propuesta presentada por Uruguay para realizar una pesquería exploratoria en la Subárea 48.6 Delegación de Uruguay
CCAMLR-XX/17	Propuesta presentada por Uruguay para realizar una pesquería exploratoria en la División 58.4.4 Delegación de Uruguay
CCAMLR-XX/18	Solicitud de ASOC para asistir en calidad de observador a las reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión y del Comité Científico Secretarías
CCAMLR-XX/19 Rev. 1	Proyecto de declaración para la celebración de los veinte años de la CCRVMA Delegación de Chile

CCAMLR-XX/20 Rev. 1	Medidas de conservación de la CCRVMA: enfoques alternativos para las medidas de conservación aplicables a las pesquerías Secretaría
CCAMLR-XX/21	Cooperación con el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio Secretaría
CCAMLR-XX/22	Lugar de reuniones de la Comisión y del Comité Científico en el futuro Secretaría
CCAMLR-XX/23	Revisión fórmula de contribución de los miembros de la CCRVMA Presidenta de SCAF (España)
CCAMLR-XX/24	Personal de la CCRVMA y sistema de contribución a la enseñanza superior
CCAMLR-XX/25	Informe del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI)
CCAMLR-XX/25 Corrigendum	Report of the Standing Committee on Observation and Inspection (SCOI)
CCAMLR-XX/26	Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)

CCAMLR-XX/BG/1 Rev. 2	List of documents
CCAMLR-XX/BG/2	List of participants
CCAMLR-XX/BG/3	Report on attendance at the Fourth Meeting of the Committee for Environmental Protection Under the Madrid Protocol Chairman of the Scientific Committee
CCAMLR-XX/BG/4	CCAMLR conservation measures: a review Secretariat
CCAMLR-XX/BG/5	Report on inspection and implementation of sanctions – 2000/2001 Delegation of South Africa
CCAMLR-XX/BG/6	Observer report to CCAMLR on meetings of the Commission for the Conservation of Southern Bluefin Tuna (November 2000 and April 2001) CCAMLR Observer (New Zealand)

CCAMLR-XX/BG/7 Rev. 1	Implementation of conservation measures in 2000/2001 Secretariat
CCAMLR-XX/BG/8	Summary of current conservation measures and resolutions 2000/2001 Secretariat
CCAMLR-XX/BG/9	Continued development of the Secretariat communications policy Secretariat
CCAMLR-XX/BG/10 Rev. 1	Calendar of meetings of relevance to the Commission in 2001/02 Secretariat
CCAMLR-XX/BG/11	Report of the CCAMLR Observer to ATCM XXIV Executive Secretary
CCAMLR-XX/BG/12	Statement of the CCAMLR Observer at the Twenty-fourth session of the FAO Committee on Fisheries Executive Secretary
CCAMLR-XX/BG/13	Report of the CCAMLR Observer at the 24 th session of the Committee on Fisheries of FAO (Rome, 26 February to 2 March 2001) Executive Secretary
CCAMLR-XX/BG/14	Vacante
CCAMLR-XX/BG/15	Reunión de 'Pacon International' – Identificación y contabilidad de desechos marinos (San Francisco, 8 – 12 de Julio, 2001) Delegación de Chile
CCAMLR-XX/BG/16	Observer's report from the 53 rd Meeting of the International Whaling Commission London, 23–27 July 2001 CCAMLR Observer (United Kingdom)
CCAMLR-XX/BG/17	Évaluation de la pêche illicite dans les eaux françaises adjacentes aux îles Kerguelen et Crozet pour la saison 2000/2001 (1 ^{er} juillet 2000– 30 juin 2001). Informations générales sur la zone CCAMLR 58 Délégation française
CCAMLR-XX/BG/17 Additif	Évaluation de la pêche illicite dans les eaux françaises adjacentes aux îles Kerguelen et Crozet pour la saison 2000/2001 (1 ^{er} juillet 2000– 30 juin 2001). Informations générales sur la zone CCAMLR 58 Délégation française

CCAMLR-XX/BG/18	Problems and prospects for the Convention on the Conservation of Antarctic Marine Living Resources twenty years on The Antarctic and Southern Ocean Coalition
CCAMLR-XX/BG/19	Illegal, unregulated, unreported toothfish catch estimates for the Australian EEZ around Heard and McDonald Islands 1 July 2000 – 30 June 2001 Delegation of Australia
CCAMLR-XX/BG/20	ASOC evaluation of the CDS The Antarctic and Southern Ocean Coalition
CCAMLR-XX/BG/21	Report on training conducted by Australia in Mauritius and Namibia to assist their implementation of the CCAMLR Catch Documentation Scheme Delegation of Australia
CCAMLR-XX/BG/22 Rev. 2	Implementation and operation of the Catch Documentation Scheme in 2000/2001 Secretariat
CCAMLR-XX/BG/23 Rev. 1	Report of the Antarctic and Southern Ocean Coalition (ASOC) to the XX Meeting of the Convention on the Conservation of Antarctic Marine Living Resources The Antarctic and Southern Ocean Coalition
CCAMLR-XX/BG/24	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR enforcement provisions, 2000/2001 Secretariat
CCAMLR-XX/BG/25	Informe causas sustanciadas en Chile por infracciones a la norma CCRVMA Septiembre del año 2001 Delegación de Chile Available in Spanish and English
CCAMLR-XX/BG/26	Vacante
CCAMLR-XX/BG/27	Vacante
CCAMLR-XX/BG/28	Patagonian toothfish – are conservation and trade measures working? Submitted by the IUCN
CCAMLR-XX/BG/28 Addendum	Patagonian toothfish – are conservation and trade measures working? Submitted by the IUCN
CCAMLR-XX/BG/29	Antarctic toothfish – an analysis of management, catch and trade Submitted by the IUCN

CCAMLR-XX/BG/29 Addendum	Antarctic toothfish – an analysis of management, catch and trade Submitted by the IUCN
CCAMLR-XX/BG/30	Secrétariat général de la Communauté du Pacifique Deuxième conférence des directeurs des pêches (Nouméa, Nouvelle-Calédonie, 23–27 juillet 2001) Recommandations – révision 1 Version de travail Délégation française
CCAMLR-XX/BG/31	Report on the activities of the Scientific Committee on Antarctic Research (SCAR) 2000/2001 Observer (E. Fanta, Brazil)
CCAMLR-XX/BG/32	Measures taken by Brazil in preparation for longline fisheries in the Convention Area Delegation of Brazil
CCAMLR-XX/BG/33	FAO Observer’s Report FAO Observer (R. Shotton)
CCAMLR-XX/BG/33 Addendum	Revised Table 1 FAO Observer’s Report FAO Observer (R. Shotton)
CCAMLR-XX/BG/34	Observer’s report from the 53rd Meeting of the International Whaling Commission CCAMLR Observer (B. Fernholm, Sweden)
CCAMLR-XX/BG/35	Revised draft guide to the completion of <i>Dissostichus</i> catch documents Secretariat
CCAMLR-XX/BG/36	Information on proposed expert consultation of regional fisheries bodies on the harmonisation of catch documentation FAO Observer (R. Shotton)
CCAMLR-XX/BG/37	Implementation of the objective of the Convention: institutional overview and issues Delegation of Chile
CCAMLR-XX/BG/38	Advice to CCAMLR on the International Network for Fisheries Monitoring, Control and Surveillance Secretariat

CCAMLR-XX/BG/39 International conference/workshop organised by the Government of Japan on conservation and sustainable use of living marine resources in the Antarctic
Delegation of Japan

SC-CAMLR-XX/1 Orden del día provisional de la Vigésima reunión del Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

SC-CAMLR-XX/2 Orden del día provisional comentado de la Vigésima reunión del Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

SC-CAMLR-XX/3 Informe del Grupo de Trabajo para el Seguimiento y Ordenación del Ecosistema
(Fiskebäckskil, Suecia, 2 al 11 de julio de 2001)

SC-CAMLR-XX/4 Informe del Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces
(Hobart, Australia, Octubre de 2001)

SC-CAMLR-XX/5 Propuesta para modificar los límites de la División estadística 58.4.3 y divisiones adyacentes para circunscribir los bancos de Elan y BANZARE
Delegación de Australia

SC-CAMLR-XX/BG/1 Catches in the Convention Area in the 2000/2001 split-year Secretariat

SC-CAMLR-XX/BG/2 Beach debris survey – Main Bay, Bird Island, South Georgia 1999/00
Delegation of the United Kingdom

SC-CAMLR-XX/BG/3 Entanglement of Antarctic fur seals *Arctocephalus gazella* in man-made debris at Bird Island, South Georgia during the 2000 winter and the 2000/01 breeding season
Delegation of the United Kingdom

SC-CAMLR-XX/BG/4 Entanglement of Antarctic fur seals *Arctocephalus gazella* in man-made debris at Signy Island, South Orkney Islands 2000/01
Delegation of the United Kingdom

SC-CAMLR-XX/BG/5 Beach debris survey, Signy Island, South Orkney Islands 2000/2001
Delegation of the United Kingdom

SC-CAMLR-XX/BG/6	United Kingdom report on the assessment and avoidance of incidental mortality in the Convention Area 2000/01 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XX/BG/7	Anthropogenic feather soiling, marine debris and fishing gear associated with seabirds at Bird Island, South Georgia, 2000/2001 Delegation of the United Kingdom
SC-CAMLR-XX/BG/8	CCAMLR Report to the Nineteenth Session of the Coordinating Working Party on Fisheries Statistics (CWP) Secretariat
SC-CAMLR-XX/BG/9	Data Management Report to the Fourth Meeting of the Committee for Environmental Protection (CEP) Secretariat
SC-CAMLR-XX/BG/10	Summary of Notifications for New and Exploratory Fisheries in 2001/2002 Secretariat
SC-CAMLR-XX/BG/11 Rev. 2	IMALF assessment of new and exploratory fisheries by statistical area (Working Group on Fish Stock Assessment)
SC-CAMLR-XX/BG/12	Report on the assessment and avoidance of incidental mortality – 2000/2001 Delegation of South Africa
SC-CAMLR-XX/BG/13	Report on beach debris surveys – 2000/2001 Delegation of South Africa
SC-CAMLR-XX/BG/14	Data Management report on activities during 2000/2001 Secretariat
SC-CAMLR-XX/BG/15 Rev. 1	Calendar of meetings of relevance to the Scientific Committee in 2001/02 Secretariat
SC-CAMLR-XX/BG/16	Monitoring marine debris and its impact on marine living resources in Antarctic waters Secretariat
SC-CAMLR-XX/BG/17	Report to the Scientific Committee on the final drafting meeting for the Agreement on the Conservation of Albatrosses and Petrels (Cape Town, 27 January to 2 February 2001) Delegation of South Africa

SC-CAMLR-XX/BG/18 Rev. 1	Importancia de los estudios patológicos en depredadores tope del ecosistema marino Antártico Delegación de Chile
SC-CAMLR-XX/BG/19	Summary report of the International Fishers' Forum – Solving the Incidental Capture of Seabirds in Longline Fisheries CCAMLR Observer (New Zealand)
SC-CAMLR-XX/BG/20	Progress toward an Agreement on the Conservation of Albatrosses and Petrels Delegation of Australia
SC-CAMLR-XX/BG/21	Relevamiento de desechos marinos en la costa de la base científica Antártica Artigas (BCAA) en la Isla Rey Jorge / 25 de Mayo – temporada 2000/2001 Delegación de Uruguay
SC-CAMLR-XX/BG/22	Review of data submitted by Members on marine debris and its impact on marine living resources Secretariat
SC-CAMLR-XX/BG/23	Summary of observations conducted in the 2000/01 season by designated CCAMLR Scientific Observers Secretariat
SC-CAMLR-XX/BG/24	Subdivision of large CCAMLR Statistical Areas for the management of the krill fishery Delegation of Australia
SC-CAMLR-XX/BG/25	Marine debris collected at Cape Shirreff during the Antarctic season 2000/2001 Delegation of Chile
SC-CAMLR-XX/BG/26	Conservative management of the Antarctic krill fishery The Antarctic and Southern Ocean Coalition
SC-CAMLR-XX/BG/27	South American strategy for the conservation of albatrosses and petrels 'ESCAPE' Delegation of Brazil
SC-CAMLR-XX/BG/28	Measures taken by Brazil to minimise the incidental mortality of seabirds outside the Convention Area Delegation of Brazil
SC-CAMLR-XX/BG/29	Preliminary report on IWC-SO GLOBEC collaborative research in the western Antarctic Peninsula study area, March–June 2001 Observer (IWC)

- SC-CAMLR-XX/BG/30 Modelling whale distribution: a preliminary analysis of data collected on the CCAMLR-IWC Krill Synoptic Survey, 2000
Observer (IWC)
- SC-CAMLR-XX/BG/31 The ICES Annual Science Conference
CCAMLR Observer (Belgium)
- SC-CAMLR-XX/BG/32 Observer's report from the 53rd Meeting of the Scientific Committee of the International Whaling Commission (London, 4 to 16 July 2001)
CCAMLR Observer (K.-H. Kock, Germany)

**ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA REUNIÓN
DE LA COMISIÓN**

ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA REUNIÓN DE LA COMISIÓN

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
 - i) Adopción del orden del día
 - ii) Informe del Presidente
3. Administración y finanzas
 - i) Informe de SCAF
 - ii) Auditoría de los estados financieros de 2000 y auditoría requerida en 2001
 - iii) Contribuciones de los miembros
 - iv) Presupuestos para 2001, 2002 y 2003
 - v) Evaluación administrativa de la Secretaría
4. Comité Científico
5. Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención
 - i) Información suministrada por los miembros de conformidad con los artículos X y XXII de la Convención
 - ii) Operación del sistema de documentación de capturas (SDC) de *Dissostichus* spp.
 - a) Informe anual resumido
 - b) Acceso a los datos del SDC
 - c) Capturas confiscadas o embargadas
 - d) Contribución especial del Reino Unido
 - e) Mejoras al SDC
 - iii) Aplicación de medidas adicionales dirigidas a eliminar la pesca INDNR
 - a) Colaboración con las Partes no contratantes
 - b) Registro de embarcaciones de la CCRVMA
 - c) Aplicación de medidas de conservación y resoluciones relativas al SDC
 - d) Otras iniciativas
6. Evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos
 - i) Desechos marinos
 - ii) Mortalidad incidental de la fauna marina durante las operaciones de pesca
7. Pesquerías nuevas y exploratorias
8. Observación e inspección
 - i) Informe de SCOI
 - ii) Funcionamiento del Sistema de Inspección y cumplimiento de las medidas de conservación

- iii) Funcionamiento del Sistema de Observación Científica Internacional
 - iv) Revisión de la organización del trabajo de SCOI
9. Medidas de Conservación
- i) Examen de las medidas actuales
 - ii) Examen de nuevas medidas y de otros requisitos de conservación
10. Ordenación en condiciones de incertidumbre
11. Colaboración con otros componentes del Sistema del Tratado Antártico
- i) Colaboración con las Partes Consultivas del Tratado Antártico
 - ii) Colaboración con SCAR
 - iii) Evaluación de propuestas de protección de áreas antárticas que incluyen áreas marinas
12. Cooperación con otras organizaciones internacionales
- i) Informes de los observadores de organizaciones internacionales
 - ii) Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante 2000/01
 - iii) Nombramiento de representantes a las reuniones de organizaciones internacionales en 2001/02
13. Consideración del cumplimiento del objetivo de la Convención
14. Declaración de la CCRVMA
15. Elección del Vicepresidente de la Comisión
16. Nombramiento del Secretario Ejecutivo
17. Próxima reunión
- i) Invitación de observadores
 - ii) Fecha y lugar de las próximas reuniones
18. Asuntos varios
- i) Solicitud de ASOC para participar en calidad de observador en las reuniones de los órganos auxiliares
 - ii) Anuncio de Japón de una conferencia/taller internacional sobre la conservación y utilización sostenible de los recursos vivos marinos antárticos que el Gobierno de Japón planea celebrar en 2002 o 2003
19. Informe de la Vigésima reunión de la Comisión
20. Clausura de la reunión.

**INFORME DEL COMITE PERMANENTE
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)**

INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (SCAF)

El Comité observó que la Comisión le había referido el punto 3 de su orden del día (Administración y finanzas). El Comité notó asimismo que la Comisión había señalado el tema del Fondo del SDC a la consideración de SCAF. Se adoptó el orden del día como fuera incluido en el apéndice A del orden del día provisional de la Comisión (CCAMLR-XX/1) (apéndice I).

EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 2000

2. El Comité **recomendó que la Comisión aceptara los estados financieros según se presentan en CCAMLR-XX/3**. El Comité indicó que el informe de la auditoría de los Estados Financieros de 2000 no había encontrado casos de incumplimiento del Reglamento Financiero o de las Normas Internacionales de Contabilidad. También observó que el informe de auditoría se basó en una auditoría resumida solamente y aceptó que ésta no brinda la misma seguridad que una auditoría completa.

TIPO DE AUDITORÍA REQUERIDA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2001

3. El Comité observó que en 1994 la Comisión había decidido efectuar una auditoría completa cada dos años como promedio, y en 1995 se decidió que esto se requeriría cada tres años como mínimo. En 1999 se efectuó una auditoría completa de los Estados Financieros, y en 2000 una auditoría resumida, de manera que se señaló que para los Estados Financieros de 2001 cualquiera de los dos tipos de auditoría sería aceptable. Dado que el nuevo Secretario Ejecutivo asumirá el cargo en 2002, el Comité **recomendó que la Comisión exija una auditoría completa de los Estados Financieros de 2001**.

PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

4. El Comité señaló que las contribuciones de dos miembros correspondientes a 2001 aún estaban pendientes y que un miembro todavía debía parte de su contribución del 2000, y por consiguiente se encontraba en la categoría de 'deudores morosos' de acuerdo con el artículo XIX.6 de la Convención.

5. El Comité indicó que nueve miembros no habían pagado sus contribuciones dentro del plazo estipulado para ello en 2001. Con el fin de alentar a los miembros a pagar sus contribuciones a tiempo, el Comité consideró la propuesta de Australia de cobrar interés por las contribuciones pendientes de la siguiente manera:

Toda contribución pendiente a la fecha estipulada para el pago acumulará interés según la tasa que percibe la Comisión en esa fecha. El interés sobre la cantidad pendiente continuará acumulándose diariamente a esa tasa hasta que la Comisión reciba el pago del total de la deuda del miembro correspondiente a ese año. Si el

monto total de la deuda se paga 30 días antes de la fecha estipulada de pago, no se exigirá el pago del interés. El pago del interés acumulado por un miembro en cualquier año vencerá en la misma fecha que el pago de su contribución correspondiente al año siguiente.

Luego de un intenso debate, el Comité no logró consenso sobre el cobro de intereses. El Comité **recomendó que la Comisión exhortara a los miembros a respetar los plazos estipulados en el artículo 5.6 del Reglamento Financiero a fin de evitar problemas de flujo de fondos de la Secretaría en el futuro.**

EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 2001

6. El Comité recibió el informe de la Secretaría sobre los resultados esperados del presupuesto de gastos de 2001, presentado en CCAMLR-XX/4, que señalaba el gran aumento en los sueldos del personal profesional a consecuencia de las grandes fluctuaciones de la tasa de cambios. Reconoció que, además del ahorro compensatorio en otros gastos, había sido necesario registrar la contribución de nuevo miembro de Namibia como ingreso en el año en curso. El Comité **recomendó que la Comisión aprobara la asignación de la contribución de nuevo miembro de Namibia al ingreso de 2001 y adoptara el presupuesto revisado de 2001 como se presenta en el apéndice II de este informe.**

7. Australia, Bélgica, la Comunidad Europea, Francia, Alemania, Italia, Japón, Namibia, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Sudáfrica, España, Suecia y el Reino Unido expresaron su preocupación ante el elevado monto de los sueldos y salarios de los cuatro miembros del personal profesional, equivalente al 36% del presupuesto total de la Comisión, y que sufre fluctuaciones considerables según la tasa de cambio del dólar americano con respecto al australiano. Dichos miembros indicaron que esto se debía a la complejidad del sistema de pago de sueldos de las Naciones Unidas, y que en su opinión no representaba adecuadamente los cambios actuales en el costo de vida en Australia. Los miembros propusieron que se realizara un examen independiente sobre este tema a tiempo para la próxima reunión, a fin de decidir sobre una posible modificación del método para determinar el monto de los sueldos del personal profesional, en particular con relación a la posibilidad de que éstos se basen en las escalas de sueldos y salarios de Australia. Corea y los Estados Unidos propusieron que, antes de que la Comisión encomiende una revisión, espere el informe de la revisión del sistema de sueldos de las Naciones Unidas.

PRESUPUESTO PARA EL 2002

8. El Comité consideró la propuesta de la Secretaría de conceder subsidios por educación para cursar estudios en las universidades australianas, aparte de otros establecimientos de educación. El Comité pidió a la Secretaría que investigara estas políticas en otras organizaciones intergubernamentales de similar tamaño e informara a la reunión del próximo año para que SCAF prosiga su consideración del tema.

9. El Comité consideró las opciones disponibles con relación a un sitio apropiado para llevar a cabo las reuniones anuales de la Comisión y del Comité Científico **y reconoció que el lugar de reunión existente en Wrest Point es el único disponible en la actualidad.** El

Comité recibió complacido la oferta de Australia de colaborar con la Secretaría para procurar opciones de lugares de reunión adecuados a precios competitivos.

10. En su consideración de oportunidades para mejorar el funcionamiento de la Comisión, SCAF reconoció la mayor comunicación disponible por medios electrónicos. **Recomendó a la Comisión exigir que todas las circulares se pongan en el sitio web de la CCRVMA, notificando de ello a todos los miembros por correo electrónico. No se requerirá otro medio de transmisión de estas circulares, excepto para aquellos miembros que notifiquen a la Secretaría que, a corto plazo, también requieren su envío por correo electrónico.**

11. El Comité tomó nota de la inquietud de algunos delegados en relación con las dificultades administrativas que les impedían obtener las contraseñas para acceder a las páginas apropiadas del sitio web de la CCRVMA. **Recomendó que la Comisión autorizara a la Secretaría para proporcionar contraseñas a los Jefes de delegación presentes en la reunión de la Comisión de 2001.**

12. El Presidente del Comité Científico presentó a SCAF el presupuesto del Comité Científico para 2002 y detalló las partidas de gastos. El Comité felicitó al Comité Científico por la presentación de un presupuesto inferior a lo previsto. SCAF **recomendó que la Comisión adoptara el presupuesto propuesto del Comité Científico de A\$160 000 y su inclusión en el presupuesto de 2002.**

13. El Presidente del Comité Científico también presentó a SCAF varias partidas de gastos que había recomendado para el presupuesto de 2002 y se relacionaban con el presupuesto de la Comisión. Estas ya habían sido consideradas en el presupuesto preliminar presentado a la Comisión por la Secretaría, excepto la propuesta de contribuir A\$10 000 a Deep Sea Research para la publicación de datos de la prospección CCAMLR-2000.

14. El Comité recibió el asesoramiento de SCOI en relación con las posibles consecuencias de índole financiera de las decisiones tomadas en esta reunión. SCAF indicó que no será necesario realizar cambios al presupuesto de 2002 como consecuencia de sus decisiones de este año.

15. SCAF consideró el presupuesto preliminar para 2002 presentado por la Secretaría en CCAMLR-XX/4, con la adición de las partidas mencionadas, y **recomendó que la Comisión adoptara el presupuesto para 2002 como se presenta en el apéndice II de este informe.**

CUESTIONES DE FINANCIACIÓN

Fórmula para las contribuciones de 2002

16. La fórmula utilizada actualmente para calcular las contribuciones de los miembros al presupuesto anual de la Comisión fue acordada por última vez para los años 1997, 1998 y 1999, y posteriormente fue utilizada en 2000 y 2001. El Comité decidió que la fórmula debía producir una contribución por pesca a un nivel no inferior al 3% de la contribución global, que debía establecerse una contribución mínima de A\$1 000 para todos los países pesqueros, y que el coeficiente de ponderación que se aplica a las capturas de *Dissostichus eleginoides*

también debía ser aplicado a las capturas de *Dissostichus mawsoni*. Por consiguiente, el Comité recomendó que la Comisión adopte la siguiente fórmula para 2002, 2003 y 2004:

I. i) Aquellos países que participan en la explotación del Área de la Convención, deberán contribuir, con respecto al total capturado, en una proporción del 13% del total de las contribuciones de los miembros por cada 100 000 unidades de contribución, siendo la unidad definida como:

1 tonelada de las especies *Dissostichus* ;
10 toneladas de kril y/o mictófidis; o
5 toneladas de cualquier otro recurso explotado.

ii) El cálculo toma en cuenta el total de todos los recursos marinos vivos capturados, incluyendo las capturas de pesquerías nuevas y exploratorias, pero excluyendo:

- capturas que, según las medidas de conservación vigentes, están bajo regímenes de explotación exploratoria; y
- cualquier captura cuya exención la Comisión recomiende periódicamente.

iii) Las capturas efectuadas por los miembros con fines de investigación según lo previsto por la Medida de Conservación 64/XIX, no se considerará a la hora de calcular sus contribuciones al presupuesto.

iv) La cantidad extraída se calculará como la captura promedio de las capturas notificadas durante un período de tres años que ha finalizado, por lo menos, 12 meses antes de la reunión de la Comisión durante la cual se aprobará el presupuesto referido *ut supra*.

v) El porcentaje máximo de las contribuciones totales pagaderas con respecto a la cantidad extraída será fijado en 50%.

vi) Todo miembro que haya efectuado capturas en el período de tres años mencionado pagará una contribución mínima de A\$1 000 por dichas capturas.

II. El remanente de las contribuciones totales será compartido en partes iguales por todos los miembros de la Comisión.

III. El porcentaje máximo del total de las contribuciones a pagar por cada país pesquero está fijado en un 25%.

17. Se señaló que, si bien la propuesta no contemplaba un aumento de las contribuciones de los países que no pescarían en 2002, esto no significaba que no habría aumentos en los próximos años. El Comité señaló que todas las Partes se beneficiaban del uso racional y la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

18. El Comité tomó nota de las situaciones que habían afectado negativamente el presupuesto de gastos en los últimos años y que estaban fuera del control de la Comisión.

Consideró que era esencial crear un fondo para ser utilizado en estas circunstancias en el futuro. **El Comité recomendó que la Comisión estableciera un Fondo de emergencia de conformidad con el artículo 6.2 del reglamento financiero, y que este fondo sea financiado a través del traslado de fondos del Fondo General durante un período máximo de tres años. De acuerdo con el artículo 8.3 del reglamento financiero, el interés devengado deberá ser mantenido en este fondo.**

19. El Comité observó que el mandato y la autorización requerida para el uso de este fondo debía ser determinado por la Comisión en su próxima reunión, y hasta entonces no se podría utilizar sin el consentimiento de la Comisión.

20. La Comisión señaló que si se aplicaba la nueva fórmula de contribución al presupuesto de 2002, y al mismo tiempo, no se reducía la contribución de los países no pesqueros por debajo de un crecimiento real de cero, se podía obtener hasta A\$62 090 del Fondo General para el nuevo Fondo de emergencia en 2002. **Por lo tanto, SCAF recomendó que la Comisión transfiera dicha suma del Fondo General al Fondo de emergencia en 2002, según se presenta en el presupuesto (apéndice II).**

Introducción de pagos por la presentación
de propuestas de pesquerías nuevas y exploratorias

21. El Comité consideró la posibilidad de cobrar a los miembros por la presentación de notificaciones para realizar pesquerías nuevas y exploratorias. La intención era disuadir a los miembros de presentar notificaciones de pesquerías que probablemente no se iban a realizar, lo que representaba una carga de trabajo innecesaria para la Secretaría. A este respecto, se sugirió que el pago podía ser un depósito reembolsable si la pesquería propuesta se llevaba a cabo. Otros miembros fueron de la opinión de que el pago debía considerarse una contribución no reembolsable por un servicio prestado por la Secretaría. Como no hubo suficiente tiempo para examinar adecuadamente este asunto durante la reunión, SCAF acordó continuar sus deliberaciones en la reunión de 2002.

Establecimiento del principio de ‘el usuario paga’

22. La posibilidad de adoptar una política de ‘el usuario paga’ con respecto al Sistema de Documentación de Captura de *Dissostichus* spp. (SDC) de la CCRVMA fue planteada en la reunión. El Comité convino en que seguiría considerando esta opinión en la reunión del próximo año.

Cobro a Partes no contratantes

23. El Comité consideró la posibilidad de cobrar a las partes no contratantes por su participación en el SDC. El monto a cobrar incluiría un componente por participar en el sistema y una suma periódica basada en el uso del mismo. El Comité decidió continuar sus deliberaciones sobre este tema en la próxima reunión.

PREVISIÓN DE PRESUPUESTO PARA 2003

24. Al examinar la previsión de presupuesto para 2003, según se presenta en el apéndice II, SCAF señaló el grado de suposición que se había hecho con respecto a muchas partidas de gastos. Asimismo **recomendó a la Comisión tomar nota de la previsión de presupuesto, y destacó el hecho de que las cifras de este presupuesto eran indicativas solamente, debiendo los miembros obrar con cautela al utilizarlas como base para el cálculo de sus presupuestos.**

FONDO DEL SDC

25. El Comité tomó nota de la contribución especial de A\$284 800 hecha por el RU al Fondo del SDC. Incluyendo el interés devengado al 26 de octubre, el saldo de dicho fondo era A\$292 500. La creación del Fondo había sido acordada por la Comisión en su reunión de 2000 con el fin de que los miembros depositaran los ingresos netos de la venta de capturas o consignaciones ilegales confiscadas, si así lo decidían. El Comité recibió del SCOI el cometido propuesto para este fondo, y **recomendó que la Comisión expresara su agradecimiento al RU por el monto recibido y adoptara el cometido para el Fondo del SDC según se presenta en el apéndice IV del informe de SCOI.**

FONDO ESPECIAL DE EEUU

26. El Comité señaló que el 15 de octubre de 2001, EEUU había hecho una contribución especial de A\$101 950, cuya finalidad era mejorar la eficacia del control de las actividades de pesca en el océano Austral, y financiar la contratación de observadores e inspectores adicionales para el área. El Comité **recomendó a la Comisión expresar su agradecimiento a EEUU por este pago y recibir sus sugerencias acerca de la posible utilización de estos fondos.**

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL SCAF

27. El Comité nombró al Sr. P. Panayi (Australia) para ocupar el cargo de Presidente del Comité, y al Dr. W. Klapper (Alemania) para el cargo de Vicepresidente, desde el final de la reunión de 2001 hasta el final de la reunión de 2003.

28. El Comité felicitó a la presidenta saliente, Sra. C. P. Martí, por su magistral dirección del Comité durante los dos últimos años. La Sra. Martí había realizado una tarea fantástica en condiciones adversas, y como resultado el Comité había alcanzado su mayor progreso en muchos años.

ADOPCIÓN DEL INFORME

29. Se adoptó el informe de la reunión.

ORDEN DEL DÍA

Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)
(Hobart, Australia, 22 al 27 de octubre de 2001)

1. Organización de la reunión
2. Examen de los estados financieros revisados de 2000
3. Auditoría solicitada para los estados financieros de 2001
4. Contribuciones de los miembros
 - i) Fecha de pago de las contribuciones
 - ii) Fórmula para calcular las contribuciones
5. Examen del presupuesto de 2001
6. Presupuesto del año 2002 y presupuesto previsto para el 2003
 - i) Subsidio de educación terciaria para las cargas del personal profesional
 - ii) Consideración de las fechas y lugares de las próximas reuniones
 - iii) Presupuesto del Comité Científico
7. Evaluación administrativa de la Secretaría
8. Cualquier otro asunto remitido por la Comisión
9. Elección del Presidente y Vicepresidente de SCAF
10. Adopción del informe.

APÉNDICE II

**REVISIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2001, PRESUPUESTO DE 2002 Y PRESUPUESTO
PREVISTO PARA 2003**
(en dólares australianos)

PRESUPUESTO DE 2001			PRESUPUESTO PARA 2002						PRESUPUESTO		
Adoptado en 2000	Resultados probables	Diferencia	TOTAL	COMITÉ CIENTÍFICO			SDC	COMISIÓN & REUNIONES	ADMINIS- TRACIÓN	PREVISTO PARA 2003	
				Presupuesto propio	Otros	Total					
INGRESOS											
2 173 666	2 173 666	0	Contribuciones de los miembros	2 371 990						2 381 800	
(45 766)	(43 562)	2 204	De (a) Fondo Especial	-62 090						0	
			Partidas del ejercicio anterior								
20 100	18 550	(1 550)	Intereses	18 000						18 000	
			Contribuciones nuevos miembros	0						0	
0	93 264	93 264									
		(13									
322 200	308 534	666	Impuestos del personal	372 700						377 700	
0	0	0	Superávit	0						0	
<u>2 470 200</u>	<u>2 550 452</u>	<u>80 252</u>		<u>2 700 600</u>						<u>2 777 500</u>	
GASTOS											
Sueldos y prestaciones											
741 500	864 600	123 100	Personal profesional	950 100	0	347 800	347 800	88 800	324 600	186 900	974 100
318 400	318 400	0	Traducción	343 500	57 700	21 300	79 000	3 200	231 200	30 100	349 500
668 700	660 200	(8 500)	Personal de apoyo	670 850	40 450	236 200	276 650	81 500	177 800	134 900	700 800
<u>1 728 600</u>	<u>1 843 200</u>	<u>114 600</u>	Total	<u>1 964 450</u>	<u>98 150</u>	<u>605 300</u>	<u>703 450</u>	<u>173 500</u>	<u>733 600</u>	<u>351 900</u>	<u>2 024 400</u>
<u>8 300</u>	<u>11 900</u>	<u>3 600</u>	Inversiones de capital	<u>12 200</u>	<u>2 000</u>	<u>0</u>	<u>2 000</u>	<u>2 100</u>	<u>1 900</u>	<u>6 200</u>	<u>12 600</u>
Comunicaciones											
32 300	29 100	(3 200)	Franqueo y flete	29 900	3 400	2 300	5 700	500	4 400	19 300	30 800
31 000	31 000	0	Internet	31 900	0	9 500	9 500	8 200	9 100	5 100	37 900
13 700	12 000	(1 700)	Facsímil	12 300	0	1 100	1 100	3 300	7 400	500	12 700
0	0	0	Facsímil	0	0	0	0	0	0	0	0
12 600	11 100	(1 500)	Teléfono	11 400	0	0	0	600	2 400	8 400	11 700
<u>89 600</u>	<u>83 200</u>	<u>(6 400)</u>	Total	<u>85 500</u>	<u>3 400</u>	<u>12 900</u>	<u>16 300</u>	<u>12 600</u>	<u>23 300</u>	<u>33 300</u>	<u>93 100</u>
Contratos de arrendamiento											
112 300	104 500	(7 800)	Ordenadores	101 700	5 900	11 300	17 200	29 100	16 200	39 200	107 600
29 000	29 000	0	Mantenimiento y capacitación	29 800	0	6 500	6 500	5 600	6 700	11 000	30 700
14 500	14 500	0	Fotocopiadoras	14 900	0	0	0	0	11 800	3 100	15 300
48 000	48 000	0	Recinto para las reuniones	49 300	0	0	0	0	49 300	0	50 800
138 400	138 400	0	Traducción/Interpretación	142 300	8 100	0	8 100	0	134 200	0	146 600
35 100	35 100	0	Equipo multilingüe	36 100	0	0	0	0	36 100	0	37 200
16 200	16 200	0	Recursos de traducción	16 700	0	0	0	0	16 700	0	17 200
<u>393 500</u>	<u>385 700</u>	<u>(7 800)</u>	Total	<u>390 800</u>	<u>14 000</u>	<u>17 800</u>	<u>31 800</u>	<u>34 700</u>	<u>271 000</u>	<u>53 300</u>	<u>405 400</u>
<u>117 200</u>	<u>107 000</u>	<u>200</u>	Viajes	<u>125 650</u>	<u>43 250</u>	<u>0</u>	<u>43 250</u>	<u>0</u>	<u>55 200</u>	<u>27 200</u>	<u>128 700</u>
Gastos de apoyo											
7 000	7 000	0	Auditor	12 000	0	0	0	0	0	12 000	7 900
14 700	18 800	4 100	Pólizas de seguro	19 300	0	0	0	0	0	19 300	19 900
17 300	17 300	0	Electricidad	17 800	0	0	0	0	0	17 800	20 300
35 500	35 500	0	Fotocopia e impresión	37 800	1 200	14 200	15 400	6 500	8 500	7 400	26 600
19 800	19 800	0	Artículos de escritorio	20 400	0	600	600	300	9 200	10 300	21 000
		(17									
38 700	21 052	648	Gastos diversos	14 700	0	4 600	4 600	600	6 300	3 200	17 600
		(13									
<u>133 000</u>	<u>119 452</u>	<u>548</u>	Total	<u>122 000</u>	<u>1 200</u>	<u>19 400</u>	<u>20 600</u>	<u>7 400</u>	<u>24 000</u>	<u>70 000</u>	<u>113 300</u>
<u>2 470 200</u>	<u>2 550 452</u>	<u>80 252</u>		<u>2 700 600</u>	<u>162 000</u>	<u>655 400</u>	<u>817 400</u>	<u>230 300</u>	<u>1 109 000</u>	<u>541 900</u>	<u>2 777 500</u>

CONTRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS EN 2002
(en dólares australianos)

	FÓRMULA REVISADA			FACTOR ADICIONAL PARA 2002			<i>Cálculo original en presup. preliminar</i>	
	Comp. no pesquero	Comp. pesquero	Total	Comp. no pesquero	Comp. pesquero	Total		
Argentina	93 152	1 000	94 152	95 739	1 000	96 739	96 048	Argentina
Australia	93 152	10 509	103 661	95 739	10 509	106 248	100 212	Australia
Bélgica	93 152	0	93 152	95 739	0	95 739	95 739	Bélgica
Brasil	93 152	0	93 152	95 739	0	95 739	95 739	Brasil
Chile	93 152	4 906	98 058	95 739	4 906	100 645	98 024	Chile
Alemania	93 152	0	93 152	95 739	0	95 739	95 739	Alemania
Comunidad Europea	93 152	0	93 152	95 739	0	95 739	95 739	Comunidad Europea
Francia	93 152	15 691	108 843	95 739	15 691	111 430	103 047	Francia
India	93 152	0	93 152	95 739	0	95 739	95 739	India
Italia	93 152	0	93 152	95 739	0	95 739	95 739	Italia
Japón	93 152	20 280	113 432	95 739	20 280	116 019	105 188	Japón
Corea	93 152	1 649	94 801	95 739	1 649	97 388	96 507	Corea
Namibia	93 152	0	93 152	95 739	0	95 739	96 507	Namibia
Nueva Zelandia	93 152	1 126	94 278	95 739	1 126	96 865	95 858	Nueva Zelandia
Noruega	93 152	0	93 152	95 739	0	95 739	95 739	Noruega
Polonia	93 152	5 471	98 623	95 739	5 471	101 210	98 287	Polonia
Rusia	93 152	1 000	94 152	95 739	1 000	96 739	96 087	Rusia
Sudáfrica	93 152	3 396	96 548	95 739	3 396	99 135	97 321	Sudáfrica
España	93 152	1 000	94 152	95 739	1 000	96 739	96 026	España
Suecia	93 152	0	93 152	95 739	0	95 739	95 739	Suecia
Ucrania	93 152	2 556	95 708	95 739	2 556	98 295	96 929	Ucrania
Reino Unido	93 152	3 124	96 276	95 739	3 124	98 863	97 195	Reino Unido
Uruguay	93 152	1 546	94 698	95 739	1 546	97 285	96 459	Uruguay
Estados Unidos	93 152	1 000	94 152	95 739	1 000	96 739	95 740	Estados Unidos
	2 235 646	74 254	2 309 900	2 297 736	74 254	2 371 990		

Aplicación de un factor adicional por pesca 62 090

La contribución por pesca representa el 3,1% de la contribución global.

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE
DE OBSERVACIÓN E INSPECCIÓN (SCOI)**

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE OBSERVACIÓN E INSPECCIÓN (SCOI)

APERTURA DE LA REUNION

1.1 La reunión del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI) se celebró del 22 al 26 de octubre de 2001, y fue presidida por el Dr. H. Nion (Uruguay). Participaron en ella todos los miembros de la Comisión, los observadores de la República Popular China, Mauricio y Seychelles.

1.2 El Comité adoptó el orden del día tal como aparece en CCAMLR-XX/1 (apéndice I). A pedido de un miembro y de conformidad con el artículo 32 (b) del Reglamento de la Comisión, las deliberaciones de los puntos 2(i), 3(i) y 3(ii) del orden del día se realizaron solamente en la presencia de los miembros y observadores estatales. Los observadores de las organizaciones internacionales participaron en las deliberaciones de todos los demás puntos del orden del día.

1.3 La lista de documentos considerados por el Comité figura en el apéndice II.

PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

Información proporcionada por los miembros de conformidad con los artículos X y XXII de la Convención y con el Sistema de Inspección

2.1 El Comité consideró la información proporcionada por los miembros en relación con las actividades en el Área de la Convención que afectan la implementación de los objetivos de la Convención y el cumplimiento de las medidas de conservación en vigor, incluidos los informes de las actividades de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) en el Área de la Convención.

2.2 La Secretaría presentó resúmenes de los informes presentados por los miembros sobre los avistamientos y arrestos de barcos que operaron en la pesca INDNR durante el período entre sesiones de 2000/2001 (CCAMLR-XX/BG/24). Cinco barcos fueron arrestados y acusados por Australia y Francia de participar en la pesca INDNR en las Divisiones 58.5.2 y 58.5.1 respectivamente (CCAMLR-XX/BG/19 y BG/17). Sudáfrica informó que sus radares habían detectado cinco barcos no identificados en la Subárea 58.6.

2.3 Francia recordó que, desde 1977, 20 barcos habían sido arrestados en las ZEE de Kerguelén y Crozet. Los Estados del pabellón y los nombres de los barcos eran: Belice (*Belgie 111* y *Arbumasa XXV* en 1997; *Mar Del Sur Dos* y *Suma Tuna* en 1998; *Grand Prince* en 2000), Portugal (*Praia do Restello* en 1998), Argentina (*Kinsho Maru* y *Magallanes* en 1997; *Vierasa Doce* en 1997 y 1998), Panamá (*Explorer* en 1998; *Camouco* en 1999),

Vanuatu (*Golden Eagle* en 1998), Chile (*Ercilla*, *Antonio Lorenzo* y *Mar del Sur Uno* en 1998), Seychelles (*Monte Confurco* en 2000), Sao Tomé y Príncipe (*Vedra* en 2000) y San Vicente y las Granadinas (*Castor* en 2001).

2.4 Para la temporada 2000/01 se había notificado el avistamiento de los barcos *Nao* (Panamá) y *Samwoo* (Santo Tomé y Príncipe, barco llamado ahora *South Tomi*, con pabellón de Togo). Asimismo, cuando el barco *Amur* naufragó en la ZEE de Kerguelén, el barco *Arvisa Primero* (Uruguay) se encontraba en el área al mismo tiempo. Por último, se avistaron entre uno y cinco barcos no identificados cada mes en la ZEE de Kerguelén. Australia indicó que el *Samwoo* había cambiado su nombre a *South Tomi* y éste había sido arrestado más tarde por Australia en abril de 2001 por su participación en la pesca ilegal en la ZEE australiana alrededor de las islas Heard y McDonald (División 58.5.2).

2.5 Francia indicó que, en ese contexto, parece ser que la pesca INDNR está en auge y que los palangreros rutinariamente se deshacen de su cargamento en Port Louis (Mauricio) y Walvis Bay (Namibia). Asimismo, no hay duda alguna de que se utilizan otros puertos en Asia, África y Sudamérica cuando los barcos que operan en la pesca INDNR no realizan transbordos en alta mar, acción que les permite eludir las inspecciones, y en particular el certificado de origen. Estos barcos de pesca INDNR operan bajo diversos pabellones, pero los patrones de pesca y las tripulaciones son de distintas nacionalidades.

2.6 Francia señaló que la implementación actual del Sistema de Documentación de Captura de *Dissostichus* spp. (SDC) por sí misma no resuelve el problema de la pesca INDNR y que sólo cumple parcialmente con el objetivo de la Convención. Un motivo de preocupación en particular era el gran aumento de notificaciones de capturas del Área estadística 51 de la FAO, tanto por las Partes Contratantes (Rusia y Uruguay) como por las Partes no contratantes (Seychelles), capturas que luego son exportadas con un documento de captura (DCD)(SCOI-01/23). Esto apunta a la inquietante posibilidad de que se esté utilizando el SDC para el tráfico de las capturas ilegales realizadas en el Área de la Convención de la CCRVMA.

2.7 En ese contexto, Francia pidió a la CCRVMA que tome medidas en contra de los países identificados en párrafos anteriores, ya que socavan el objetivo de la Convención y en particular el SDC.

2.8 Uruguay notificó asimismo la presencia del *Arvisa Primero* en el área, e informó que el barco había avisado a las autoridades nacionales antes de entrar al Área de la Convención para atender a una señal de socorro emitida por otra nave y brindar ayuda, como es su obligación, de conformidad con leyes marítimas nacionales e internacionales (Ley del Mar, Artículo 98). De conformidad con la Resolución 13/XIX, Uruguay había pedido a la Secretaría un historial de los datos sobre el cumplimiento anterior del *Arvisa Primero* con las medidas de conservación de la CCRVMA, antes de autorizar el cambio de su bandera por el pabellón de Uruguay.

2.9 Francia nuevamente señaló que el barco *Arvisa Primero* (Uruguay), anteriormente conocido como *Camouco* (Panamá) y arrestado en la ZEE de Crozet en 1999, se encontraba en el área cuando el barco *Amur* naufragó en la ZEE de Kerguelén.

2.10 Francia recordó el párrafo 5.5 de CCAMLR-XIX que dice: ‘...La Comisión notó también que SCOI había considerado el naufragio, con muchas víctimas, del barco *Amur* en la

ZEE de las islas Kerguelén. El barco estaba involucrado en actividades INDNR y otros dos barcos que estaban realizando actividades similares en las cercanías rehusaron cooperar con las operaciones de rescate de Francia’.

2.11 Francia también recordó la Resolución 13/XIX, que ‘exhorta a todas las Partes contratantes a hacer el mayor esfuerzo posible, de conformidad con sus legislaciones nacionales, para evitar el otorgamiento de banderas o licencias a los barcos de Partes no contratantes para pescar en aguas de su jurisdicción pesquera, si dichos barcos tienen antecedentes de haber estado involucrados en la pesca INDNR en el Área de la Convención’.

2.12 Además, el documento de la Secretaría resumió los datos concretos que se tenían sobre avistamientos de barcos notificados por los observadores científicos internacionales a bordo de los barcos que operan en el Área de la Convención (CCAMLR-XX/BG/24). De los barcos avistados, la mayoría portaba licencias otorgadas por miembros de la CCRVMA. La lista restante incluye al barco *Mila* (RU), que fue enjuiciado por su Estado del pabellón por sus actividades de pesca ilegal en la División 58.5.2 (SCOI-01/12). La lista contiene asimismo otros tres barcos pesqueros y dos naves que no fueron identificadas. Los otros barcos de la lista son naves de investigación, aprovisionamiento y cargueros.

2.13 De conformidad con las prácticas establecidas, la Secretaría continuará estableciendo correspondencia con los Estados del pabellón cuyos barcos son avistados, a fin de aclarar los detalles de los barcos y sus actividades en el Área de la Convención.

2.14 Uruguay presentó el documento SCOI-01/25 que proporcionó información detallada de todos sus barcos de pesca con licencia para extraer capturas de *Dissostichus* spp. con fines comerciales o de investigación. El documento contiene más detalles de los requeridos normalmente en las notificaciones de las licencias, con el fin de evitar la posibilidad de que se produzcan errores en la identificación de los barcos de pabellón uruguayo, similares a los ocurridos en el pasado.

2.15 Australia presentó el documento CCAMLR-XX/BG/19 con los detalles del arresto del barco *South Tomi* (que operaba bajo el pabellón de Togo en abril de 2001) por pescar ilegalmente en la ZEE australiana de la División 58.5.2. Australia agradeció a Sudáfrica por facilitar el abordaje del *South Tomi* por parte del personal de la marina de Australia, y a Francia y España por su cooperación en relación con otros aspectos. Australia indicó que la tripulación del *South Tomi* incluía al capitán de nacionalidad española y a ciudadanos de otras Partes contratantes y no contratantes.

2.16 Australia señaló que no tenía confirmación sobre la identidad del armador del barco, pero que aparentemente se trataba de un ciudadano coreano con residencia en España. Más tarde, la República de Corea proporcionó información a España que indicaba que esta persona parece ser ahora ciudadano de Togo.

2.17 Con la voluntad política de plena cooperación, el Secretario General de Pesca español, la máxima autoridad pesquera española, recibió en Madrid a una delegación australiana, haciéndose eco de sus peticiones.

2.18 Acerca de la identificación de la empresa propietaria del barco:

- España comprobó que el buque no figura en el Registro de Lloyd, por lo que por esta vía no se pudo conocer la empresa;
- las autoridades portuarias de Canarias informaron que no existía ningún registro de que el buque hubiera desembarcado ni estado en los puertos pesqueros de Canarias; y
- finalmente, a través del Consulado de Corea en Canarias se obtuvo la lista de todas las empresas pesqueras coreanas establecidas en Canarias. Dicha lista ha sido facilitada a Australia, para que se prosigan las investigaciones.

2.19 Acerca del capitán del buque, España mandó una carta a las autoridades de Togo pidiendo que iniciaran actuaciones en el ejercicio de sus responsabilidades como Estado del pabellón, ofreciéndose España a colaborar. No se ha recibido ninguna respuesta de las autoridades de Togo.

2.20 En marzo de 2001, entró en vigor la Ley de pesca de España, la cual dispone la imposición de sanciones por las infracciones cometidas tanto por las empresas españolas, como por los nacionales que operan a bordo de buques de países calificados como de bandera de conveniencia. La ley califica las infracciones cometidas por dichos nacionales como 'graves' y 'muy graves'.

2.21 En el caso del *South Tommy*, España no pudo emprender actuaciones contra el capitán, al no existir lista de países que son banderas de conveniencia en el Área de la Convención. En consecuencia, España pide el apoyo de los miembros para que dicha cuestión de establecer la lista de los países que son banderas de conveniencia en la CCRVMA sea estudiada y poder de inmediato aplicar su Ley de pesca.

2.22 La República de Corea informó al Comité que se ha investigado la nacionalidad del dueño del barco y que en esta etapa se dispone de un dato sin confirmar que dicha persona tiene ahora pasaporte de Togo.

2.23 Chile propuso que todos los informes acerca de barcos de los cuales se sospecha que han participado en la pesca INDNR deberían incluir, en la medida de lo posible, datos sobre la nacionalidad del capitán, patrones y armadores de estos barcos, así como información sobre su pabellón y distintivo de llamada.

2.24 Sudáfrica también informó al Comité que había realizado una inspección en puerto del barco *Mare*, con pabellón de Namibia, durante 2001. Los resultados de la inspección se comunicaron al Gobierno de Namibia.

2.25 Desde que comenzó su operación en mayo de 2000, el SDC ha identificado tres documentos de captura (DCD) fraudulentos. Asimismo, se encontró que un DCD había sido utilizado de manera fraudulenta con relación a la exportación de la captura (véase CCAMLR-XX/BG/22, Rev. 2).

Cooperación con las Partes no contratantes y
con Partes contratantes que no son miembros de la Comisión

2.26 En septiembre de 2001 Mauricio proporcionó a la Secretaría una lista de barcos que habían desembarcado bacalao en Port Louis desde julio de 2000 (SCOI-01/19 Rev.1).

2.27 La Secretaría cotejó los detalles de todos los desembarques notificados por Mauricio con los datos del SDC e identificó los barcos para los cuales no se habían presentado los DCD. Los desembarques realizados sin los DCD ocurrieron antes de que Mauricio iniciara la implementación de algunos aspectos del SDC. Los Estados del pabellón de los barcos involucrados eran: Belice, Panamá, Sao Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas y Togo.

2.28 La Secretaría escribió a Mauricio pidiéndole datos adicionales sobre los desembarques realizados por los barcos sin los DCD. En la medida de lo posible, la Secretaría se puso en contacto con los Estados del pabellón de los barcos involucrados y solicitó una aclaración de las actividades de sus barcos. Se recibió una respuesta detallada de Belice (SCOI-01/19 Rev.1).

2.29 El Comité agradeció a Mauricio por la información brindada ya que ayudará a la identificación de los barcos de pesca INDNR. Sin embargo, el Comité expresó su desilusión por algunas lagunas en la información, por ejemplo, faltaba información acerca del tipo de producto desembarcado, el área estadística donde se extrajo la captura, y cómo se determinó el origen de la captura, similar a lo ocurrido con la información suministrada en 2000. SCOI se manifestó igualmente desilusionado por la falta de respuesta a la correspondencia enviada por la Comisión, y recomendó a la Comisión que escribiera nuevamente a Mauricio pidiéndole la implementación total del SDC y los detalles mencionados *supra*, invitándole a hacerse Parte de la Convención.

2.30 SCOI tomó nota de la información presentada por la Secretaría, que se comenta a continuación.

2.31 Luego de la decisión tomada en CCAMLR-XVIII (párrafo 5.30) y de la adopción de la política de fomentar la cooperación entre la CCRVMA y las Partes no contratantes, el Presidente de la Comisión escribió una carta, con fecha diciembre de 1999, a varias Partes no contratantes, invitándoles a cooperar con la CCRVMA en la implementación del SDC. Toda la documentación relacionada con la implementación del SDC fue adjuntada a la carta enviada a las siguientes Partes no contratantes: Belice, República Popular China, Dinamarca (en relación con las islas Faeroe), Guinea Bissau, Guyana, Indonesia, Malasia, las islas Maldivas, Mauritania, Mauricio, Namibia, Panamá, Portugal, Seychelles, Singapur, Taiwán, Tailandia y Vanuatu.

2.32 El 1º de junio de 2000 se envió una segunda carta avisando a las Partes no contratantes que de conformidad con la Convención, el 7 de mayo de 2000 había entrado en vigor la medida de conservación pertinente al SDC, y recordándoles la invitación a cooperar con la CCRVMA en la implementación del sistema. En octubre de 2000, se había recibido la respuesta de: la República Popular China, Dinamarca (en relación con las islas Faeroe), Guyana, Indonesia, Namibia, Mauricio, Seychelles y Taiwán.

2.33 De estas respuestas, la de Mauricio y la de las Seychelles manifestando interés en participar en el SDC.

2.34 Se envió asimismo una carta dirigida a Singapur que contenía información sobre el SDC, en respuesta a cierta información que sugería que dicho país participaba en el comercio de bacalao.

2.35 Luego de la decimonovena reunión de la CCRVMA, y de conformidad con la Resolución 14/XIX, la Secretaría escribió cartas a las Partes no contratantes que habían expresado interés en participar en el SDC. La carta les informaba sobre modificaciones realizadas a la Medida de Conservación 170/XIX y las Resoluciones adoptadas en CCAMLR-XIX, a la vez que las exhortaba a implementar el SDC.

2.36 Seychelles y Singapur se adhirieron a la CCRVMA en la implementación del SDC en 2000. Mauricio introdujo ciertos elementos del SDC en enero de 2001, exigiendo la presentación de DCD certificado antes de conceder un permiso de desembarque en sus puertos.

2.37 Namibia, que se suscribió a la Convención a fines de 1999 y se afilió en febrero de 2001, está en la etapa inicial de implementación del SDC.

2.38 La República Popular China informó sobre su implementación del SDC en junio de 2001.

2.39 Durante 2001, se identificó a Belice, Indonesia, Panamá y San Vicente y las Granadinas como Estados con intereses en la captura, desembarques e importaciones de *Dissostichus* spp. Se les envió a todos estos Estados la información relacionada con el SDC invitándoles a participar en el mismo.

2.40 Posteriormente se informó a Indonesia que se estaban recibiendo notificaciones a partir del SDC de que en sus puertos se realizaban desembarques con certificados emitidos por las autoridades de puerto de Indonesia.

2.41 La Secretaría ha continuado enviando correspondencia a Mauricio durante 2001, pidiendo la dirección y demás detalles para establecer contacto con las autoridades nacionales responsables de la implementación del SDC.

2.42 La Comunidad Europea indicó que Portugal (mencionado en el párrafo 2.31) es un Estado miembro de la Comunidad Europea y como tal ha implementado las medidas de conservación de la CCRVMA, incluidas las relacionadas con el SDC.

2.43 En diciembre de 1999 se notificó a Canadá por primera vez sobre el SDC, invitándole a participar en el mismo. La invitación fue reiterada en marzo de 2000. En diciembre de 2000 se informó a Canadá sobre las modificaciones realizadas a la Medida de Conservación 170/XIX y las resoluciones adoptadas en CCAMLR-XIX, invitándole nuevamente a participar en el SDC. En marzo de 2001, Esta dos Unidos recibió una carta del director del departamento gubernamental de Canadá encargado de las leyes relacionadas con el océano, economía y medioambiente. Esta carta declaraba que 'el gobierno de Canadá esta actualmente estudiando la factibilidad de implementar el SDC'. La Secretaría fue notificada asimismo por TRAFFIC (Norteamérica) de una carta similar enviada por Canadá en marzo de 2001.

2.44 Además, en su calidad de Estado observador adherente, Canadá continúa recibiendo copias de las circulares de la Comisión relacionadas con el SDC.

2.45 Por otra parte, el Comité destacó la siguiente información proporcionada por la Secretaría en relación con la correspondencia con las Partes no contratantes acerca de la pesca INDNR.

2.46 La práctica habitual de la Secretaría es ponerse en contacto con el Estado del pabellón de los barcos mencionados en cualquier informe relacionado con la pesca INDNR apenas se recibe.

2.47 En el pasado, la Secretaría ha recibido una gran cantidad de información de Belice y Panamá, y sobre la base de la información de la CCRVMA Belice ha cancelado las licencias de varios barcos debido a sus actividades de pesca INDNR. La Secretaría ha obtenido también las direcciones y detalles para establecer contacto con las autoridades de San Vicente y las Granadinas y de Vanuatu. Vanuatu es ahora Parte contratante de la CCRVMA, y antes de esto se había comprometido a tomar medidas en contra de cualquier barco con antecedentes sobre actividades de pesca INDNR.

2.48 La Secretaría sigue tratando de conseguir las direcciones y detalles para establecer contacto con las oficinas de licencias de Sao Tomé y Príncipe y de Togo.

2.49 El Comité tomó nota de la adopción, en marzo de 2001, del Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (PAI-INDNR) y su importancia para solucionar el problema de la pesca ilegal, en particular los párrafos 18 y 19 cuyos textos respectivos son:

‘De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas de 1982 y sin perjuicio de la responsabilidad principal que incumbe al Estado del pabellón en alta mar, cada Estado debería, en la mayor medida posible, tomar medidas o cooperar para velar por que los nacionales sujetos a su jurisdicción no respalden ni practiquen la pesca INDNR. Todos los Estados deberían cooperar para identificar a los nacionales que sean armadores o propietarios efectivos de las embarcaciones que practican la pesca INDNR.’

y que

‘Los Estados deberían disuadir a sus nacionales de que abanderen embarcaciones pesqueras bajo la jurisdicción de un Estado que no cumpla sus obligaciones como Estado del pabellón.’

2.50 El párrafo 68 del PAI-INDNR afirma que:

‘...Podrían aplicarse medidas comerciales multilaterales previstas en las organizaciones regionales de ordenación pesquera en apoyo de las actividades de cooperación encaminadas a asegurar que el comercio de pescado y productos pesqueros concretos no aliente en ningún modo la pesca INDNR ni menoscabe de otras formas la eficacia de las medidas de conservación y ordenación compatibles con la Convención de las Naciones Unidas de 1982.’

2.51 También se tomó nota de los párrafos 73 y 74 del PAI-INDNR:

‘Los Estados deberían tomar medidas para asegurarse de que sus importadores, agentes transbordadores, compradores, consumidores, proveedores de equipo, banqueros, aseguradores, otros proveedores de servicios y el público estén informados de los efectos perjudiciales de realizar transacciones comerciales con embarcaciones cuya práctica de la pesca INDNR haya sido determinada ya sea por el Estado bajo cuya jurisdicción opera la embarcación o por la organización regional de ordenación pesquera competente, de conformidad con sus procedimientos convenidos, y deberían estudiar medidas para desalentar tales transacciones comerciales. Dichas medidas podrían incluir, en la medida de lo posible con arreglo al derecho interno, una legislación en virtud de la cual tales transacciones comerciales o el comercio de pescado o productos pesqueros derivados de la pesca INDNR constituyan una infracción. En todos los casos, la identificación de las embarcaciones que practican la pesca INDNR debería efectuarse de manera equitativa, transparente y no discriminatoria.’

‘Los Estados deberían tomar medidas para asegurarse de que sus pescadores estén informados de los efectos perjudiciales de realizar transacciones comerciales con importadores, agentes transbordadores, compradores, consumidores, proveedores de equipo, banqueros, aseguradores, y otros proveedores de servicios cuyas transacciones comerciales con embarcaciones que practican la pesca INDNR hayan sido determinadas ya sea por el Estado bajo cuya jurisdicción opera la embarcación o por la organización regional de ordenación pesquera competente, de conformidad con sus procedimientos convenidos, y deberían estudiar medidas para desalentar tales transacciones comerciales. Dichas medidas podrían incluir, en la medida de lo posible con arreglo al derecho interno, una legislación en virtud de la cual tales transacciones comerciales o el comercio de pescado y productos pesqueros derivados de la pesca INDNR constituyan una infracción. En todos los casos, la identificación de las embarcaciones que practican la pesca INDNR debería efectuarse de manera equitativa, transparente y no discriminatoria.’

2.52 El texto del párrafo 84 del PAI-INDNR dice:

‘Cuando un Estado no asegure que las embarcaciones pesqueras que tienen derecho enarbolar su pabellón, o, en la mayor medida posible, sus nacionales no practican actividades de pesca INDNR que afectan a las poblaciones de peces reguladas por una organización regional de ordenación pesquera competente, los Estados Miembros, por conducto de la organización, deberían señalar el problema a la atención de ese Estado. Si no se resolviera el problema, los miembros de la organización podrían acordar la adopción de medidas apropiadas, mediante procedimientos convenidos, de conformidad con el derecho internacional.’

2.53 A la luz de la Resolución 14/XIX de la CCRVMA sobre la implementación del SDC por parte de los Estados adherentes y Partes no contratantes, en particular el párrafo 4 que:

‘Recuerda a los miembros de la Comisión de su obligación bajo el Sistema de Documentación de Capturas para evitar el comercio de *Dissostichus spp.* en su territorio, o por los barcos de su pabellón, con los Estados adherentes o Partes no contratantes cuando no se efectúa de acuerdo al sistema.’

2.54 Habida cuenta del gran número de cartas enviadas por la Secretaría que no han recibido respuesta, y a la luz de los párrafos 18, 19, 63 y 74 del PAI y la Resolución 14/XIX de la CCRVMA, el Comité recomendó que la Comisión adopte medidas apropiadas mediante procedimientos congruentes y de conformidad con el derecho internacional, para lidiar con las responsabilidades de los Estados que no son Partes y el control nacional que estos ejercen sobre los barcos que operan bajo su pabellón y para controlar los Estados que proporcionan puertos de conveniencia y mercados para las capturas de la pesca INDNR.

2.55 El Comité asignó a la Secretaría la tarea de asegurar que la Comisión disponga de toda la información requerida por la Medida de Conservación 118/XVII para identificar aquellas Partes no contratantes que en estos momentos realizan operaciones de pesca ilegal. Sobre esta base, el Comité recomendó que la Comisión refuerce la Medida de Conservación 118/XVII y elabore una Resolución sobre las responsabilidades de los Estados del pabellón de los barcos de las Partes no contratantes en el Área de la Convención.

Capturas de bacalao en el Área 51

2.56 El Comité notó asimismo con preocupación el alto nivel de las capturas que han sido notificadas bajo el SDC como extraídas del Área 51 de la FAO, y la posibilidad de que se estén notificando mal las áreas de pesca.

2.57 El Presidente del Comité Científico (Dr. R. Holt) presentó información al Comité basada en la labor del grupo de trabajo para la evaluación de las poblaciones de peces (WG-FSA) (SCOI-01/20). La estimación de la captura total extraída del Área de la Convención en 2000/01 fue de 20 870 toneladas, incluida una estimación de 7 599 toneladas extraída por la pesca INDNR (aproximadamente el 39% de la captura total en 2000/01 en comparación con 32% en 1999/2000).

2.58 El Comité Científico informó que la estimación de la captura total extraída del Área de la Convención del océano Índico durante la temporada 2000/01 fue de 14 947 toneladas, en comparación con 3 859 toneladas en Georgia del Sur. La proporción de las capturas no declaradas en las dos áreas es de 62,6% y 8,5% de la captura total notificada respectivamente.

2.59 El Comité consideró también el asesoramiento basado en el informe de WG-FSA que dice que el promedio del CPUE para el bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) que se deduce de los datos del SDC para el Área 51 era aproximadamente 23% más alto que en la Subárea 48.3 y 44% más alto que en la Subárea 58.6 (un área de la CCRVMA adyacente al Área 51) en las temporadas de 2000 y 2001. Esto sugiere que es posible que el Área 51 fuese más productiva que otras áreas. Sin embargo, en comparación con otros caladeros de pesca de *Dissostichus spp.* posibles dentro del Área de la Convención, las áreas que probablemente

sean de alta productividad para el recurso en el Área 51 son relativamente pequeñas. Una de las alternativas es que se esté notificando mal la ubicación de las capturas de *Dissostichus* spp. notificadas en el SDC como provenientes del Área 51. Más aún, las capturas transbordadas en alta mar en el Área 51 podrían ser atribuidas a ella en lugar de a su verdadero origen.

2.60 El Presidente del Comité Científico informó que algunos miembros del Comité Científico opinaron que era muy poco probable que las capturas de esta magnitud provinieran del Área 51.

2.61 El Comité tomó nota asimismo de la información del Comité Científico en el sentido que se estimaba que la mortalidad incidental de aves marinas en el Área de la Convención causada por la pesca INDNR en el año emergente 2000/01 estaba dentro de un intervalo cuya estimación mínima rondaba entre 36 000 y 69 000 y una máxima entre 48 000 y 90 000.

2.62 El Comité indicó asimismo el asesoramiento del Comité Científico de que los datos adicionales proporcionados por el SDC habían confirmado el alto nivel de incertidumbre acerca del estado de algunas poblaciones de *Dissostichus* spp. Una vez que se hayan recopilado datos del SDC para otro año se dispondrá de mayor información al respecto.

2.63 Por lo tanto, el Comité Científico reiteró el asesoramiento del año pasado, que en virtud de la información presentada al Comité de diversas fuentes, quedaba en claro que se debía realizar un esfuerzo mayor para eliminar las actividades de pesca INDNR y recomendó a los miembros que tomaran medidas adicionales para asegurar que no se socave el cumplimiento de las medidas de conservación. Dadas las obligaciones descritas en los artículos X, XXI, XXII y XXIV de la Convención, el Comité expresó su preocupación sobre las notificaciones hechas a SCOI en relación con actividades que claramente socavan los objetivos de la Convención. El Comité recomendó a la Comisión que siga redoblando sus esfuerzos para eliminar la pesca INDNR en el Área de la Convención.

2.64 El Comité indicó que la información científica sobre el Área 51 no bastaba para evaluar los stocks de *Dissostichus* spp. y su distribución. Ciertos miembros opinaron que se requiere una aplicación más rigurosa del Sistema de Inspección de la CCRVMA en las partes del Área de la Convención adyacentes al Área 51.

2.65 Chile propuso la convalidación de todas las capturas de *Dissostichus* spp. atribuidas al Área 51 mediante el uso del VMS y la posibilidad de que los participantes en esa pesquería contribuyesen datos voluntariamente a las evaluaciones de WG-FSA y del Comité Científico.

2.66 Tras considerar toda la información disponible, el Comité acordó señalar a la atención de la Comisión lo siguiente:

- Se ha puesto en duda la veracidad de los datos del SDC con respecto a los desembarques del Área 51.
- Para poder confirmar el origen de las capturas atribuidas al Área 51 se necesitan datos adicionales y mejores procedimientos de convalidación.

- El Comité está preocupado ante la posibilidad de que el SDC esté siendo utilizado para legalizar capturas realizadas dentro del Área de la Convención pero que son notificadas como extraídas del Área 51, para poder llegar de esta manera a los mercados de los países miembros.
- El Comité opina que el nivel de las notificaciones incorrectas relacionadas con el Área 51 podría ser muy alto, y por lo tanto se estarían socavando los objetivos de la Convención.
- Muchos miembros del Comité estuvieron de acuerdo en que era necesario adoptar una resolución sobre los asuntos descritos más arriba (apéndice III). Otros miembros opinaron lo contrario.

Funcionamiento del SDC

2.67 La Secretaría presentó un documento que describía las medidas tomadas por todas las Partes del sistema (Partes contratantes de la CCRVMA, Partes no contratantes y por la Secretaría) en la implementación y funcionamiento del SDC (CCAMLR-XX/BG/22).

2.68 El Comité observó que Rusia y la Comunidad Europea habían implementado plenamente el SDC en mayo y junio de 2001, respectivamente. Namibia se hizo miembro de la Comisión y comunicó que su país había implementado este sistema en febrero de 2001. India y Polonia aún no han proporcionado información sobre sus respectivos departamentos administrativos nacionales encargados de la implementación del SDC.

2.69 Además de las Seychelles y de Singapur, que se unieron a la CCRVMA en la implementación del SDC en 2000, lo hicieron también Mauricio y la República Popular China en diciembre de 2000 y junio de 2001 respectivamente.

2.70 El Comité notó que la falta de normas de procedimiento de algunas Partes no contratantes, tales como Singapur y Hong Kong, había obstaculizado la implementación del SDC. El Comité recomendó que la Comisión siga en contacto con las Partes no contratantes para pedirles su colaboración, de vital importancia para la eficaz implementación del SDC, incluida la emisión de documentos de reexportación.

2.71 Al mes de octubre de 2001, se había recibido un total de 8 213 documentos de captura, exportación y reexportación (3 062 documentos que daban cuenta de cada desembarque/transbordo, 4 884 documentos que notificaban exportaciones individuales y 267 documentos de reexportación). Durante el funcionamiento del SDC se emitieron documentos de captura a 433 embarcaciones, excluida la flota de pesca artesanal de Chile.

2.72 La Secretaría también informó al Comité que todas las Partes al SDC tienen acceso en estos momentos a información sobre el SDC contenida en páginas de acceso restringido en el sitio web de la CCRVMA (CCAMLR-XX/BG/22). El acceso a los datos del SDC obedece plenamente a las 'Reglas de Acceso a los Datos de SDC' adoptadas por la Comisión en CCAMLR-XIX.

2.73 El Comité notó que la base de datos del SDC, creada y mantenida por la Secretaría, y el acceso a esta base de datos a través del sitio web de la CCRVMA, representa una valiosa e indispensable ayuda para todas las Partes al SDC en sus operaciones cotidianas relacionadas con este sistema.

2.74 El Comité tomó nota de los análisis de los datos del SDC efectuados por la Secretaría (SCOI-01/23 y 01/24) y convino en que este asunto debía ser considerado en más profundidad durante el período entre sesiones. En particular, el Comité opinaba que la decisión sobre el tipo de análisis requerido debía tomar en cuenta los objetivos del Estado del pabellón y del Estado del puerto así como de los Estados exportadores e importadores con respecto al uso que se esperaba dar a los resultados.

2.75 Se decidió que los siguientes temas debían ser considerados durante el período entre sesiones:

- recopilación de estadísticas nacionales de comercio y conciliación de éstas con los datos del SDC y datos adicionales relacionados con las especies *Dissostichus*;
- consideración de otros posibles análisis; y
- preparación de información resumida sobre el SDC para uso público, tomando en consideración el carácter confidencial de la información.

2.76 ASOC presentó su evaluación del SDC (CCAMLR-XX/BG/20). En particular, ASOC resumió sus inquietudes con respecto al funcionamiento del SDC y efectuó varias recomendaciones que ayudarían a consolidar el sistema, a saber:

- uso de un sistema VMS y presencia de observadores científicos independientes en todos los barcos que faenan *Dissostichus* spp. dentro y fuera del Área de la Convención, a fin de verificar los datos registrados en los DCD;
- adopción de normas específicas con respecto al pescado requisado a raíz de las medidas tomadas en contra de la pesca INDNR para impedir la entrada de este producto al mercado;
- establecer un procedimiento claro y obligatorio para la transmisión de información entre todas las Partes al SDC y la Secretaría;
- la CCRVMA deberá adoptar un procedimiento de *exequátur* que incluya la imposición de sanciones y una mayor vigilancia del Área de la Convención; y
- los miembros de la CCRVMA deberán proponer y apoyar la inclusión de *Dissostichus* spp. en la lista del apéndice II de CITES, a fin de ampliar el alcance del SDC.

2.77 Chile acogió las mejoras al SDC propuestas por ASOC y la revisión del sistema efectuada por esta organización. Según Chile, el apoyo al SDC exige proceder de manera congruente con sus objetivos, y no en oposición a los mismos, como fue el boicot – totalmente injusto e injustificado – en el mercado estadounidense al bacalao de profundidad de Chile, sin elucidar el origen del producto y dañando gravemente la pesquería costera

artesanal que voluntariamente opera según las disposiciones del SDC, a pesar de que sus extracciones ocurren fuera del Área de la Convención, y que su producto – que no está asociado de manera alguna a la pesca INDNR – es exportado en estado fresco.

2.78 El observador de la UICN presentó un informe a la reunión, señalando dos documentos a la atención de la Comisión que presentaban los resultados de los análisis de las estadísticas comerciales del bacalao de profundidad y de la austromerluza antártica efectuados por la red TRAFFIC (CCAMLR-XX/BG/28 y BG/29).

2.79 Al presentar los informes, el observador de la UICN reconoció las dificultades experimentadas durante dichos análisis debido a la falta de códigos de clasificación específicos para las especies, y a la escasa información a disposición del público, en particular, sobre el SDC. El observador de la UICN recomendó encarecidamente que la Comisión reafirme su recomendación anterior que insta a los miembros a adoptar códigos comerciales para el bacalao de profundidad y la austromerluza antártica, y asegurar que el producto pueda ser identificado a través de toda su comercialización. El observador de la UICN también solicitó que la información sobre el SDC sea puesta a disposición del público en general, si bien aceptaba que se debía tener en cuenta el carácter confidencial de la misma.

2.80 El observador de la UICN señaló que los análisis de comercio realizados por TRAFFIC concluyeron que la CCRVMA había subestimado considerablemente el nivel de capturas INDNR de bacalao de profundidad y de la austromerluza antártica. En relación con el bacalao de profundidad, el análisis indicaba que el nivel mundial de captura INDNR en el año 2000 había sido hasta cuatro veces mayor que el estimado por la CCRVMA. El análisis de la austromerluza antártica señalaba que posiblemente el nivel de extracción era un 70% mayor que el nivel de captura notificado a la Comisión, y que incluso podía alcanzar hasta un 147%.

2.81 El observador de la UICN presentó varias recomendaciones al Comité, incluida la necesidad de fortalecer el SDC mediante procedimientos de verificación, la aplicación más amplia del VMS y determinación de la posible complementariedad de otras convenciones y acuerdos, tal como el plan de acción PA-INDNR adoptado recientemente.

2.82 Chile agradeció a la UICN por el interesante documento presentado señalando que merecía una consideración más detallada. La declaración que figura en el párrafo 9 del documento de síntesis de que solamente Nueva Zelanda informó capturas de austromerluza antártica merecía ser considerada más a fondo ya que toda la captura en el Área de la Convención, incluida la captura secundaria debía ser notificada y, en el caso de Chile, sus barcos habían cumplido con sus obligaciones. No obstante, el intercambio de información sobre este asunto sigue siendo útil.

2.83 Australia también agradeció los informes de TRAFFIC y apoyó la propuesta de que, en la medida en que lo permiten las reglas relacionadas con la confidencialidad de los datos del SDC, esta información y los informes debían ser puestos a disposición del público a fin de fomentar la transparencia del sistema.

2.84 Argentina notó que ambos documentos de la UICN contenían errores inaceptables desde el punto de vista jurídico con respecto a las islas subantárticas en el Área de la Convención. Argentina se alegró de saber que se emitirían sendos apéndices que tomarían en cuenta estas inquietudes.

2.85 El Comité agradeció a ASOC y a la UICN por el material presentado. También notó que durante el período de trabajo intersesional del SDC, los miembros podían plantear cualquier inquietud surgida de los informes de las organizaciones no gubernamentales. En particular, el Comité notó que varias inquietudes han sido solucionadas de forma muy efectiva por la CCRVMA.

Informe del grupo informal del SDC

2.86 El Sr. E. Spencer Garrett (EEUU), Presidente del grupo informal del SDC (de ahora en adelante grupo SDC) presentó los resultados de la reunión del grupo SDC al Comité. Esta reunión fue celebrada durante los días 18 y 19 de octubre de 2001 y contó con la participación de representantes de Australia, Brasil, Chile, la Comunidad Europea, Japón, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Reino Unido y Estados Unidos (SCOI-01/28).

2.87 Las deliberaciones del grupo se basaron en las discusiones y sugerencias del grupo de SDC de participación abierta establecido por la Comisión y que operó a través de la Internet durante el período entre sesiones (CCAMLR-XIX anexo 5, párrafo 2.34). Este grupo, dirigido por la Sra. K. Dawson (EEUU), elaboró un programa que incluyó todas las tareas identificadas en CCAMLR-XIX y por la Secretaría, y consideró más de 30 aspectos del SDC que podían ser mejorados.

2.88 El Comité tomó en cuenta una propuesta hecha por el grupo del SDC para modificar los párrafos 8 y 10 de la Medida de Conservación 170/XIX. Estos cambios son necesarios debido a que la redacción actual de estos párrafos impide en rigor que los funcionarios de aduana u otros funcionarios puedan exigir que se les presente la documentación del SDC que acompaña las exportaciones para ser examinada. El Comité recomendó que la Comisión adopte las enmiendas a los párrafos 8 y 10 de la Medida de Conservación 170/XIX (apéndice IV).

2.89 El grupo consideró varios documentos presentados al Comité por los miembros y por la Secretaría. En particular, el grupo examinó ponencias sobre el programa de control de las importaciones del bacalao de profundidad de Estados Unidos (SCOI-01/22) y sobre datos comerciales y la implementación del SDC de Japón (SCOI-01/16). Estados Unidos también presentó una propuesta para crear y establecer un sistema electrónico a través de Internet para implementar y controlar el SDC (SCOI-01/21).

2.90 El representante de la Comunidad Europea informó al grupo sobre la implementación del SDC dentro de la Comunidad. Se señaló que el sistema había sido implementado en todos los países miembros de la CE (y no sólo en los países miembros de la CE que también son miembros de la CCRVMA) mediante una legislación comunitaria que entró en vigor en junio de 2001. Dado que la CE conforma un mercado interno, esta legislación no considera las transferencias entre los países miembros de la CE como exportaciones o importaciones. España había aplicado el sistema previa mente en forma provisoria. El Reino Unido y Francia habían introducido legislaciones con respecto a sus respectivos territorios de ultramar, ya que no forman parte de la Comunidad Europea.

Mejoras al SDC

2.91 El Comité consideró el informe del grupo SDC y estuvo de acuerdo en señalar varias de sus recomendaciones a la atención de la Comisión. En particular, el Comité convino en que existía una urgente necesidad de aclarar y reforzar el procedimiento de verificación del SDC, incluido el uso más extensivo de un sistema VMS para comprobar el lugar donde se extrajeron las capturas. El Comité consideró que, dado que las capturas notificadas erróneamente tienen el potencial de menoscabar los objetivos de la Convención, era necesario aplicar este tipo de procedimientos de verificación a las capturas extraídas dentro del Área de la Convención, y en alta mar, fuera de esta área. A la vez que se compartían estas inquietudes, se opinó que esto no debía considerarse como un precedente para la extensión del alcance de la reglamentación de la CCRVMA más allá del Área de la Convención.

2.92 Por consiguiente, el Comité revisó el párrafo 14 de la Medida de Conservación 170/XIX (apéndice IV). La revisión contiene una exclusión referente a las capturas secundarias de *Dissostichus* spp. de la pesca de arrastre en alta mar, fuera del Área de la Convención. El Comité recomendó a la Comisión que adopte el párrafo modificado.

Instrucciones para completar los documentos de captura

2.93 Se presentó al grupo SDC y al Comité una guía preliminar para la cumplimentación de los documentos de captura preparada por la Secretaría (SCOF-01/26), pero el Comité no discutió este asunto con detenimiento. El grupo sugirió que se requerirían varios cambios a esta versión preliminar a raíz de las revisiones propuestas a la Medida de Conservación 170/XIX. Durante el trabajo del Comité se pudo comprobar que dicha guía necesitaría de otras modificaciones a fin de tomar en cuenta todas las recomendaciones acordadas por el Comité para mejorar el SDC.

2.94 El Comité recomendó que la versión revisada de esta guía para cumplimentar los documentos de captura sea remitida a la Comisión para su consideración más detenida (CCAMLR-XX/BG/35).

Elaboración de documentos de captura electrónicos en la web

2.95 El grupo del SDC notó que el sistema actual de emisión y copia de los documentos de captura para ser transmitidos entre las Partes del SDC podría estar sujeto a prácticas fraudulentas. Si bien se reconocía que el sistema actual había ayudado a enfrentar el problema de las actividades de pesca INDNR ya que era una fuente de valiosa información para la CCRVMA, se habían descubierto documentos de captura fraudulentos y se habían tomado las medidas necesarias; también se había incautado y decomisado el producto de barcos que supuestamente habían participado en la pesca INDNR. Se propusieron otras mejoras tales como un sistema de emisión de documentos electrónicos a través del portal web con una base de datos asociada que estaría a disposición de todas las Partes contratantes al SDC. También se recomendó mejorar el sistema actual al máximo mientras se consideraba el establecimiento de un sistema electrónico.

2.96 El Comité aprobó estas recomendaciones y acordó que este asunto fuera considerado más detenidamente durante el período entre sesiones. El Comité también expresó su agradecimiento a Estados Unidos por la contribución voluntaria de US\$50.000 a la CCRVMA. Se planea utilizar esta contribución para mejorar el seguimiento de las actividades de pesca en el océano Austral, incluida la financiación de más observadores e inspectores en el área.

2.97 Estados Unidos informó al Comité que tiene planes de realizar un taller para considerar el establecimiento y uso de un sistema de documentación electrónica para el SDC.

Procedimiento para decidir el destino de las capturas incautadas o decomisadas por incumplimiento del SDC

2.98 En CCAMLR-XIX la Comisión estableció un procedimiento a través del cual un Estado parte del SDC que tenía motivos para vender o deshacerse de una captura o cargamento, podía emitir una certificación para el DCD especificándose en dicho documento las razones de tal certificación.

2.99 El Comité consideró el procedimiento y recomendó a la Comisión que lo adopte como párrafos 15 y 16 de la Medida de Conservación 170/XIX revisada (apéndice IV).

Fondo del SDC

2.100 En la Decimonovena reunión de la CCRVMA la Comisión consideró una propuesta para que las Partes dedujeran un importe razonable de la venta de la captura o cargamento decomisado para compensar por los costes de venta, acción judicial y cualquier multa impaga, y transferir el saldo de la venta a un fondo nacional cuyo objetivo fuera similar a los objetivos de la Comisión, o a un Fondo especial establecido por la Secretaría.

2.101 En abril de 2001, el Reino Unido transfirió A\$284.798,78 a un fondo especial establecido por la Secretaría, producto de la venta de la captura decomisada al *Mila*, al que se le entabló un juicio por pesca ilegal en la ZEE australiana en noviembre de 2000.

2.102 Se pidió a los miembros que durante el período entre sesiones consideraran las reglas de procedimiento y el posible uso que se podría dar al fondo del SDC. Durante la reunión se presentaron propuestas de Estados Unidos y de la CE. El procedimiento acordado para el uso del fondo fue bosquejado como anexo de la Medida de Conservación 170/XIX modificada (apéndice IV).

2.103 El Comité recomendó a la Comisión que se adopte el procedimiento para la operación del fondo SDC.

2.104 El Comité tomó nota de los proyectos identificados por el grupo del SDC que podrían reunir los requisitos para su financiación total o parcial por el fondo del SDC (sin orden de prioridad):

- capacitación del personal de la Secretaría en las prácticas y procedimientos de comercialización de peces, incluido el procesamiento de estadísticas comerciales;
- participación en reuniones relacionadas con el SDC y la comercialización de pescado, por ejemplo, FAO, OMC/CTE, WCO, ICCAT y IATTC, incluidas las contribuciones que pudieran ser efectuadas por la CCRVMA para fomentar iniciativas internacionales dentro del PAI- INDNR de la FAO;
- organización de talleres de capacitación y consultas relacionadas con el SDC con las autoridades de las Partes contratantes y no contratantes para guiar algunos aspectos de la implementación del SDC, incluida la implementación del VMS;
- establecimiento de un SDC electrónico que operaría a través de la Internet; y
- colaboración en la creación de una red de seguimiento, control y vigilancia (MCS).

Participación de Canadá en el SDC como Parte contratante de la CCRVMA

2.105 Se deliberó sobre cómo se podía persuadir a Canadá para que implantara el SDC a la mayor brevedad. Varias delegaciones hicieron mención de las representaciones diplomáticas que habían efectuado en este sentido, pero se recomiendan medidas más enérgicas, incluida la posible adopción de medidas comerciales. El Comité recomendó que la Comisión trate de convencer a Canadá de que se adhiera a la Comisión, y participe así en el SDC planteando los puntos descritos en el apéndice 3 del informe del grupo del SDC (SCOI-01/28); no se recomienda el uso de medidas comerciales hasta no agotar otras avenidas para lograr este objetivo.

2.106 Japón, si bien compartía estas inquietudes y reconocía que se debía colaborar en este sentido, manifestó su gran preocupación acerca de posibles medidas comerciales. No obstante, no se oponía a este arreglo en el entendimiento de que la participación total de Canadá en el SDC se podía conseguir si se mencionaba la posibilidad de la adopción de tales medidas.

Participación de Mauricio en el SDC

2.107 Hubo un gran debate durante la reunión del grupo SDC a raíz de la carta enviada por Mauricio a la CCRVMA. En ésta Mauricio se mostraba reacio a intervenir en su calidad de Estado del puerto para convalidar la información sobre los desembarques contenida en los documentos de captura con respecto al origen del bacalao desembarcado en dicho país. El grupo SDC recomendó que la Comisión contestara a Mauricio felicitándole por su participación en el SDC y solicitando clarificación de las inquietudes expresadas. La respuesta deberá tratar las inquietudes de Mauricio acerca de las obligaciones de los Estados del pabellón y los Estados del puerto para determinar si la captura fue extraída en

cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA antes de la certificación del DCD. Incluida en esta respuesta deberá reiterarse la solicitud a Mauricio para que designe funcionarios de contacto encargados del SDC.

2.108 El Comité apoyó esta recomendación.

Acceso a la legislación nacional relacionada con la CCRVMA

2.109 El grupo SDC recomendó que cada Parte contratante nombre a un contacto que esté familiarizado con su legislación nacional respecto a la CCRVMA. Además se propuso vincular el sitio web de la CCRVMA con otros sitios web que entregan detalles sobre legislaciones nacionales.

2.110 El Comité recomendó que la Comisión exhorte a los miembros a entregar la información requerida a la Secretaría.

Detalles de los barcos autorizados a pescar en zonas adyacentes al Área de la Convención

2.111 El grupo SDC recomendó que sería conveniente que todas las Partes participantes en este sistema entreguen detalles sobre los barcos de su pabellón que están autorizados a pescar *Dissostichus* spp. en zonas fuera del Área de la Convención.

2.112 El Comité recomendó que la Comisión exhorte a los miembros a entregar voluntariamente la información requerida.

Pesquería artesanal y SDC

2.113 El grupo SDC consideró el progreso de las negociaciones entre Chile y Estados Unidos sobre el establecimiento de un procedimiento para tratar la pesquería artesanal de bacalao de profundidad de Chile. La pesquería artesanal de Chile está compuesta por un gran número de barcos de pequeña capacidad que desembarcan cada uno una captura pequeña de bacalao al día, lo que hace poco práctica la emisión de documentos de captura a cada barco (SCOI-01/6).

2.114 El Comité señaló que se había firmado un acuerdo para la importación de bacalao de la flota de pesca artesanal que opera cerca de la costa chilena a los Estados Unidos, y que éste incluía la notificación electrónica cuando se despachaba un cargamento de bacalao a los Estados Unidos.

Cooperación con organizaciones internacionales

2.115 El grupo SDC consideró una propuesta formulada por la Secretaría para la cooperación con el Comité de la OMC sobre Comercio y el Medio Ambiente (CTE) según figura en CCAMLR-XX/BG/21. En general el grupo apoyaba el establecimiento de un vínculo más estrecho con el CTE y acordó estudiar las posibilidades de conseguir este objetivo durante el período entre sesiones. Se destacó que en enero de 2002 se celebraría una consulta de la FAO sobre la elaboración de un modelo uniforme para la documentación de capturas y notificación de medidas. El grupo recomendó que dicha consulta incluya la participación de la Secretaría de la CCRVMA.

2.116 El Comité tomó nota de esa recomendación y la remitió a la Comisión para su consideración. También notó la necesidad de establecer vínculos con otras organizaciones internacionales de comercio, como la Organización Mundial Aduanera (OMA).

Labor futura en el SDC

2.117 Se expresaron varias opiniones con respecto a una recomendación del grupo SDC de establecer un subcomité permanente para el SDC. El Comité reconocía la necesidad de continuar buscando maneras de mejorar la eficacia del SDC, no obstante, esto debía realizarse con mínimas repercusiones en el presupuesto. Se recomendó por consiguiente que el grupo del SDC continuara reuniéndose durante los próximos dos o tres años, y posteriormente se examine la necesidad de continuar con este grupo.

2.118 El Comité identificó varios temas que merecían ser examinados por el grupo durante el período entre sesiones (apéndice V). Estados Unidos ofreció nuevamente dirigir el trabajo intersesional, lo que contó con la aprobación del Comité. Al mismo tiempo, el Comité recomendó establecer una sala de charlas (chat room) o tablón de anuncios (bulletin board) en el sitio web de la CCRVMA para reducir la cantidad de correo electrónico.

Implementación de otras medidas encaminadas a la eliminación de la pesca INDNR

Base de datos de la CCRVMA sobre embarcaciones

2.119 La Secretaría ha vuelto a diseñar la base de datos de barcos a fin de incorporar el mantenimiento de la información sobre la pesca INDNR, e integrarla con datos del cumplimiento de medidas, y de las pesquerías. La nueva base de datos contiene el historial de los barcos, por ejemplo, cambios de nombre y de pabellón, actividades INDNR, y proporciona la fuente de esta información (CCAMLR-XX/BG/24).

2.120 Actualmente, la base de datos sobre embarcaciones contiene 302 archivos relativos a licencias emitidas a barcos desde 1998, y 128 archivos sobre actividades de pesca ilegal registradas desde el principio de 1998, en los que se nombra a 21 barcos.

2.121 Se está organizando el acceso en línea a la base de datos para los miembros, a través del sitio web de la CCRVMA.

2.122 También se pidió a la Secretaría que continuara recopilando todo tipo de información a su disposición, por ejemplo la incluida en el registro de barcos Lloyd sobre embarcaciones de las que se ha tenido noticias de que pescan en el Área de la Convención.

2.123 En julio de 2001, el Funcionario Científico visitó la oficina del Registro Lloyd a fin de explicar en detalle las actividades de la CCRVMA relativas a la eliminación de la pesca INDNR y para tratar los problemas experimentados con el ensayo de los servicios en línea y la posible cooperación con dicho registro, en particular en lo relacionado con el acceso a la información sobre barcos que se cree participan en la pesca INDNR (SCOI-01/7).

2.124 A raíz de esta visita, la CCRVMA ha recibido a prueba por seis meses, una versión del registro de barcos Lloyd en CD-ROM. Se expuso que, inicialmente, la Secretaría haría uso extensivo de dicha base de datos hasta que pusiera al día todo el trabajo atrasado. De ahí en adelante, el Registro Lloyd proporcionará acceso gratuito a sus servicios en línea y consultará con la Secretaría sobre otras fuentes de información de posible utilidad con respecto a barcos de la pesca INDNR. A cambio, se espera un intercambio de información constante entre la CCRVMA y Lloyd sobre datos de barcos que han participado en la pesca ilegal, y sobre cualquier irregularidad encontrada por la Secretaría de la CCRVMA en el registro de barcos Lloyd.

2.125 Por lo tanto, la información que proporcionará la CCRVMA a cambio del acceso gratuito al registro de barcos Lloyd, según se describe arriba, incluiría:

- detalles de los barcos de la base de datos de la CCRVMA que no coinciden con los archivos de la base de datos Lloyd, por ejemplo, nombre del barco, señal de llamada, número de matrícula, etc.;
- detalles de cambios de bandera efectuados por miembros de la CCRVMA; e
- información derivada de los informes de los miembros sobre barcos que fueron sorprendidos en actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención.

2.126 La Secretaría considera que la actual política de la CCRVMA sobre el acceso a información sobre la pesca INDNR admite las condiciones puestas por Lloyd para acceder a su registro de barcos, lo cual sería de gran ayuda para la labor de la Secretaría. El Comité observó que la Secretaría había aceptado la oferta provisoriamente, y recomendó que la Comisión accediera a su continuación.

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Inspecciones realizadas en la temporada 2000/01

3.1 La Secretaría informó que los miembros mencionados a continuación designaron 56 inspectores según el sistema de la CCRVM, a saber, Argentina, Australia, Chile, Estados

Unidos, Nueva Zelanda y el Reino Unido. Los inspectores designados por Nueva Zelanda (13) trabajaron durante la temporada en la Subárea 88.1, y los inspectores designados por el Reino Unido (15) lo hicieron en la Subárea 48.3 de diciembre de 2000 a agosto de 2001.

3.2 En la temporada 2000/01, se recibieron ocho informes de inspección de los inspectores de la CCRVMA, todos designados por el Reino Unido. Todas las inspecciones tuvieron lugar en la Subárea a 48.3. Los barcos inspeccionados eran de los siguientes pabellones: Chile (1), Japón (2), República de Corea (1) Rusia (1), Reino Unido (1), Ucrania (1) y Uruguay (1). En general se notificó que todos los barcos inspeccionados cumplieron con las medidas de conservación vigentes. No obstante, el barco *Ural* (Rusia) no llevaba una copia del permiso de pesca a bordo, y los barcos *No.1 Moresko* (República de Corea) e *Isla Santa Clara* (Chile) no habían cumplido con todos los aspectos de la Medida de Conservación 63/XV 'Reglamentación sobre el uso y eliminación de los zunchos plásticos de empaque en los barcos pesqueros'.

3.3 Con respecto al barco *Ural*, Rusia comentó que el permiso había sido emitido debidamente, pero debido a razones técnicas, el armador no había entregado el permiso al barco al comienzo de la temporada de pesca.

3.4 Con respecto a la inspección realizada a bordo del barco *Isla Santa Clara*, Chile comentó que el asunto había sido investigado y se tomarían las medidas pertinentes.

3.5 De conformidad con el párrafo XII del Sistema de Inspección, los Estados del pabellón de la CCRVMA informaron a la Comisión sobre acciones judiciales y sanciones impuestas como resultado de inspecciones de barcos que enarbolaban sus pabellones.

3.6 Se han recibido informes de los siguientes miembros: Chile (CCAMLR-XX/BG/25), Australia (BG/19) y Sudáfrica (BG/5).

3.7 En particular, Chile informó al Comité acerca de las medidas tomadas contra los barcos involucrados en infracciones de las medidas de conservación de la CCRVMA, notificadas a través de inspecciones realizadas a nivel nacional (CCAMLR-XX/BG/25). El informe contenía detalles de los procesos judiciales entablados durante el período comprendido entre 1992 y septiembre de 2001 con respecto a cuatro barcos.

3.8 Sudáfrica informó que se estaba investigando a una compañía pesquera por haber estado presuntamente involucrada en actividades contrarias a la legislación nacional sudafricana y a los requerimientos del SDC (CCAMLR-XX/BG/5). El resultado de estas investigaciones será presentado a la CCRVMA a su debido tiempo.

3.9 Argentina informó al Comité que los procesos entablados con relación a las presuntas infracciones de las medidas de conservación por los barcos *Estela*, *Magallanes I*, *Vieirasa Doce*, *Marunaka* y *Kinsho Maru* se encontraban en espera de una decisión final. Se ha instruido un proceso judicial con respecto a un DCD fraudulento, al que se hace referencia en la tabla 3 de CCAMLR XX/BG/22 Rev. 2. Al mismo tiempo, Argentina señaló que, según información recibida por la Dirección de Pesca, algunas capturas de *D. eleginoides* fueron incorrectamente notificadas como de *Eleginops maclovinus* al momento de desembarque por arrastreros que operaban fuera del Área de la Convención. Esto constituye presuntamente una infracción de la Medida de Conservación 170/XIX y de la legislación de pesca interna, por lo que recientemente se ha iniciado un proceso.

3.10 Australia informó que aún se estaba tramitando el proceso judicial de la confiscación del *South Tomi* por su participación en la pesca ilegal en la ZEE australiana en la División 58.5.2. Australia informará sobre el resultado final de este proceso.

3.11 El Comité tomó nota de los informes rendidos por los Miembros y pidió a la Secretaría que mantuviera un registro de todas las notificaciones hechas por los Estados abanderantes con respecto a las iniciativas tomadas para investigar y, en caso necesario, procesar e imponer sanciones, con respecto a violaciones de las medidas de conservación cometidas por barcos de su pabellón, según informes de los inspectores de la CCRVMA (Sistema de Inspección, párrafos XI y XII).

3.12 Con respecto a la propuesta del Reino Unido recibida durante el período entre sesiones, sobre la revisión del formulario del informe de inspección, y a los comentarios sobre el tema presentados por Uruguay (SCOI-01/18, Rev. 1), el Comité solicitó a la Secretaría que revisara el formulario de acuerdo a lo propuesto, imprimiera la nueva versión y la enviara a los miembros.

3.13 La Secretaría propuso que el Comité considerara la posibilidad de enmendar las Medidas de Conservación 119/XVII y 148/XVII. En CCAMLR-XX/BG/24 se presentan los fundamentos de esta enmienda.

3.14 En particular, la Secretaría propuso:

- i) enmendar la Medida de Conservación 119/XVII ‘Obligaciones de las Partes contratantes con respecto a las licencias e inspección de los barcos de su pabellón que operan en el Área de la Convención’ a fin de exigir la presentación de los pormenores de las licencias de pesca emitidas; y
- ii) enmendar la Medida de Conservación 148/XVII ‘Sistema de seguimiento satelital de barcos (VMS)’ a fin de incluir una cláusula respecto a la presentación de datos básicos de la posición con relación a los movimientos de los barcos dentro y fuera del Área de la Convención y en zonas estadísticas de la CCRVMA.

3.15 El Comité recomendó a la Comisión que adoptara la Medida de Conservación 119/XVII de acuerdo con la revisión propuesta (apéndice VI).

3.16 El Comité examinó la propuesta y recomendó a la Comisión adoptar la Medida de Conservación 148/XVII según los cambios presentados (apéndice VII).

Implementación de las Medidas de Conservación

3.17 Según el artículo XX.3 de la Convención, los miembros deben informar periódicamente a la Comisión sobre las disposiciones adoptadas para aplicar las medidas de conservación aprobadas por la Comisión, y asegurar su cumplimiento.

3.18 En CCRVMA -XIX, se pidió a la Secretaría que compilara un resumen anual de información relacionada con el cumplimiento de las medidas de conservación (CCAMLR-XIX, párrafo 8.15).

3.19 Los detalles del cumplimiento de las medidas relativas a la ordenación de pesquerías, y a la presentación de datos aparecen en CCAMLR-XX/BG/7. La evaluación del cumplimiento de todos los elementos de la Medida de Conservación 29/XIX ha sido llevada a cabo por el WG-FSA basándose en datos concretos presentados por los observadores científicos. El informe del Comité Científico contendrá asesoramiento para la comisión sobre este asunto.

3.20 El Comité deliberó sobre el cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XIX por parte de los barcos de los miembros, y manifestó que si bien no se había acatado plenamente, se había constatado un mejoramiento substancial en comparación con la temporada anterior. El Comité notó que Argentina, Australia, Chile y Sudáfrica se encontraban realizando estudios sobre el perfeccionamiento de medidas de mitigación relacionadas con las aves marinas. Chile, la República de Corea y Sudáfrica también proporcionaron información sobre las actividades de sus barcos.

3.21 El Comité advirtió que varios barcos no habían cumplido con la Medida de Conservación 29/XIX durante las dos últimas temporadas por lo menos. Nuevamente el Comité pidió a los miembros que se cercioraran de que sus barcos estuvieran en situación de poder cumplir con la Medida de Conservación 29/XIX antes de ser autorizados a pescar en el Área de la Convención en virtud de la Medida de Conservación 119/XVII, y que también examinaran otras maneras de mejorar aún más la observancia de estas disposiciones.

3.22 En los informes de los inspectores y observadores científicos de la CCRVMA no se notificaron casos de zunchos de empaque desechados (Medida de Conservación 63/XV 'Reglamentación sobre el uso y eliminación de los zunchos plásticos de empaque en los barcos pesqueros'). El informe de Comité Científico incluirá comentarios adicionales sobre el tema del cumplimiento de esta medida basado en datos concretos presentados por los observadores científicos.

3.23 Durante el año, se exige que los miembros que notifiquen la emisión de cada licencia a sus barcos para pescar en el Área de la Convención dentro de un plazo de siete días (Medida de Conservación 119/XVII y Sistema de Inspección, párrafo IV(c)). De las 53 notificaciones recibidas, 13 se recibieron después del plazo estipulado.

3.24 Al mismo tiempo, Chile informó que cinco barcos de su pabellón fueron inspeccionados en puerto, de conformidad con la Medida de Conservación 119/XVII (SCOI-01/15). Nueva Zelandia, Sudáfrica y Uruguay informaron que todos los barcos de su pabellón fueron inspeccionados.

3.25 Argentina, Namibia, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Reino Unido y Uruguay presentaron informes de inspecciones portuarias a barcos de Partes contratantes y no contratantes, realizadas de conformidad con las Medidas de Conservación 118/XVII, 119/XVII y 147/XIX. Los pabellones de los barcos inspeccionados eran de los siguientes países: Belice, Francia, Namibia, Rusia, Sudáfrica, España y Uruguay.

3.26 De acuerdo con los párrafos 7.22 y 7.23 de CCAMLR-XV, se requiere que los miembros informen a la Secretaría sobre cualquier cambio de nombre, pabellón o patente con respecto a sus barcos. No se recibieron informes de ningún cambio de pabellón en el período entre sesiones 2000/01.

3.27 El Comité deliberó sobre una propuesta presentada por Estados Unidos sobre las fechas de entrada en vigor de las medidas de conservación de la CCRVMA, la cual pone de relieve el efecto del artículo IX.6 de la Convención en la aplicación de dichas medidas. La propuesta fue transmitida al Comité Científico para su consideración. Tras la declaración del Presidente del Comité Científico, SCOI acordó presentarla a la Comisión durante su sesión de apertura el 29 de octubre para su estudio durante las deliberaciones sobre las medidas de conservación.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

4.1 En SC-CAMLR-XX/BG/23 se presenta un resumen de todos los programas de observación científica realizados de conformidad con el sistema. Tal como se exige, se enviaron observadores científicos internacionales a todos los barcos que participaron en pesquerías exploratorias en la temporada 2000/01, excluyendo a las ZEE de algunos estados ribereños en el Área de la Convención.

4.2 El Comité destacó que, como en el pasado, el informe del Comité Científico incluirá el asesoramiento que proporciona a la Comisión con respecto a todos los aspectos del sistema y a los requisitos de observación científica para las pesquerías 2001/02.

4.3 Los informes que se recibieron de los observadores científicos con detalles concretos de avistamientos de barcos pesqueros fueron examinados por SCOI conjuntamente con la información sobre las actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención (ver el párrafo 2.12).

4.4 El Comité señaló que este año no había recibido ningún pedido del Comité Científico con relación al funcionamiento del sistema o a la necesidad de mejorarlo. Por lo tanto, no se proporcionó asesoramiento a la Comisión sobre los aspectos operacionales del sistema.

EXAMEN DEL TRABAJO DE SCOI

5.1 En CCAMLR-XIX, se pidió a los miembros que consideraran, durante el período entre sesiones, una propuesta de la Comunidad Europea para modificar el cometido del Comité, con miras a deliberar el asunto más extensamente en la reunión de este año (CCAMLR-XIX, párrafo 8.38). No se presentó ningún comentario o propuesta durante dicho período.

5.2 Debido a la falta de tiempo durante la reunión de este año, el Comité decidió postergar la deliberación de este tema, considerado como asunto de prioridad, hasta la reunión del próximo año.

5.3 El Comité recomendó a la Comisión que exhorte a los miembros a considerar la propuesta de la Comunidad Europea, presentada en CCAMLR-XIX/22, y enviar comentarios y sugerencias durante el período entre sesiones a fin de tomar una decisión en CCAMLR-XXI sobre los arreglos futuros de la labor del Comité .

5.4 El Comité señaló a la atención de la Comisión que cualquier cambio a la organización del Comité debía tomar en cuenta el problema de que las delegaciones pequeñas no pueden asistir a varias reuniones de los organismos de la CCRMVA llevadas a cabo simultáneamente.

ASESORAMIENTO PROPORCIONADO A SCAF

6.1 El Comité indicó que el único punto relacionado con SCAF era la impresión de los formularios de los informes de inspección, y esto ya había sido considerado en la previsión de presupuesto para 2002. Ningún otro proyecto del Comité implicaría compromisos de orden financiero.

ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE SCOI

7.1 El Comité eligió al Sr. J. Turenne (Francia) como Vicepresidente del Comité durante los próximos dos años, cargo que se hará efectivo a partir del final de CCAMLR-XX.

ASESORAMIENTO PROPORCIONADO A LA COMISIÓN

8.1 El Comité hizo las siguientes recomendaciones a la Comisión:

- i) en relación con la pesca INDNR en el Área de la Convención:
 - a) considerar la compilación de una lista de los países que actúan como banderas de conveniencia (párrafo 2.21);
 - b) fortalecer la Medida de Conservación 118/XVII y formular una resolución sobre las responsabilidades de las Partes no contratantes que actúan como Estados del pabellón en el Área de la Convención (párrafo 2.55);
 - c) continuar intensificando sus esfuerzos para eliminar la pesca INDNR en el Área de la Convención (párrafo 2.63); y
 - d) considerar las inquietudes del Comité con respecto a los desembarques de bacalao registrados en el Área 51 (océano Índico) (párrafo 2.66);
- ii) en relación con el SDC:

- a) adoptar la Medida de Conservación 170/XIX revisada que incluye enmiendas de los procedimientos relativos a: verificación de la exportación, mayor uso del VMS en la verificación de los DCD, capturas confiscadas o decomisadas, y funcionamiento del fondo del SDC (párrafos 2.88, 2.92, 2.99 y 2.103);
 - b) continuar considerando la versión preliminar de la guía para llenar los documentos de capturas (párrafo 2.94);
 - c) persuadir a Canadá para que se adhiera a la Comisión y participe en el SDC (párrafo 2.105);
 - d) escribir a Mauricio solicitando la implementación plena del SDC y la presentación de los datos de los desembarques, invitándolo a suscribirse a la Convención (párrafos 2.29 y 2.107);
 - e) exhortar a los miembros a designar funcionarios de contacto para establecer correspondencia sobre la aplicación de las disposiciones de la CCRVMA de acuerdo a su legislación nacional, y proporcionar enlaces a sitios web con detalles de dicha legislación (párrafo 2.110);
 - f) exhortar a los miembros a presentar, voluntariamente, cualquier dato sobre los barcos de su pabellón con licencia para pescar *Dissostichus* spp. fuera del Área de la Convención (párrafo 2.112);
 - g) con FAO, considerar el fomento de la cooperación OMT/CTE y WCO sobre asuntos del SDC (párrafo 2.116); y
 - h) continuar la labor del grupo SDC (párrafos 2.117 y 2.118);
- iii) en relación con la implementación de otras medidas encaminadas a la eliminación de la pesca INDNR:
- a) aprobar la continuación del intercambio de información sobre la pesca INDNR provisoria establecida por la Secretaría con el Registro Lloyd (párrafo 2.126);
- iv) en relación con el funcionamiento del Sistema de Inspección y cumplimiento de las medidas de conservación:
- a) adoptar la Medida de Conservación 119/XVII revisada (párrafo 3.15);
 - b) adoptar la Medida de Conservación 148/XVII revisada (párrafo 3.16); y

- c) considerar la propuesta sobre las fechas de entrada en vigencia de las Medidas de Conservación de la CCRVMA (párrafo 3.27);
- v) en relación con el examen del trabajo de SCOI:
 - a) considerar la propuesta, durante el período entre sesiones, como asunto de prioridad, para su deliberación en la reunión del próximo año (párrafo 5.2).

ADOPCIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN

9.1 Se adoptó el informe del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI), dando por clausurada la reunión.

ORDEN DEL DÍA

Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI)
(Hobart, Australia, 22 al 26 Octubre de 2001)

1. Apertura de la reunión
2. Pesca ilegal, no reglamentada y no declarada (INDNR) en el Área de la Convención
 - i) Información proporcionada por los miembros de conformidad con los artículos X y XXII de la Convención, el Sistema de Inspección y el Sistema de Observación Científica Internacional
 - ii) Operación del sistema de documentación de capturas (SDC) de *Dissostichus* spp.
 - a) Informe anual resumido
 - b) Acceso a los datos del SDC
 - c) Capturas confiscadas o embargadas
 - d) Fondo SDC
 - e) Mejoras al SDC
 - iii) Aplicación de medidas adicionales dirigidas a eliminar la pesca INDNR
 - a) Colaboración con las Partes no contratantes
 - b) Registro de embarcaciones de la CCRVMA
 - c) Aplicación de medidas de conservación y resoluciones relativas al SDC
 - d) Otras iniciativas
 - iv) Asesoramiento a la Comisión
3. Funcionamiento del Sistema de Inspección y cumplimiento de las medidas de conservación
 - i) Inspecciones realizadas
 - ii) Medidas tomadas por los Estados abanderantes como resultado las inspecciones
 - iii) Perfeccionamiento del Sistema de Inspección
 - iv) Cumplimiento de las medidas de conservación en la temporada
 - v) Asesoramiento a la Comisión
4. Funcionamiento del Sistema de Observación Científica Internacional
 - i) Observaciones realizadas
 - ii) Mejoras al sistema
 - iii) Asesoramiento a la Comisión
5. Revisión de la organización del trabajo de SCOI

6. Recomendaciones a SCAF
7. Asuntos varios
8. Elección del Vicepresidente de SCOI
9. Adopción del informe
10. Clausura de la reunión.

LISTA DE DOCUMENTOS

Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI)
(Hobart, Australia, 22 al 26 Octubre de 2001)

SCOI-01/1	Provisional Agenda
SCOI-01/2	List of documents
SCOI-01/3	South African schedule of information for submission to SCOI for the split-year 2000/2001 South Africa
SCOI-01/4	Informe anual sobre la aplicación del VMS Uruguay
SCOI-01/5	Proposal for a revision of Conservation Measures 119/XVII and 148/XVII Secretariat
SCOI-01/6	Aplicación de la MC 170/XIX de la CCRVMA en la pesca artesanal de Chile Chile
SCOI-01/7	On cooperation with Lloyd's Vessel Register Secretariat
SCOI-01/8	New Zealand: compliance and enforcement-related activities (from the Report of Member's Activities in the Convention Area 2000/2001)
SCOI-01/9	Listado de naves con licencia internacional de Panamá Secretaría
SCOI-01/10	Report on SCOI-related activities Republic of Korea
SCOI-01/11	Report on SCOI-related activities Ukraine
SCOI-01/12	Report on SCOI-related activites United Kingdom
SCOI-01/13	Resumen de las inspecciones portuarias realizadas de conformidad con las Medidas de Conservación 118/XVII, 119/XVII y 147/XIX Uruguay

SCOI-01/14	Correspondence between the Secretariat and Japan regarding confidentiality of CDS import details Secretariat
SCOI-01/15	Resumen de las inspecciones portuarias realizadas de conformidad con las Medidas de Conservación 118/XVII, 119/XVII y 147/XIX Chile
SCOI-01/16	Report of trading data and system about toothfish Japan
SCOI-01/17	Reports of CCAMLR inspectors submitted in accordance with the CCAMLR System of Inspection for 2000/2001
SCOI-01/18 Rev. 1	Member comments on the UK proposal to revise the CCAMLR 'Report of Inspection' form Secretariat
SCOI-01/19 Rev. 1	Reports of landings in Mauritius during 2000/2001 Secretariat
SCOI-01/20	Extract from the Report of the Working Group on Fish Stock Assessment (8 to 19 October 2001, Hobart, Australia) 'Estimates of Catch and Effort from IUU Fishing' and associated tables
SCOI-01/21	Proposal – institute electronic issuance of DCDs by CCAMLR K. Dawson (USA)
SCOI-01/22	Patagonian Toothfish Import Control Program E. Spencer Garrett (USA)
SCOI-01/23	Summaries of landing, exports and re-exports reported under the CDS 2000 – 17 October 2001
SCOI-01/24	Summaries of trade statistics for <i>Dissostichus</i> spp. and comparisons with data from the CDS database Secretariat
SCOI-01/25	Contribution to make preservation measures effective Uruguay
SCOI-01/26	Draft Guide to the Completion of <i>Dissostichus</i> Catch Documents Secretariat
SCOI-01/27	Port inspection in accordance with Conservation Measure 147/XIX Argentina

SCOI-01/28 Rev. 1	Report of discussions by the CDS Contact Group on the CCAMLR Catch Documentation Scheme (CDS) for toothfish (Convener, Mr E. Spencer Garret, USA)
Otros documentos	
CCAMLR-XX/21	Cooperation with the Committee on Trade and the Environment of the World Trade Organization Secretariat
CCAMLR-XX/BG/4	CCAMLR conservation measures: a review Secretariat
CCAMLR-XX/BG/5	Report on inspection and implementation of sanctions – 2000/2001 Delegation of South Africa
CCAMLR-XX/BG/7 Rev. 1	Implementation of conservation measures in 2000/01 Secretariat
CCAMLR-XX/BG/17	Évaluation de la pêche illicite dans les eaux françaises adjacentes aux îles Kerguelen et Crozet pour la saison 2000/2001 (1er juillet 2000–30 juin 2001). Informations générales sur la zone CCAMLR 58 Délégation française
CCAMLR-XX/BG/17 Additif	Évaluation de la pêche illicite dans les eaux françaises adjacentes aux îles Kerguelen et Crozet pour la saison 2000/2001 (1er juillet 2000–30 juin 2001). Informations générales sur la zone CCAMLR 58 Délégation française
CCAMLR-XX/BG/19	Illegal, unregulated, unreported toothfish catch estimates for the Australian EEZ around Heard and McDonald Islands, 1 July 2000 – 30 June 2001 Delegation of Australia
CCAMLR-XX/BG/20	ASOC evaluation of the CDS The Antarctic and Southern Ocean Coalition
CCAMLR-XX/BG/21	Report on training conducted by Australia in Mauritius and Namibia to assist their implementation of the CCAMLR Catch Documentation Scheme Delegation of Australia
CCAMLR-XX/BG/22 Rev. 1	Implementation and operation of the Catch Documentation Scheme in 2000/2001 Secretariat

- CCAMLR-XX/BG/24 Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR enforcement provisions, 2000/2001
Secretariat
- CCAMLR-XX/BG/25 Informe causas sustanciadas en Chile por infracciones a la norma CCRVMA Septiembre del año 2001
Delegación de Chile
- CCAMLR-XX/BG/28 Patagonian toothfish – are conservation measures working?
Submitted by the IUCN
- CCAMLR-XX/BG/29 Antarctic toothfish – an analysis of management, catch and trade
Submitted by the IUCN

RESOLUCIÓN PROPUESTA

[La Comisión,

Observando que los datos del SDC indican que el nivel de las capturas de *Dissostichus* spp. atribuidas al Área estadística 51 de la FAO es sumamente alto:

Tomando en cuenta el asesoramiento del Comité Científico que pone en duda la probabilidad de que se hayan extraído capturas de *Dissostichus* spp. de esta magnitud en el Área estadística 51 de la FAO;

Consciente del asesoramiento de SCOI de que es posible que estas notificaciones de capturas contengan errores;

Preocupada ante la posibilidad de que el SDC pudiera ser utilizado para legitimar capturas de la pesca INDNR de *Dissostichus* spp.;

Reconociendo la posibilidad de que las capturas de *Dissostichus* spp. notificadas para el Área estadística 51 de la FAO provengan del Área de la Convención;

Preocupada por el hecho de que estas notificaciones erradas podrían socavar en gran medida la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA;

Exhorta a los Estados que participan en el SDC a revisar sus leyes y reglamentos nacionales con miras a prohibir los desembarques/transbordos/importaciones de capturas de *Dissostichus* spp. que han sido notificados como extraídos del Área estadística 51 de la FAO (excepto en el caso de las capturas de *Dissostichus* spp. notificadas como extraídas de aguas bajo la jurisdicción de las Partes contratantes.]

REVISIÓN PROPUESTA

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 170/XIX
Sistema de Documentación de Captura para *Dissostichus* spp.

La Comisión,

Preocupada por la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) de las especies del género *Dissostichus* en el Área de la Convención, la cual amenaza con reducir considerablemente las poblaciones de las especies *Dissostichus*,

Consciente de que la pesca INDNR implica una considerable captura incidental de algunas especies antárticas, entre ellas las especies amenazadas de albatros,

Observando que la pesca INDNR es incompatible con los fines de la Convención y socava la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA,

Subrayando la responsabilidad de los Estados del pabellón de asegurar que sus barcos efectúen sus actividades de pesca de manera responsable,

Consciente de los derechos y las obligaciones de los Estados de puerto de fomentar la eficacia de las medidas de conservación para las pesquerías regionales,

Consciente de que la pesca INDNR refleja el alto valor de *Dissostichus* spp., y produce una expansión de los mercados y del comercio internacional,

Recordando que las Partes contratantes han acordado adoptar códigos de clasificación para *Dissostichus* spp. a nivel nacional,

Reconociendo que la aplicación de un sistema de documentación de capturas de *Dissostichus* spp. otorgará información esencial a la Comisión para perseguir el objetivo de ordenación precautorio de la Convención,

Comprometida a tomar medidas compatibles con el Derecho Internacional para identificar el origen de *Dissostichus* spp. que ingresa a los mercados de las Partes contratantes, y determinar si las especies *Dissostichus* que se capturan en el Área de la Convención y se importan a sus territorios se extraen de acuerdo con las medidas de conservación de la CCRVMA,

Deseando reforzar las medidas de conservación ya adoptadas por la Comisión con respecto a *Dissostichus* spp.,

Invitando a las Partes contratantes cuyos barcos pescan *Dissostichus* spp. a participar en el sistema de documentación de captura de especies *Dissostichus* spp.,

adopta por la presente la siguiente medida de conservación en virtud del artículo IX de la Convención:

1. Toda Parte contratante hará gestiones para identificar el origen de las especies de *Dissostichus* que dicho territorio importe o exporte, y para determinar si estas especies, capturadas en el Área de la Convención e importadas o exportadas por ese territorio, fueron extraídas de manera compatible con las medidas de conservación de la CCRVMA.
2. Toda Parte contratante exigirá que cada uno de sus capitanes o representantes autorizados de los barcos de su pabellón autorizados a pescar *Dissostichus eleginoides* o *Dissostichus mawsoni*, o ambas especies, llene un documento de captura de *Dissostichus* con respecto a la pesca desembarcada o transbordada, cada vez que desembarque o transborde un cargamento de estas especies.
3. Toda Parte contratante exigirá que cada desembarque de *Dissostichus* spp. en sus puertos y cada transbordo de dichas especies a sus barcos vaya acompañado de un documento de captura de *Dissostichus*.
4. De conformidad con sus leyes y reglamentos, cada Parte contratante requerirá que los barcos de su pabellón que planean recolectar *Dissostichus* spp., incluida la zona de altura fuera del Área de la Convención, cuenten con la debida autorización para dicha actividad. Cada Parte contratante proporcionará formularios para la documentación de la captura de *Dissostichus* a cada uno de los barcos de su pabellón autorizados a pescar *Dissostichus* spp. y sólo a dichos barcos.
5. Las Partes no contratantes que deseen cooperar con la CCRVMA en la implantación de este sistema, pueden expedir formularios de documentación de captura de *Dissostichus* **de conformidad con los procedimientos especificados en los párrafos 6 y 7**, a cualquier barco de su pabellón que proyecte pescar *Dissostichus* spp.
6. El documento de captura de *Dissostichus* deberá incluir la siguiente información:
 - i) nombre, dirección y números de teléfono y de fax de la autoridad que lo expide;
 - ii) nombre, puerto de origen, número nacional de matrícula, distintivo de llamada de la embarcación y el número de registro Lloyd/IMO si fuera pertinente;
 - iii) número de referencia de la licencia o del permiso correspondiente concedido a la embarcación;
 - iv) peso de la captura de cada especie *Dissostichus* desembarcada o transbordada, por tipo de producto;
 - a) por subárea o división estadística de la CCRVMA, si fue extraída en el Área de la Convención; y/o
 - b) por área, subárea o división estadística de la FAO, si fue extraída fuera del Área de la Convención;
 - v) período en el cual se efectuó la captura;
 - vi) fecha y puerto en el cual se desembarcó la captura, o fecha y barco (pabellón y número nacional de matrícula) al cual se transbordó; y

- vii) nombre, dirección y números de teléfono y de fax del destinatario o destinatarios de la pesca y la cantidad de cada especie, y tipo de producto recibido.
7. Los procedimientos para cumplimentar los documentos de captura de *Dissostichus* con respecto a las embarcaciones figuran en los párrafos A1 al A10 del anexo 170/A. Se adjunta a este anexo el documento de captura estandarizado.
 8. Toda Parte contratante exigirá que cada cargamento de especies *Dissostichus* importado a su territorio **o exportado del mismo** vaya acompañado del documento o documentos de captura de *Dissostichus* y, cuando proceda, el certificado o certificados de reexportación que den cuenta de todas las especies *Dissostichus* que formen parte del cargamento.
 9. El documento de captura de *Dissostichus* con certificación de exportación que se expide con respecto a un barco:
 - i) contendrá toda la información y firmas pertinentes, conforme a los párrafos A1 al A9 del anexo 170/A; y
 - ii) incluirá una certificación firmada y sellada por un funcionario autorizado por el Estado exportador que avala la exactitud de la información que figura en el documento.
 10. Toda Parte contratante se asegurará que sus autoridades aduaneras u otros funcionarios oficiales pertinentes soliciten y examinen la documentación de importación de cada cargamento de *Dissostichus* ingresado a su territorio **o exportado del mismo**, con el fin de verificar que incluya el documento o documentos de captura de *Dissostichus* y cuando proceda, el certificado o certificados de reexportación que dan cuenta de todas las especies *Dissostichus* que forman parte del cargamento. Dichas autoridades también podrán examinar el contenido de cualquier cargamento para verificar la información que figure en los documentos de captura.
 11. Si como consecuencia del examen mencionado en el párrafo 10 *supra*, surge alguna duda acerca de la información que figura en el documento de captura de *Dissostichus* o en el documento de reexportación, se pedirá al Estado exportador cuya autoridad nacional haya certificado el documento y, según corresponda, al Estado del pabellón cuya embarcación haya cumplimentado el documento, que cooperen con el Estado importador a fin de resolver dicha duda.
 12. Toda Parte contratante proporcionará a la Secretaría a través del medio electrónico más expedito, copias de todos los documentos de captura de *Dissostichus* y cuando proceda, el certificado o certificados de reexportación que expidió o que recibió, y comunicará anualmente a la Secretaría los datos sobre el origen y la cantidad de especies *Dissostichus* exportadas o importadas, que han sido derivados de estos documentos.
 13. Toda Parte contratante, así como cualquier Parte no contratante, que expida documentos de captura de *Dissostichus* a los barcos de su pabellón, de conformidad con el párrafo 5, informará a la Secretaría de la CCRVMA de su autoridad o autoridades nacionales (incluidos el nombre, dirección, números de teléfono y de fax y dirección electrónica) encargadas de emitir y certificar los documentos de captura de *Dissostichus*.

14. Sin perjuicio de lo anterior, toda Parte contratante, **o toda Parte no contratante que participe en el Sistema de Documentación de Capturas**, podrá exigir verificación adicional de los documentos de captura **por parte de los Estados del pabellón**, por ejemplo, el uso de VMS, con respecto a las capturas¹ **extraídas en alta mar** fuera del Área de la Convención, cuando se desembarcan, **ingresan a o** se exportan de su territorio.
15. Si una Parte contratante que participa en el SDC tiene motivos para vender o disponer de las capturas embargadas o confiscadas de *Dissostichus* spp. podrá emitir un documento especial de certificación de la captura (SPDCD) especificando las razones de la certificación. El SPDCD deberá ir acompañado de una declaración que describa las circunstancias en las cuales se comercializa la captura confiscada. En la medida de lo posible, las Partes deberán asegurar que los perpetradores de la pesca INDNR no perciban beneficio financiero alguno de la venta de capturas embargadas o confiscadas. Si una Parte contratante emite un SPDCD, deberá informar de inmediato a la Secretaría sobre estas certificaciones para que se informe de ello a todas las Partes y, cuando proceda, sean registradas en las estadísticas de comercio.
16. Una Parte contratante podrá transferir todo o parte del producto de la venta de capturas embargadas o confiscadas de *Dissostichus* spp., al Fondo del SDC creado por la Comisión o a un fondo nacional destinado a la promoción de los objetivos de la Convención. La Parte contratante podrá, de conformidad con su legislación nacional, rehusar a proporcionar un mercado para la venta de capturas de *Dissostichus* spp. que vayan acompañadas de un SPDCD emitido por otro Estado. Las disposiciones relacionadas con el uso del Fondo del SDC figuran en el apéndice B.

¹ Excluyendo las capturas secundarias de *Dissostichus* spp. extraídas por barcos arrastreros que operan en alta mar fuera del Área de la Convención. Se definirá la captura secundaria como el 5% de la captura total de todas las especies y no deberá ser mayor de 50 toneladas en cada una de las campañas realizadas por un barco.

- A1. Todo Estado del pabellón se asegurará que cada formulario del documento de captura de *Dissostichus* que emita, lleve un número específico de identificación que conste de:
- i) un número de cuatro dígitos, formado por los dos dígitos del código de país asignado por la Organización Internacional de Normalización (ISO), seguidos de los dos últimos dígitos del año en el cual se emitió el formulario; y
 - ii) un número correlativo de tres dígitos (desde el 001) para indicar el orden de entrega de los formularios del documento de captura.

El Estado del pabellón asentará además el número de licencia o permiso, según corresponda, concedido a la embarcación, en cada formulario del documento de captura de *Dissostichus*.

- A2. El capitán de una embarcación a la que se haya proporcionado formularios del documento de captura de *Dissostichus*, seguirá el siguiente procedimiento antes de cada desembarque o transbordo de especies *Dissostichus*:
- i) Se asegurará que la información a que se refiere el párrafo 6 de la presente medida de conservación conste correctamente en cada formulario del documento de captura de *Dissostichus*.
 - ii) Si la captura desembarcada o transbordada incluye ambas especies *Dissostichus*, asentará en el documento de captura de *Dissostichus* el total de la pesca desembarcada o transbordada, en peso de cada una de estas especies.
 - iii) Si la captura desembarcada o transbordada incluye especies *Dissostichus*, extraída en distintas subáreas o divisiones estadísticas, asentará en el documento de captura de *Dissostichus* el total de la pesca en peso de cada especie extraída en cada subárea o división estadística.
 - iv) Transmitirá por la vía electrónica más rápida a su disposición al Estado del pabellón de su embarcación el número del documento de captura de *Dissostichus*, el período dentro del cual se extrajo la captura, la especie, el tipo o tipos de elaboración, el peso estimado que se propone desembarcar y la zona o zonas de extracción, la fecha del desembarque o transbordo, y el puerto y país de desembarque o la embarcación de transbordo, y pedirá al Estado del pabellón un número de confirmación del Estado del pabellón.

- A3. Si, en relación a las capturas¹ extraídas del Área de la Convención o en zonas de alta mar fuera de la misma, el Estado del pabellón verifica, mediante el uso de VMS (según las disposiciones de los párrafos 5 y 6 de la Medida de Conservación 148/XVII), el área explotada y que las capturas [que van a ser] desembarcadas o transbordadas, comunicadas por su embarcación han sido registradas correctamente

¹ Excluyendo las capturas secundarias de *Dissostichus* spp. extraídas por barcos arrastreros que operan en alta mar fuera del Área de la Convención. Se definirá la captura secundaria como el 5% de la captura total de todas las especies y no deberá ser mayor de 50 toneladas en cada una de las campañas realizadas por un barco.

y **extraídas** de conformidad con su autorización de pesca, transmitirá al **capitán del barco** un número único de confirmación por la vía electrónica más rápida a su disposición.

- A4. El capitán asentará el número de confirmación del Estado del pabellón en el documento de captura de *Dissostichus*.
- A5. El capitán de la embarcación para la cual se han emitido los formularios del documento de captura de *Dissostichus*, seguirá el siguiente procedimiento inmediatamente después de cada desembarque o transbordo de especies *Dissostichus*:
- i) para confirmar un transbordo, hará que el documento de captura de *Dissostichus* sea firmado por el capitán del barco al cual fue transbordada la pesca;
 - ii) para confirmar un desembarque, el capitán o representante autorizado hará que el documento de captura de *Dissostichus* sea firmado y certificado con un timbre por un funcionario responsable en el puerto de desembarque o zona franca;
 - iii) en el caso de un desembarque, el capitán o representante autorizado conseguirá además que el documento de captura de *Dissostichus* sea firmado por la persona que recibe la pesca en el puerto de desembarque o zona franca; y
 - iv) en el caso de que la pesca sea dividida al desembarcarse, el capitán o representante autorizado entregará una copia del documento de captura de *Dissostichus* a cada persona que reciba una parte de la captura en el puerto de desembarque o zona franca, anotará en la copia correspondiente la cantidad y el origen de la captura que cada persona recibe, y conseguirá su firma.
- A6. Con respecto a cada desembarque o transbordo, el capitán o representante autorizado firmará y transmitirá inmediatamente por la vía electrónica más rápida a su disposición, una copia, o copias (si la captura desembarcada fue dividida) del documento de captura de *Dissostichus*, debidamente firmado, al Estado del pabellón del barco y proporcionará una copia del documento pertinente a cada destinatario de la captura.
- A7. El Estado del pabellón de la embarcación transmitirá inmediatamente por la vía electrónica más rápida a su disposición una copia, o copias (si la captura desembarcada fue dividida) del documento de captura de *Dissostichus*, debidamente firmado, a la Secretaría para que se distribuyan copias a las Partes contratantes al siguiente día hábil.
- A8. El capitán o representante autorizado también guardará los originales del documento o documentos de captura de *Dissostichus*, debidamente firmados, y los devolverá al Estado del pabellón dentro de un plazo de un mes a partir de la conclusión de la temporada de pesca.
- A9. El capitán del barco al cual se ha transbordado la captura (barco receptor) deberá seguir el siguiente procedimiento inmediatamente después del desembarque de dicha captura a fin de completar el documento de captura de *Dissostichus* que haya recibido de los barcos de transbordo:
- i) el capitán del barco receptor obtendrá una confirmación del desembarque cuando el funcionario responsable del puerto de desembarque o zona franca haya firmado y certificado con un timbre el documento de captura de *Dissostichus*;

- ii) el capitán del barco receptor obtendrá además la firma de la persona que recibe la captura en el puerto de desembarque o zona franca, en el documento de captura de *Dissostichus*; y
 - iii) en caso de que la captura se divida al desembarcarla, el capitán del barco receptor entregará una copia del documento de captura de *Dissostichus* a cada persona que recibe parte de la captura en el puerto de desembarque o zona franca; registrará en cada copia la cantidad y el origen de la captura recibida por cada persona y hará que ésta la firme.
- A10. Con respecto a cada desembarque de un cargamento transbordado, el capitán o representante autorizado del barco receptor firmará y transmitirá inmediatamente por la vía electrónica más rápida a su disposición una copia, o copias (si la captura fue dividida), de todos los documentos de captura de *Dissostichus*, a los Estados del pabellón que emitieron documentos de captura de *Dissostichus*, y proporcionarán una copia del documento pertinente a cada destinatario de la captura. El Estado del pabellón del barco receptor transmitirá inmediatamente por la vía electrónica más rápida a su disposición una copia del documento a la Secretaría de la CCRVMA para que se distribuyan copias a las Partes contratantes al siguiente día hábil.
- A11. Para cada cargamento de *Dissostichus* spp. que se exporte desde el país de desembarque, el exportador seguirá el siguiente procedimiento a fin de obtener la certificación de exportación necesaria para el documento o documentos de captura de *Dissostichus* que den cuenta de todas las especies *Dissostichus* incluidas en el cargamento:
- i) el exportador asentará en cada documento de captura de *Dissostichus* la cantidad de cada especie *Dissostichus* que contiene el cargamento según el documento;
 - ii) el exportador asentará en cada documento de captura de *Dissostichus* el nombre y la dirección del importador del cargamento y el lugar de entrada al país;
 - iii) el exportador asentará en cada documento de captura de *Dissostichus* su nombre y dirección y firmará el documento; y
 - iv) el exportador obtendrá la certificación del documento de captura de *Dissostichus* mediante la firma y timbre de un funcionario responsable del Estado exportador.
- A12. En el caso de una reexportación, el reexportador seguirá el siguiente procedimiento para obtener la certificación de reexportación necesaria del documento o documentos de captura de *Dissostichus* que den cuenta de todas las especies de *Dissostichus* que contiene el cargamento:
- i) el reexportador proporcionará los datos del peso neto del producto de todas las especies que serán reexportadas, conjuntamente con el número del documento de captura de *Dissostichus* correspondiente a cada especie y producto;
 - ii) el reexportador proporcionará el nombre y la dirección del importador del cargamento, el lugar de ingreso de la importación, y el nombre y la dirección del exportador;

- iii) el reexportador obtendrá la convalidación de los detalles mencionados mediante la firma y timbre del funcionario responsable del Estado exportador dando fe de la exactitud de la información contenida en el documento o documentos; y
- iv) el funcionario responsable del Estado exportador deberá transmitir inmediatamente por la vía electrónica más rápida, una copia del documento de reexportación a la Secretaría para que sea puesto a disposición de las Partes contratantes al siguiente día hábil.

Se adjunta a este anexo el formulario estándar de reexportación.

DOCUMENTO DE CAPTURA DE *DISSOSTICHUS* SPP.

V 1.3

Número del documento					No. de confirmación del Estado del pabellón	
PRODUCCIÓN						
1. Autoridad que emite el documento			Dirección		Tel: Fax:	
Nombre						
2. Nombre del barco de pesca		Pto. de origen y N° de matrícula		Señal de llamada		Número IMO/Lloyd (de haberse emitido)
3. Número de licencia (de haberse emitido)			Período de pesca de la captura declarada en este documento			
			4 Desde: S Hasta:			
6. Descripción del pescado (desembarcado/transbordado)				7. Descripción del pescado vendido		
Especie	Tipo	Peso estimado del desembarque (kg)	Área de captura	Peso comprobado del desembarque (kg)	Peso neto vendido (kg)	Nombre, dirección, teléfono, fax y firma del destinatario. Nombre del destinatario:
						Firma:
						Dirección:
						Tel:
						Fax:
Especie: TOP <i>Dissostichus eleginoides</i> , TOA <i>Dissostichus mawsoni</i>						
Tipo: WHO Entero; HAG Descabezado y eviscerado; HAT Descabezado y sin cola; FLT Filete; HGT Descabezado, eviscerado y sin cola; OTH Otro (especificar)						
8. Información desembarque/transbordo: Certifico que a mi leal saber y entender la información descrita es exacta, correcta y completa y que toda la captura de <i>Dissostichus</i> spp. del Área de la Convención se extrajo de manera:						
<input type="checkbox"/> * compatible con las medidas de Conservación de la CCRVMA			<input type="checkbox"/> * incompatible con las medidas de Conservación de la CCRVMA			
Capitán del barco de pesca o representante autorizado (en letra imprenta)		Firma	y fecha	Desembarque/Transbordo Puerto y país/area	Fecha de desembarque/transbordo	
9. Certificado de transbordos Certifico que a mi leal saber y entender la información anterior es correcta, exacta y completa;						
Capitán del barco que recibe el cargamento		Firma	Nombre del barco		Señal de llamada	Número IMO/Lloyd (de haberse emitido)
Transbordo en zona portuaria: refrendada de la Autoridad portuaria, si procede.						
Nombre		Autoridad	Firma	Sello (timbre)		
10. Certificado de desembarque: Certifico que a mi leal saber y entender la información anterior es correcta, exacta y completa.						
Nombre	Autoridad	Firma	Dirección	Tel:	Puerto de desembarque	Fecha de desembarque Sello (timbre)
11. EXPORTACIÓN			12. Declaración del exportador: Certifico que a mi leal saber y entender la información anterior es correcta, exacta y completa.			
Descripción del pescado			Nombre Dirección Firma Licencia de exportación (de haberse emitido)			
Especie	Tipo de producto	Peso neto				
			13. Convalidación gubernamental de la exportación: Certifico que a mi leal saber y entender la información anterior es correcta, exacta y completa.			
		Nombre/título	Firma	Fecha	Sello (timbre)	
		País exportador			N° de referencia de la exportación	
14. IMPORTACIÓN						
Nombre del importador		Dirección				
Lugar de desembarque:		Ciudad	Estado/Provincia		País	

* Marcar lo que corresponda

DOCUMENTO DE REEXPORTACIÓN DE *DISSOSTICHUS*

V1.1

REEXPORTACIÓN

País reexportador:

1. Descripción del pescado

Especie	Tipo de producto	Peso neto exportado (kg)	Número correspondiente del documento de captura de <i>Dissostichus</i>

Especie: **TOP** *Dissostichus eleginoides*, **TOA** *Dissostichus mawsoni*Tipo: **WHO** Entero; **HAG** Descabezado y eviscerado; **HAT** Descabezado y sin cola; **FLT** Filete; **HGT** Descabezado, eviscerado y sin cola; **OTH** Otro (especificar)

2. Certificado de reexportación: Certifico que a mi leal saber y entender la información descrita en este documento es exacta, correcta y completa y que el producto declarado proviene de un producto certificado por el documento o documentos de captura de *Dissostichus*, adjunto(s).

Nombre	Dirección	Firma	Fecha	Licencia de exportación (si fue emitida)

3. Convalidación gubernamental de la reexportación: Certifico que a mi leal saber y entender la información anterior es correcta, exacta y completa.

Nombre/Título	Firma	Fecha	Tímbré (sello)

4. IMPORTACIÓN

Nombre del importador

Dirección

Lugar de descarga:

Ciudad

Estado/Provincia

País

USO DEL FONDO DEL SDC

- B1. El propósito del fondo SDC ('el Fondo') es aumentar la capacidad de la Comisión de mejorar la eficacia del SDC y, mediante esto y de otras medidas, evitar, desalentar y eliminar la pesca INDNR en el Área de la Convención.**
- B2. El Fondo será administrado de acuerdo con las siguientes disposiciones:**
- i) El fondo será utilizado para proyectos especiales, o necesidades especiales de la Secretaría si así lo decidiera la Comisión, encaminados a desarrollar y mejorar la eficacia del SDC. El Fondo podrá también ser utilizado para proyectos especiales y otras actividades que contribuyan a la prevención, disuasión y eliminación de la pesca INDNR en el Área de la Convención, y para otros fines que la Comisión estime conveniente.**
 - ii) El Fondo se utilizará primordialmente para proyectos realizados por la Secretaría, aunque los miembros no quedarán excluidos de participar en estos proyectos. Si bien se podrán considerar proyectos de un miembro de la Comisión en particular, esto no reemplazará las responsabilidades normales del mismo. El Fondo no se utilizará para actividades habituales de la Secretaría.**
 - iii) Tanto los miembros como la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares, o la Secretaría podrán presentar propuestas para proyectos especiales. Dichas propuestas serán elevadas a las Comisión por escrito e irán acompañadas de una explicación y un detalle de los costos estimados.**
 - iv) La Comisión nombrará, en cada reunión anual, a seis miembros que integrarán un grupo de evaluación encargado de examinar las propuestas presentadas durante el período entre sesiones, y de hacer recomendaciones a la Comisión respecto a la aprobación de fondos para los proyectos o solicitudes. Este grupo de evaluación funcionará por correo electrónico durante el período entre sesiones y se reunirá durante la primera semana de la reunión anual de la Comisión.**
 - v) La Comisión examinará todas las propuestas y decidirá con respecto a los proyectos y a la financiación que estime adecuados, como punto permanente del orden del día en su reunión anual.**
 - vi) El Fondo podrá utilizarse para ayudar a Estados adherentes y a Partes no contratantes que deseen cooperar con la CCRMVA y participar en el SDC, siempre y cuando dicho uso sea compatible con las cláusulas i) y ii) anteriores. Los Estados adherentes y las Partes no contratantes podrán presentar propuestas si éstas reciben el auspicio o cooperación de un miembro.**
 - vii) El Reglamento Financiero de la Comisión se aplicará al Fondo, a menos que estas disposiciones estipulen lo contrario, o la Comisión decida de otro modo.**

- viii) **La Secretaría presentará un informe en la reunión anual de la Comisión sobre las actividades del Fondo, que incluirá además detalles de los gastos e ingresos. El informe contendrá anexos sobre el avance de cada proyecto que el Fondo esté financiando, y los pormenores de los gastos de los mismos. El informe se enviará a los miembros con antelación a la reunión anual.**
- ix) **Cuando se esté financiando un proyecto de un miembro en particular según la cláusula ii), el miembro deberá presentar un informe anual sobre la marcha del proyecto, incluidos los detalles de los gastos. El informe se presentará a la Secretaría con suficiente antelación para que pueda ser enviado a los miembros antes de la reunión anual. Cuando el proyecto haya concluido, el miembro deberá presentar un estado final de cuentas certificado por un auditor aprobado por la Comisión.**
- x) **La Comisión examinará todos los proyectos en curso en su reunión anual en un punto permanente del orden del día. La Comisión se reserva el derecho, previa notificación, de cancelar cualquier proyecto en cualquier momento, si así lo estima necesario. La decisión será excepcional y tomará en cuenta el avance logrado a la fecha y el progreso previsto para el futuro, y estará, en todos los casos, precedida de una invitación en la que la Comisión brindará al coordinador del proyecto la oportunidad de exponer razones para la continuación de la financiación.**
- xi) **La Comisión podrá modificar estas disposiciones en cualquier momento.**

TEMAS QUE EL GRUPO SDC EXAMINARÁ DURANTE EL PERÍODO ENTRE SESIONES

1. **Análisis de los datos del SDC:** Definir los requerimientos del usuario con relación al análisis de los datos desde la perspectiva de los Estados del pabellón, los Estados del puerto y los Estados importadores/exportadores.
2. **Acceso a los datos del CDS:** Entrega de resúmenes de datos del SDC al público tomando en cuenta los aspectos relacionados con la confidencialidad de la información recopilada por el SDC.
3. **Procedimientos de verificación:** Definir los procedimientos de verificación de los documentos de captura para los Estados del pabellón, los Estados del puerto y los Estados importadores/exportadores.
4. **Diferencias entre el peso de la captura exportada y desembarcada:** Investigar las posibles razones de las diferencias entre los desembarques y las exportaciones notificadas en varios documentos de captura identificados por la Secretaría.
5. **Factores de conversión:** Asistir a la Secretaría en la compilación de factores de conversión utilizados por la industria pesquera para los distintos tipos de productos de bacalao.
6. **Transbordos múltiples:** Investigar cómo se podría modificar el SDC y el formulario para documentar las capturas para que den cuenta de los transbordos múltiples.
7. **Definiciones:** Se requiere una mayor consideración de cualquier posible modificación de las definiciones de desembarques y transbordos utilizadas en el memorando explicativo del SDC.
8. **Cooperación con organizaciones internacionales:** Considerar las normativas de cooperación con la Consulta de la FAO para la elaboración de un modelo uniforme de documentación de capturas y medidas de notificación, el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CTE) y la Organización Mundial Aduanera.
9. **Utilización de observadores:** Considerar las ventajas y viabilidad de asignar observadores científicos a bordo de los barcos que pescan bacalao en el Área 51.
10. **Aplicación de las reglas y disposiciones de la CCRVMA en el ámbito nacional:** Proporcionar a la Secretaría las direcciones de los sitios web que contienen las disposiciones nacionales para la aplicación de las reglas y disposiciones de la CCRVMA de cada Parte contratante y nombrar como contacto nacional a una persona con experiencia en la aplicación nacional de ellas.
11. Otros asuntos que no fueron considerados durante la reunión del grupo SDC celebrada los días 18 y 19 de octubre de 2001.

REVISIÓN PROPUESTA**MEDIDA DE CONSERVACIÓN 119/XX^{1,2}****Obligaciones de las Partes contratantes con respecto a las licencias
y a la inspección de los barcos de su pabellón que operan en el Área de la Convención**

1. Toda Parte contratante prohibirá la pesca a los barcos de su pabellón en el Área de la Convención excepto cuando se realiza conforme a una licencia³ emitida por la Parte contratante. Dicha licencia deberá estipular las zonas, especies y épocas específicas en las que se autoriza la pesca así como los demás requisitos pertinentes, a fin de hacer efectivas las medidas de conservación de la CCRVMA y los requerimientos de la Convención.
2. Una Parte contratante sólo podría emitir una licencia de este tipo a los barcos de su pabellón autorizándolos a pescar en el Área de la Convención cuando esté convencida de que puede ejercer sus responsabilidades en virtud de la Convención y de las medidas de conservación mediante la imposición de requisitos al barco de pesca entre los que se incluyen:
 - i) la notificación oportuna al Estado del pabellón de su salida o entrada a cualquier puerto;
 - ii) la notificación al Estado del pabellón de su entrada al Área de la Convención y de sus movimientos entre áreas, subáreas o divisiones;
 - iii) el envío de los datos de captura de acuerdo con los requisitos de la CCRVMA; y
 - iv) la operación de un sistema VMS a bordo del barco de conformidad con la Medida de Conservación 148/XVII.
3. **Toda Parte contratante entregará a la Secretaría dentro de los primeros siete días de otorgada la licencia o permiso, la siguiente información al respecto:**
 - **nombre del barco;**
 - **fecha de inicio y fin del período de pesca autorizado;**
 - **zona(s) de pesca;**
 - **especies objetivo; y**
 - **arte de pesca utilizado.**
4. La licencia, o una copia autorizada de ella, deberá llevarse a bordo del barco de pesca y estar disponible para ser examinada en cualquier momento por un inspector designado por la CCRVMA en el Área de la Convención.
5. Toda Parte contratante verificará, mediante inspecciones de sus barcos pesqueros en los puertos de partida y llegada al país, y en sus Zonas Económicas Exclusivas, el cumplimiento de las condiciones de su licencia (según se describen en el párrafo 1), y de las medidas de conservación de la CCRVMA. Si existiesen indicios de que el barco

ha pescado en contravención de las condiciones de su licencia, la Parte contratante deberá investigar la infracción, y si es necesario, aplicar las sanciones correspondientes de conformidad con su legislación nacional.

6. Toda Parte contratante incluirá en su informe anual, presentado en cumplimiento del párrafo 12 del Sistema de Inspección de la CCRVMA, las medidas tomadas a fin de implementar y aplicar esta medida de conservación; pudiendo también incluir otras medidas que haya tomado en relación con los barcos de su pabellón encaminadas a promover la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA.

¹ Con excepción de las aguas alrededor de las islas Kerguelén y Crozet.

² Con excepción de las aguas alrededor de las islas Príncipe Eduardo.

³ Se incluyen permisos.

REVISIÓN PROPUESTA

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 148/XVII Sistemas de seguimiento de barcos por satélite (VMS)

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de conformidad con el artículo IX de la Convención:

1. Toda Parte contratante ha de establecer, antes del 1º de marzo de 1999, un sistema de seguimiento satelital de barcos (VMS) para controlar la posición de sus barcos de pesca que tienen licencias¹ con arreglo a la Medida de Conservación 119/XVII, para extraer recursos vivos marinos del Área de la Convención para los cuales la Comisión ha adoptado Medidas de Conservación que disponen límites de captura y restricciones con respecto a la temporada y zona de pesca.
2. Cualquier Parte contratante que no pueda poner en marcha un VMS de acuerdo al párrafo 1, deberá informar al respecto a la Secretaría de la CCRVMA dentro de un plazo de 90 días luego de la notificación de esta medida de conservación, comunicando además la fecha aproximada en que espera tener dicho sistema en funcionamiento. No obstante, la Parte contratante adoptará un VMS a la mayor brevedad posible, y en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2000.
3. No se requiere actualmente la implementación de un VMS en los barcos que sólo participan en la pesquería de kril.
4. **Toda Parte contratante comunicará a la Secretaría, dentro de un plazo de dos días hábiles de recibida la información del VMS requerida, datos de las fechas y de las áreas, subáreas o divisiones de cada uno de los siguientes desplazamientos de los barcos de pesca de su pabellón:**
 - i) **entrada al Área de la Convención y salida de la misma; y**
 - ii) **cruce de límites entre áreas, subáreas y divisiones estadísticas de la CCRVMA.**
5. A los efectos de esta medida, por VMS se entiende un sistema tal que, entre otras cosas:
 - i) mediante la instalación de dispositivos de seguimiento por satélite a bordo de sus barcos de pesca, el Estado del pabellón recibe la transmisión automática de cierta información, por ejemplo, fecha, hora, posición e identificación del barco pesquero. Esta información es registrada por el Estado del pabellón por lo menos cada cuatro horas a fin de controlar eficazmente los barcos de pesca de su pabellón.
 - ii) funciona a un nivel estándar que, como mínimo:
 - a) es a prueba de interferencia;

- b) es totalmente automático y capaz de estar en funcionamiento continuo, independientemente de las condiciones meteorológicas;
 - c) proporciona datos en tiempo real;
 - d) proporciona la posición geográfica del barco, con un error menor a 500 metros y con un intervalo de confianza del 99%, en un formato determinado por el Estado del pabellón;
 - e) además de los mensajes regulares, transmite mensajes especiales cuando el barco entra o sale del Área de la Convención y cuando se traslada entre áreas, subáreas o divisiones dentro del Área de la Convención.
6. En caso de fallas técnicas o del cese del funcionamiento del VMS, el capitán del barco o su dueño deberán:
- i) comunicar por télex, facsímil o teléfono los datos a los que se refiere el párrafo 4(i) al Estado del pabellón por lo menos cada 24 horas a partir del momento en que se detectó la falla;
 - ii) tomar medidas inmediatas para reparar o bien remplazar el dispositivo lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de dos meses. Si durante ese período el barco retorna a puerto, no se le permitirá comenzar otra campaña de pesca si el dispositivo no ha sido reparado o reemplazado.
7. Si el VMS dejara de transmitir, la Parte contratante avisará al Secretario Ejecutivo, lo antes posible, el nombre del barco, la fecha, la hora, y la posición del barco cuando se produjo el desperfecto. La Parte también informará al Secretario Ejecutivo una vez que el VMS reanude su funcionamiento. El Secretario Ejecutivo pondrá esta información a disposición de las Partes contratantes que la soliciten.
8. Las Partes contratantes deberán informar a la Secretaría antes del comienzo de la reunión anual de la Comisión en 1999, sobre el tipo de VMS que tengan en funcionamiento de acuerdo con los párrafos 1 y 2, incluidos los detalles técnicos, y cada año en adelante, sobre:
- i) cualquier cambio del VMS;
 - ii) de conformidad con el párrafo XI del Sistema de Inspección, todos los casos en que se haya determinado mediante un VMS que barcos de su pabellón han pescado en el Área de la Convención en posible contravención de las medidas de conservación de la CCRVMA.

¹ Se incluyen permisos.

**REVISIÓN DE SUELDOS Y PRESTACIONES
DEL PERSONAL PROFESIONAL**

REVISIÓN DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL

Objetivos

- Mejorar la estabilidad y previsión del presupuesto de la Comisión, en particular en relación con las fluctuaciones de las tasas de cambio de las monedas internacionales.
- Asegurar que el carácter internacional de la Secretaría se mantenga y que su eficiencia no se vea afectada.
- Los contratos individuales del personal profesional actual, incluido el Secretario Ejecutivo, no deben ser afectados.

Tareas

- Asegurar que la revisión sea efectuada por personas independientes de la Secretaría de la Comisión.
- Determinar cuál es la proporción apropiada del presupuesto total para la partida de sueldos y prestaciones del personal profesional.
- Determinar si la utilización de los recursos de la Comisión mejoraría si los fondos de esta partida de gastos del presupuesto fueran reasignados a proyectos de alta prioridad de la Comisión.
- Comparar las responsabilidades, sueldos y prestaciones del personal profesional actual con aquellos correspondientes a cargos similares en Australia, incluida una comparación con organizaciones internacionales similares.
- Determinar cuáles serían las ofertas de sueldos y prestaciones que permitirían reclutar, a nivel internacional, un personal con un currículum vitae idóneo.
- Considerar la separación del sistema actual para determinar los sueldos y prestaciones del personal profesional del sistema de pago de las Naciones Unidas y de monedas extranjeras.
- considerar el informe sobre la 'Revisión Administrativa de la Secretaría de la CCRVMA' realizada por un grupo de expertos en abril de 1997, como también el Acuerdo de Sede de la CCRVMA y el Reglamento del Personal.

Resultados esperados

- La revisión deberá llevarse a cabo para hacer recomendaciones a la Comisión en su vigésimo primera reunión, y deberá tomar en cuenta los resultados de la revisión realizada por las Naciones Unidas de su sistema de pago de sueldos y prestaciones.

**REVISIÓN DE LOS LÍMITES DE LA DIVISIÓN 58.4.3
Y ÁREAS ADYACENTES**

REVISIÓN DE LOS LÍMITES DE LA DIVISIÓN 58.4.3 Y ÁREAS ADYACENTES

En CCAMLR-XX, la Comisión revisó los límites de la División 58.4.3 y áreas adyacentes, y creó dos subdivisiones en la División 58.4.3 (figura 1): la Subdivisión 58.4.3a (banco Elan) y la Subdivisión 58.4.3b (banco BANZARE). Las coordenadas modificadas de los límites de esta región figuran a continuación.

2. Esta revisión se gestó debido a la asignación de distintas cuotas de captura para las pesquerías nuevas y exploratorias propuestas para la División 58.4.3 en el banco BANZARE y Elan en las temporadas 1999/2000 y 2000/01. Estos bancos están separados por una depresión oceánica de aguas profundas de por lo menos 130 millas náuticas de ancho. Cada banco tuvo que ser definido específicamente en las medidas de conservación para poder asignar cuotas de captura separadas, a diferencia de lo que generalmente ocurre en otras regiones donde se asigna un límite de captura para una división estadística en su totalidad.

3. Las nuevas coordenadas de esta región son las siguientes:

i) División 58.4.3

La División 58.4.3 ha sido dividida en Subdivisión 58.4.3a y Subdivisión 58.4.3b. Los límites de la Subdivisión 58.4.3a son: 56°S 60°E, 56°S 73°10'E, 62°S 73°10'E y 62°S 60°E. La Subdivisión 58.4.3b está delimitada por: 56°S 73°10'E, 56°S 80°E, 55°S 80°E, 55°S 86°E, 64°S 86°E y 64°S 73°10'E.

ii) División 58.5.2

El límite entre la División 58.5.2 y la División 58.4.3 ha sido desplazado hacia el sur, de 55°S a 56°S. No se han hecho otros cambios a la División 58.5.2.

iii) División 58.4.2

El límite norte entre la División 58.4.2 y la Subdivisión 58.4.3a se encuentra en la latitud 62°S. El límite entre la División 58.4.2 y la Subdivisión 58.4.3b se encuentra en la latitud 64°S. La Subdivisión 58.4.3a y la Subdivisión 58.4.3b están separadas por el paralelo 73°10'E.

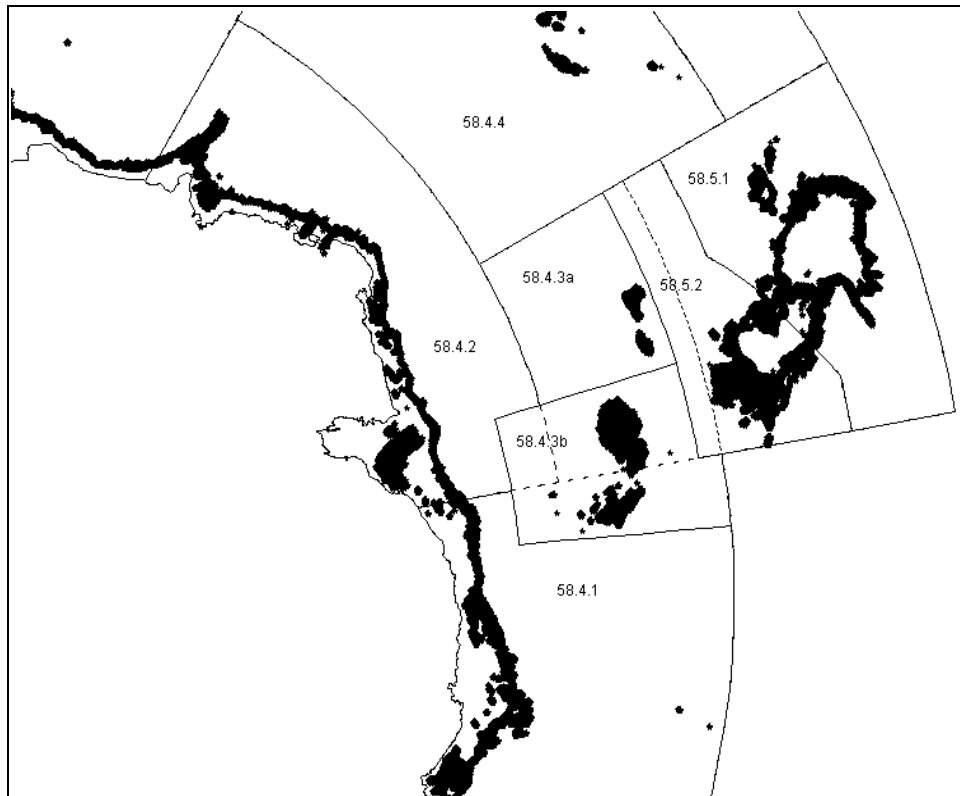


Figura 1: Límites de la División 58.4.3 y áreas adyacentes (línea gruesa), y áreas de las Subdivisiones 58.4.3a (banco Elan) y 58.4.3b (banco BANZARE) creadas recientemente. La línea cortada señala los límites anteriores de la División 58.4.3. Las áreas negras representan el intervalo de profundidad explotable de 500 a 1 500 m.

COMITÉ PERMANENTE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)

(Bosquejo de su cometido y organización del trabajo)

COMITÉ PERMANENTE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)

(Bosquejo de su cometido y organización del trabajo)

Se asignará al Comité la tarea de proporcionar a la Comisión la información, el asesoramiento y las recomendaciones que se requieran para la aplicación de los artículos X, XXI, XXII y XXIV de la Convención.

2. El mandato del Comité será el siguiente:
 - i) revisar y evaluar el cumplimiento de las Partes contratantes con respecto a las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión;
 - ii) revisar la implementación de las medidas de conservación y ordenación, según proceda, por parte de las Partes no contratantes que han acordado aplicar tales medidas;
 - iii) proporcionar asesoramiento técnico y recomendaciones para promover la implementación eficaz y el cumplimiento fiel de las medidas de conservación y ordenación;
 - iv) revisar y analizar la información pertinente a las actividades de las Partes contratantes y no contratantes que socavan los objetivos de la Convención, incluidas las actividades de la pesca INDNR, y recomendar posibles medidas a ser adoptadas por la Comisión para desalentar tales actividades;
 - v) revisar la operación de los Sistemas de Inspección y de Observación Científica Internacional, hacer recomendaciones y asignar prioridades a las tareas necesarias para su perfeccionamiento;
 - vi) intercambiar información relacionada con el ejercicio de sus respectivas funciones entre el Comité Científico, sus órganos auxiliares y SCAF, según proceda;
 - vii) hacer recomendaciones a la Comisión sobre las relaciones con otras organizaciones de ordenación pesquera, técnicas o científicas, en relación con la implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y de ordenación; y
 - viii) realizar las funciones que la Comisión estime necesarias de conformidad con el mandato del Comité.

[Organización

1. SCIC podrá crear los grupos de trabajo y subcomités que considere necesarios, por ejemplo:

- i) un [grupo de trabajo / subcomité] de observación e inspección, para revisar el punto (v);]
 - ii) un [grupo de trabajo / subcomité especial] sobre [el SDC/ el cumplimiento de las medidas de conservación] de conformidad con el mandato del Comité [párrafo (iv) / párrafos (i) al (iv)].
2. Todos los [grupos de trabajo / subcomités] tendrían que preparar un informe para la consideración de SCIC durante su reunión. SCIC determinaría el mandato y los órdenes del día correspondientes a los [grupos de trabajo / subcomités], y también la duración y frecuencia de las reuniones.
3. Los [grupos de trabajo / subcomités] tendrían coordinadores / presidentes y relatores, y contarían con el apoyo de la Secretaría cuando fuese necesario. La Comisión asignaría los fondos requeridos.
4. Por ende, se facilitaría enormemente la labor de SCIC y su orden del día se revisaría de conformidad con el nuevo mandato.

**DECLARACIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN
DE LOS 20 AÑOS DE VIGENCIA DE LA CCRVMA**

DECLARACIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS 20 AÑOS DE VIGENCIA DE LA CCRVMA

El 7 de abril (del año 2002), se celebran los 20 años de la entrada en vigencia de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, CCRVMA, adoptada en Canberra, Australia, en 1980. Este aniversario marca un hito en el proceso iniciado por las Partes Consultivas del Tratado Antártico de protección integral y sistemática del medio ambiente antártico y de los ecosistemas asociados y dependientes, contra la interferencia humana nociva para este entorno. Con la entrada en vigor del Protocolo de Madrid y el establecimiento de su Comité para la Protección del Medio Ambiente, además de la decisión de establecer la Secretaría del Tratado Antártico en Buenos Aires, se estará fortaleciendo la cooperación entre todos los componentes del Sistema del Tratado Antártico. Con la reciente afiliación de Namibia a la Comisión y la adhesión de Vanuatu, la Convención reúne a 31 Partes con intereses en su área de aplicación, los que celebran con legítimo orgullo y optimismo estas dos décadas de vida de la organización.

En efecto, a través de un trabajo serio y persistente, la CCRVMA ha logrado establecer un régimen práctico y eficaz para proteger y conservar los recursos vivos marinos antárticos. El fin de este instrumento internacional es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, concepto que implica la utilización racional de los mismos. La rigurosa aplicación de los principios de conservación de la CCRVMA plasmados en el artículo II, distingue a la Convención de otros regímenes de ordenación de recursos marinos. En su sentido más amplio, se dispone que la gestión pesquera considere el efecto de las actividades humanas en los organismos vivos del ecosistema o de los subsistemas antárticos, además de velar por que dicha gestión sea compatible con el enfoque precautorio, que toma en consideración las circunstancias de condiciones biológicas inciertas.

Debido a este enfoque de conservación (precautorio), la Convención contempla mecanismos adecuados que ponen en práctica sus principios. Crea una Comisión que adopta anualmente una serie de medidas y fiscaliza su ejecución; un Comité Científico como órgano consultivo, responsable de proporcionar la información y evaluación científica requerida y recomendar las medidas adecuadas; y un sistema de observación e inspección con la finalidad de promover el objetivo y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención. Por su organización y logros, constituye un modelo de instrumento de protección del ecosistema, y en sus más de 20 años de funcionamiento ha dado origen a todo un código de actuación responsable de los países que en ella participan mediante la implementación de más de 200 medidas de conservación adoptadas hasta la fecha.

Dentro de los desafíos que ha debido enfrentar la Comisión se debe destacar principalmente el combate de la pesca ilegal, no regulada y no declarada (INDNR) del bacalao (*Dissostichus* spp.). La tasa de captura de este tipo de pesca en los últimos años llegó a más del doble de la correspondiente a pesquerías reguladas por la CCRVMA, originando una reducción sustancial de las poblaciones de bacalao en algunas áreas y causando al mismo tiempo una disminución de las poblaciones de aves marinas, especialmente de albatros y petreles capturados incidentalmente en las pesquerías de palangre. Como resultado de la firme voluntad de los miembros de la Comisión para hacer frente a este problema, se adoptaron una serie de medidas para llevar a cabo una fiscalización más estricta. Dentro de ellas, la más importante es la referida al Sistema de Documentación de Captura de *Dissostichus* spp., que tiene como objetivo velar por que el comercio internacional de estas especies se desarrolle en congruencia con los objetivos de la CCRVMA y las medidas de

conservación. Este Sistema constituye un gran avance en la aplicación del objetivo de la CCRVMA y el compromiso de los Estados que la integran con la conservación y protección del medio ambiente, consolidando la efectividad de este instrumento, su credibilidad como organización frente a la comunidad internacional, y su rol de líder en el campo de la ordenación de los recursos vivos marinos.

Considerando los importantes logros de esta Convención, es conveniente ahora mirar el trabajo futuro y los nuevos desafíos que se plantean dentro del escenario mundial. Entre éstos y, dando la debida atención al arreglo de UNCLOS, se destacan, el establecer una red más extensa de contactos internacionales con organizaciones pesqueras y, si correspondiera, en particular con aquellas con responsabilidad sobre los recursos vivos marinos en áreas adyacentes al Área de la Convención, como por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de Comercio etc.; y de tomar debidamente en consideración los efectos de la implementación de otros instrumentos del Sistema del Tratado Antártico, además de otros acuerdos aplicables al Área de la Convención. A fin de garantizar la eficacia del sistema multilateral de la CCRVMA, será necesario ampliar la cooperación en materia de conservación, si fuera procedente, hacia zonas adyacentes al Área de la Convención.

Finalmente, conscientes de la tarea futura y satisfechos de la obra realizada, los países miembros, reunidos en Hobart, en octubre del año 2001, con ocasión de la XX reunión de la Comisión y del Comité Científico, nos comprometemos a futuro, a redoblar nuestros esfuerzos a fin de velar por que los ecosistemas marinos que rodean el continente antártico sean preservados, y así contribuir al equilibrio ecológico global, y al uso sostenible de los recursos vivos marinos, y en particular, en beneficio de las futuras generaciones.

Por ello, nos comprometemos a continuar desarrollando y perfeccionando el cumplimiento de los objetivos de la CCRVMA.